

DATOS DEL CONTRATANTE

| | | | | |
|---|--|---|--------------------------------------|-------------------------------|
| TONALLI ENERGIA, S A P I DE CV BOSQUE DE RADIATAS 34 BOSQUES DE LAS LOMAS CUAJIMALPA DE MORELOS C.P. 05120 | NÓ. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA 30120057 | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 |
| | R.F.C. TEN150921DA7 | PRIMA NETA 31,025.00 | | |
| | MONEDA DOLARES | | | |
| | TIPO DE DOCUMENTO INICIAL | | | |
| PRODUCTO RESPONSABILIDAD AMBIENTAL | SUMA ASEGURADA SEGÚN ESPECIFICACIÓN | | | |
| VIGENCIA Desde las 12:01 Horas 11/ENE/2018 | Hasta las 12:01 Horas 11/ENE/2019 | FORMA DE PAGO PAGO UNICO | | |

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **30 DIAS**
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: **5 DIAS**

15515 INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV

24/ENE/2018

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 | NO. DE PAG: 1 |
|------------------------------------|--|------------------------|-----------------|------------------|
| ASEGURADO: | TONALLI ENERGÍA, S.A.P.I. DE C.V. | | | |
| ASEGURADO ADICIONAL: | COMPAÑÍAS AFILIADAS Y/O SUBSIDIARIAS DEL ASEGURADO CONTRATISTAS SUBCONTRATISTAS | | | |
| CONTRATO MOTIVO DE COBERTURA: | CNH-R01-A24/2016 ÁREA 24 TECOLUTLA. | | | |
| ACTIVIDADES COMERCIALES CUBIERTAS: | COBERTURA DE SEGURO PROPUESTO EN ESTE DOCUMENTO CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMERCIALES TAL COMO SE DESCRIBE EN LA PÓLIZA COMO SIGUE: | | | |
| | <u>PREDIOS ASEGURADOS</u> COBERTURA NO APLICA | | | |
| | <u>ACTIVIDADES DE CONTRATACIÓN ASEGURADOS</u> DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS DESARROLLADAS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE LICENCIA ENTRE COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y EL ASEGURADO, EN EL CAMPO TECOLUTLA. | | | |
| | <u>ACTIVIDADES DE TRANSPORTES ASEGURADOS</u> COBERTURA NO APLICA | | | |
| | PARA EL TEXTO COMPLETO - VER ANEXO III | | | |
| TERRITORIO: | MÉXICO | | | |
| JURISDICCIÓN: | MÉXICO | | | |
| LEY Y JURISDICCIÓN: | LA CORTE QUE TENDRÁ JURISDICCIÓN EN EL CASO DE UNA DISPUTA ENTRE EL ASEGURADO Y Y LAS LEYES QUE APLICARÁN SON LAS DE MÉXICO. | | | |
| INTERÉS ASEGURADO: | INDEMNIZAR AL ASEGURADO LAS SUMAS QUE ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR CON OCASIÓN O A CONSECUENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO O RECLAMO DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN QUE OCASIONE CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES, SEGÚN SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN ACTIVIDADES COMERCIALES CUBIERTAS , SIEMPRE Y CUANDO LA CONTAMINACIÓN O DAÑOS AL AMBIENTE, SE GENEREN POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSAS. | | | |
| | ESTE SEGURO SE BASA EN LA INFORMACIÓN DE SUSCRIPCIÓN SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA ACTIVIDADES COMERCIALES CUBIERTAS . | | | |

| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 | NO. DE PAG: 2 |
|---------------------------------|---------|------------------------|-----------------|------------------|
|---------------------------------|---------|------------------------|-----------------|------------------|

BASE DE COBERTURA:

CLAIMS-MADE REPORTADO CON RETROACTIVIDAD A LA FECHA 11 DE ENERO DE 2017. ESTE SEGURO SE RESPONSABILIZARÁ DE LAS INDEMNIZACIONES POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE LA RECLAMACIÓN SE FORMULE POR PRIMERA VEZ Y POR ESCRITO AL ASEGURADO O A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN EL CURSO DE DICHA VIGENCIA O DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A SU TERMINACIÓN.

COBERTURAS:

- DAÑO AMBIENTAL, SÚBITO O GRADUAL.
 - RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE COMPRENDE:
 - LESIÓN CORPORAL O MUERTE.
 - DAÑO MATERIAL A BIENES DE TERCEROS
 - COSTOS DE LIMPIEZA EN PREDIOS DE TERCEROS
 - COSTOS DE LIMPIEZA EN PREDIOS PROPIEDAD O EN USO DEL ASEGURADO.
 - COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA.
 - GASTOS DE ANÁLISIS Y DEFENSA JURÍDICA, INCLUIDOS DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y CONFORME ANEXO "PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL GENERAL EIL-LATAM-SP-EL (10/12)"
 - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE COMPRENDE:
 - GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE PROBLEMAS AMBIENTALES QUE SON REQUERIDOS POR LOS REGULADORES AMBIENTALES.
- DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

DE USD 5'000,000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

SUB-LÍMITES:

COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA
25% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, LO CUAL NO EXCEDERÁ DE USD 1'000,000.00

DEDUCIBLE:

USD 100,000 TODA Y CADA PÉRDIDA.

CONDICIONES ESPECIALES:

- REFIÉRASE AL ANEXO I
- SEGÚN TEXTO DE PÓLIZA RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL EIL-LATAM-SP-EL (10-12). ANEXO
- ENDOSO DE OFAC (COMO ANEXO)
- ENDOSO DE ACTIVIDADES COMERCIALES CUBIERTAS (COMO ANEXO)
- ENDOSO DE 12 MESES DE PERIODO EXTENDIDO DE REPORTE. (COMO ANEXO)
- ENDOSO DE RECURSOS NATURALES (COMO ANEXO)
- LA PRESENTE COBERTURA AMPARA LOS GASTOS RELACIONADOS CON:
 - I. ATENCIÓN A EMERGENCIAS;
 - II. CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES;

| | | | | |
|---------------------------------|---------|------------------------|-----------------|------------------|
| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 | NO. DE PAG: 3 |
|---------------------------------|---------|------------------------|-----------------|------------------|

- III. MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES;
- IV. CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS;
- V. REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS, Y
- VI. RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN AMBIENTAL.
- LOS GASTOS DE CARACTERIZACIÓN EROSIONAN LA SUMA ASEGURADA Y SERÁN CONSIDERADOS COMO GASTOS DE DEFENSA.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

| POZO | TECOLUTLA-2 | TECOLUTLA-7 | TECOLUTLA-10 |
|-----------------------------|-------------|-------------|--------------|
| SPUD | 16-APR-56 | 1956-11-21 | TBA |
| RIG RELEASE | 31-MAY-56 | 1957-01-22 | TBA |
| TYPE | VERTICAL | VERTICAL | TBA |
| KICKOFF (M) | N/A | N/A | TBA |
| TD (M) | 2375.0 | 2340.0 | TBA |
| PBD (M) | 2366.0 | 2338.0 | TBA |
| SURFACE CASING SIZE (MM) | 244 | 244 | TBA |
| SURFACE CASING DEPTH (M) | 604.9 | 600.5 | TBA |
| PRODUCTION CASING SIZE (MM) | 168 | 168 | TBA |
| PRODUCTION CASING DEPTH (M) | 2307.4 | 2306.5 | TBA |
| LINER CASING SIZE (MM) | 114 | 114 | TBA |
| LINER CASING TOP (M) | 2288.7 | 2281.2 | TBA |
| LINER CASING DEPTH (M) | 2375.0 | 2340.0 | TBA |
| OPENHOLE (MM) | N/A | N/A | TBA |
| OPENHOLE (M) | N/A | N/A | TBA |
| STATUS | SHUT-IN | DOWNHOLE AB | TBA |

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS TIENEN CONOCIMIENTO Y CONVIENEN QUE EN SU ANÁLISIS DE:

- EL POZO **TEC 7** SE CONSIDERÓ COMO POZO CERRADO
- EL POZO **TEC 10** TIENE UNA PROFUNDIDAD DE 7,544 [FT] Y UNA AFE MENOR A USD 3'000,000.

EXCLUSIONES:

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA, TAMBIÉN SERÁN APLICABLES LAS SIGUIENTES (ANEXO II):

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 4 |

- ASBESTOS, PINTURA DE PLOMO Y CONTAMINANTES BIOLÓGICOS
- CARGA EN REPOSO O ERRÓNEAMENTE ENTREGADA
- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
- DAÑO A SU TRABAJO
- RESPONSABILIDAD PATRONAL
- MULTAS Y SANCIONES, CONFORME ANEXO II
- ASEGURADO CONTRA ASEGURADO
- ACTOS INTENCIONALES O ILEGÍTIMOS
- CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN CONOCIDAS Y AUSENCIA DE INFORMACIÓN
- INCUMPLIMIENTO, CONFORME ANEXO II
- FALTA DE INFORMACIÓN O CAMBIO IMPORTANTE EN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES
- BIENES EN DOMINIO
- SERVICIOS PROFESIONALES
- RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS
- DAÑO MATERIAL A CARGA Y VEHÍCULOS
- MATERIA RADIOACTIVA
- ABANDONO DE CONTROL
- ELEVACIONES DE CATEGORÍA Y MEJORAS
- ESTANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO
- GUERRA
- DAÑOS PUNITIVOS Y EJEMPLARES

PARA EL TEXTO COMPLETO - VER ANEXO II

| | | | | |
|--|----------------|-------------------------------|------------------------|-------------------------|
| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 | NO. DE PAG: 5 |
|--|----------------|-------------------------------|------------------------|-------------------------|

ANEXO I

CLÁUSULA DE CANCELACION

1. LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA EXPEDIDA AL ASEGURADO CONSTITUIRÁ CANCELACIÓN AUTOMÁTICA DE ESTE SEGURO EN EL MISMO TIEMPO Y EN LA MISMA FECHA. SI EL ASEGURADO ORIGINAL LA CANCELARA APLICA LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA EN BASE AL CÁLCULO "PERIODO CORTO".
2. ESTE SEGURO PODRÁ SER CANCELADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS O SUS REPRESENTANTES Y SE APLICARÁ LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA EN BASE PRO-RATA.
3. ESTE SEGURO PODRÁ SER CANCELADO POR EL ASEGURADO Y SE APLICARÁ LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA EN BASE AL CÁLCULO "CORTO PLAZO." O "PERIODO CORTO".

| <u>TÉRMINO</u> | <u>PORCENTAJE DE LA PRIMA ANUAL</u> |
|----------------|---|
| HASTA 2 MESES | 30% |
| HASTA 3 MESES | 40% |
| HASTA 4 MESES | 50% |
| HASTA 5 MESES | 60% |
| HASTA 6 MESES | 70% |
| HASTA 7 MESES | 75% |
| HASTA 8 MESES | 80% |
| HASTA 9 MESES | 85% |
| HASTA 10 MESES | 90% |
| HASTA 11 MESES | 95% |

EN CASO DE QUE EL ASEGURADOR O EL ASEGURADO CANCELASEN LA COBERTURA EL ENVÍO DE UN AVISO DE CANCELACIÓN POR CORREO (ESTO INCLUYE AVISOS POR CORREO ELECTRÓNICO) INDICANDO LA FECHA DE LA CANCELACIÓN A LA OTRA PARTE SERÁ SUFICIENTE

SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN

EL ASEGURADO PAGARÁ O ACREDITARÁ A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SU PROPORCIÓN EN TODO SALVAMENTO, SUBROGACIÓN U OTRA RECUPERACIÓN QUE SEA EFECTUADA POR EL ASEGURADO DEDUCIENDO TODOS LOS GASTOS PAGADOS POR ÉL PARA LOGRAR TAL RECUPERACIÓN, COMO SIGUE, BASADO EN CÓMO SE APLICAN LOS LÍMITES DE SEGURO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO:

EXCESO CONTRIBUTIVO: LA RECUPERACIÓN SE APLICARÁ EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR FIJADA EN SEGURO ACEPTADO EN EL PRESENTE CONTRATO RESPECTO AL MONTO ASEGURADO POR EL TRAMO, Y SE APLICARÁ EN ORDEN INVERSO A LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICAN LOS TRAMOS.

PROPORCIONAL: LA RECUPERACIÓN SE APLICARÁ EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR FIJADA EN SEGURO ACEPTADO EN EL PRESENTE CONTRATO RESPECTO AL MONTO ASEGURADO EN LA PÓLIZA DEL ASEGURADO.

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 6 |

DERECHOS

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA NADIE DISTINTO AL ASEGURADO O, EN CASO DE SU INSOLVENCIA, SUS INTERVENTORES, LIQUIDADORES O SUCESORES ESTATUTARIOS, TENDRÁ DERECHO BAJO ESTE SEGURO.

CLÁUSULA DE INSOLVENCIA

EN EL CASO DE INSOLVENCIA, O PROCEDIMIENTO SIMILAR, DEL ASEGURADO, EL SEGURO AQUÍ REFERIDO SERÁ PAGADERO POR EL ASEGURADOR SIN CAMBIO ALGUNO. EL ASEGURADOR PAGARÁ DIRECTAMENTE AL ASEGURADO O SU LIQUIDADOR, ADMINISTRADOR JUDICIAL O SUCESOR ESTATUTARIO, SALVO QUE LA LEY PROHIBA QUE EL ASEGURADOR REALICE LOS PAGOS. EN CASO DE INSOLVENCIA EL ASEGURADO Y/O UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL ASEGURADO NOTIFICARÁ A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y/O SUS REPRESENTANTES SOBRE (I) LA FECHA EN QUE LA INSOLVENCIA O REESTRUCTURACIÓN MERCANTIL TOMA EFECTO, (II) LOS NOMBRES Y DATOS DE LOS INTERVENTORES, LIQUIDADORES O REPRESENTANTES LEGALES DEL ASEGURADO, (III) LA RADICACIÓN DE CADA RECLAMO QUE PUDIERA AFECTAR ESTE SEGURO. ESTOS AVISOS DEBERÁN HACERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS LABORALES DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA O PROCEDIMIENTO SIMILAR. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y/O SUS REPRESENTANTES TENDRÁN EL DERECHO DE INVESTIGAR CUALQUIER RECLAMO E INTERPONERSE EN EL PROCESO DEL MANEJO, DEFENSA O AJUSTE DE CUALQUIER RECLAMO. EL COSTO INCURRIDO POR EL ASEGURADOR SERÁ CARGADO AL ASEGURADO INSOLVENTE COMO PARTE DE LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN SI EL ASEGURADO INSOLVENTE O SU REPRESENTANTE SE VIERA BENEFICIADO POR LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

"INSOLVENCIA" SIGNIFICA LA CONDICIÓN EN QUE SE ENCUENTRE EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LA DESIGNACIÓN DE UN SÍNDICO, LIQUIDADOR O AGENTE SIMILAR PARA EL CONTROL, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL ASEGURADO.

CLÁUSULA DE CAMBIO DE LEY

EN EL EVENTO DE CUALQUIER CAMBIO EN LA LEY QUE INCREMENTARÁ EL RIESGO CUBIERTO POR ESTE SEGURO EL ASEGURADO DARÁ AVISO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y/O SUS REPRESENTANTES DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS LABORALES DESPUÉS DE ENTERARSE DEL CAMBIO LEGAL. SI LLEGASE A HABER UN CAMBIO EN LA LEY QUE AFECTARA ESTE SEGURO, EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ACUERDAN QUE SE DISCUTIRÁ UNA REVISIÓN ADECUADA E INMEDIATA DE LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO.

VIGENCIA

LA VIGENCIA SIGNIFICA EL PLAZO CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA ESTABLECIDA EN ESTE DOCUMENTO HASTA LA FECHA DE CONCLUSIÓN ESTABLECIDA O HASTA LA CANCELACIÓN ANTICIPADA CONFORME LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE CANCELACIÓN. ESTE SEGURO NO SERÁ RENOVADO NI PRORROGADO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DEL ASEGURADOR Y/O SUS REPRESENTANTES.

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 7 |

OTRAS CONDICIONES

ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ Y POR ENDE NO DA DERECHO A INDEMNIZACIÓN:

- A. SALARIOS PAGADOS A LOS EMPLEADOS Y/O REPRESENTANTES DEL ASEGURADO,
- B. CUALQUIER CANTIDAD PAGADA POR EL ASEGURADO POR:
 - 1. PERJUICIOS Y DAÑOS NO COMPENSATORIOS - ES DECIR, LOS DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARIZANTES,
 - 2. MULTAS Y/O SANCIONES Y/O PENALIDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE NO CUBIERTOS POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.
 - 3. IMPUESTOS Y/O LAS CANTIDADES QUE SE DERIVEN DE ACTOS O HECHOS NO ASEGURABLES O RE-ASEGURABLES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES AL PRESENTE SEGURO,
 - 4. DAÑOS COMPENSATORIOS ADJUDICADOS EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA DEL ASEGURADO ORIGINAL, O
 - 5. PAGOS COMERCIALES O "EX-GRATIA" DE CUALQUIER NATURALEZA.
- C. CANTIDADES IMPUESTAS AL ASEGURADO EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PRÁCTICA DESLEAL O ALGUNA PRÁCTICA DESLEAL EN EL MANEJO DE RECLAMOS; O
- D. LOS GASTOS DE AJUSTES, LIQUIDACIÓN O DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 8 |

ANEXO II

EXCLUSIONES APLICABLES A LA PÓLIZA

EN CONSIDERACIÓN A LA PROMESA DE PAGAR LA PRIMA DE SEGURO SE ACUERDA Y SE CONVIENE QUE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, DEFINICIONES, EXCLUSIONES Y DEMÁS CLÁUSULAS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO 2 FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE

EL PRESENTE SEGURO NO SE APLICA A:

1. ASBESTOS, PINTURA DE PLOMO Y CONTAMINANTES BIOLÓGICOS

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA PRESENCIA EFECTIVA O ALEGADA DE O EXPOSICIÓN A PINTURA BASADA EN PLOMO; O ASBESTOS, MATERIALES QUE CONTIENEN ASBESTOS, PRODUCTOS BASADOS EN ASBESTOS, FIBRAS DE ASBESTOS, POLVO DE ASBESTO O DESECHOS DE ASBESTO; O "CONTAMINANTES BIOLÓGICOS".

2. CARGA EN REPOSO O ERRÓNEAMENTE ENTREGADA

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "CARGA" QUE NO SE ENCUENTRA YA BAJO SU CONTROL O EL CONTROL DE ALGUNA ENTIDAD QUE TRANSPORTE "CARGA" EN SU PRESENTACIÓN; HA SIDO ENTREGADA A UN TERCERO; O HA SIDO ENTREGADA A LA DIRECCIÓN O RECEPTÁCULO EQUIVOCADO. ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA, PERO NO SE ENCUENTRA LIMITADA A ELLO, "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" QUE OCURREN:

- A. LUEGO QUE LA CARGA ES FINALMENTE ENTREGADA; O
- B. MIENTRAS LA CARGA SE ENCUENTRA EN ALMACENAMIENTO HABIENDO SIDO DESCARGADA DEL VEHÍCULO EL CUAL ESTABA TRANSPORTÁNDOLA; O
- C. MIENTRAS LA CARGA NO SE ENCUENTRA ASEGURADA Y EN REPOSO EN EXCESO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS.

3. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL "ASEGURADO" EN UN CONTRATO O CONVENIO. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA RESPONSABILIDAD POR UNA "PÉRDIDA" QUE EL "ASEGURADO" HABRÍA TENIDO EN AUSENCIA DEL CONTRATO O CONVENIO; O ASUMIDA EN UN CONTRATO O CONVENIO QUE ES UN "CONTRATO ASEGURADO".

NO SERÁN MATERIA DE COBERTURA LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR CONTRATO, EN EL CUAL SE TENGA POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN TIEMPO Y CALIDAD CONVENIDO.

4. DAÑO A SU TRABAJO

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DEL DAÑO A ALGÚN TRABAJO U OPERACIONES REALIZADAS POR USTED, O ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO CUALESQUIERA MATERIALES, PARTES O EQUIPO PROPORCIONADO EN CONEXIÓN CON DICHO TRABAJO U OPERACIONES.

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA:

- A. SI EL TRABAJO DAÑADO O EL TRABAJO DEL CUAL EL DAÑO SE DERIVA FUE REALIZADO POR ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE; O

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 9 |

B. SI EL DAÑO SE DERIVA DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" QUE COMIENZAN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SU TRABAJO HA SIDO TERMINADO Y HA INICIADO EL USO PARE EL QUE FUE PREVISTO.

5. RESPONSABILIDAD DE EMPLEADOR

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE UNA "LESIÓN CORPORAL" A:

- a. UN EMPLEADO DEL "ASEGURADO" DERIVADA Y EN EL CURSO DEL EMPLEO POR EL "ASEGURADO" O MIENTRAS DANDO CUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA CONDUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL "ASEGURADO"; O
- B. ALGUNA PERSONA CUYO DERECHO A PRESENTAR UN "RECLAMO" CONTRA EL "ASEGURADO" SE DERIVA EN RAZÓN DE ALGÚN EMPLEO, RELACIÓN DE PARENTESCO SANGUÍNEO, MARITAL U OTRA CON EL EMPLEADO.

ESTA EXCLUSIÓN APLICA YA SEA PORQUE EL "ASEGURADO" PUEDA SER RESPONSABLE COMO EMPLEADOR O EN ALGÚN OTRO CARÁCTER, Y POR CUALQUIER OBLIGACIÓN DE COMPARTIR DAÑOS CON ALGUIEN MÁS A REMBOLSAR A ALGUIEN MÁS QUE DEBE PAGAR LOS DAÑOS DEBIDO A UNA LESIÓN.

ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL "ASEGURADO" EN CONFORMIDAD CON UN "CONTRATO ASEGURADO".

6. MULTAS Y SANCIONES.

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE MULTAS, SANCIONES O CONTRIBUCIONES, CRIMINALES Y PENALES.

7. ASEGURADO CONTRA ASEGURADO.

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE CUALQUIER "RECLAMO" PRESENTADO POR O EN REPRESENTACIÓN DE UN "ASEGURADO", INCLUYENDO ALGÚN SÍNDICO DE QUIEBRA, ADMINISTRADOR O ALGÚN OTRO SUCESOR EN INTERÉS DEL "ASEGURADO" CONTRA ALGÚN OTRO "ASEGURADO".

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA A "RECLAMOS" QUE SE DERIVAN DE UNA INDEMNIZACIÓN OTORGADA POR UN "ASEGURADO" A OTRO "ASEGURADO" EN UN "CONTRATO ASEGURADO", O "RECLAMOS EN CONTRA DE USTED PRESENTADOS POR ALGÚN "ASEGURADO" EL CUAL ES UN CLIENTE POR EL CUAL EL "ASEGURADO" O ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE SE ENCUENTRA REALIZANDO O HA REALIZADO "ACTIVIDADES COMERCIALES" ALEJADA DE ALGUNA LOCALIZACIÓN DE PROPIEDAD, ARRENDADA U OCUPADA POR USTED.

8. ACTOS INTENCIONALES O ILEGÍTIMOS.

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE UN ACTO U OMISIÓN INTENCIONAL O ILEGÍTIMO DE ALGÚN "ASEGURADO RESPONSABLE" SI ERA RAZONABLE ESPERAR QUE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" RESULTARÍAN.

9. CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN CONOCIDAS Y AUSENCIA DE INFORMACIÓN.

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" LAS CUALES OCURRIERON CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SI ALGÚN "ASEGURADO RESPONSABLE" CONOCÍA O DEBERÍA HABER RAZONABLEMENTE PREVISTO QUE DICHAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" DARÍAN ORIGEN A UN "RECLAMO".

| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 | NO. DE PAG: 10 |
|--|---------|------------------------|-----------------|-------------------|
| | | | | |
| <p>10. INCUMPLIMIENTO.</p> <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO INTENCIONAL, CON CONOCIMIENTO, DOLOSA O DELIBERADA DE ALGÚN "ASEGURADO RESPONSABLE" DE ALGUNA LEY, REGLAMENTO, ORDENANZA, RECLAMO ADMINISTRATIVO, NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN, CARTA DE AVISO, ORDEN EJECUTIVA O INSTRUCCIÓN DE ALGUNA AGENCIA O ENTE GUBERNAMENTAL.</p> | | | | |
| <p>11. FALTA DE INFORMACIÓN O CAMBIO IMPORTANTE EN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES.</p> <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE:</p> <ul style="list-style-type: none">A. "ACTIVIDADES COMERCIALES" NO DECLARADAS EN LA SOLICITUD O ALGÚN MATERIAL PRESENTADO EN CONEXIÓN CON DICHA SOLICITUD; OB. "ACTIVIDADES COMERCIALES" NO DECLARADAS EN EL ANEXO A, EL ANEXO B O EL ANEXO C QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE PÓLIZA; OC. CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS "ACTIVIDADES COMERCIALES" QUE OCURRAN DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE INCREMENTEN EN FORMA IMPORTANTE UN RIESGO CUBIERTO EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA. | | | | |
| <p>12. BIENES EN DOMINIO.</p> <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "DAÑO MATERIAL" A BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE PROPIEDAD, ARRENDADOS O PRESTADOS DE, POR O AL "ASEGURADO". SIN EMBARGO, LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA AL "DAÑO MATERIAL" A BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE TERCEROS A SÚ CARGO, EN SU CUSTODIA O BAJO SU CONTROL PARA LOS FINES DE LA VENTA, ALMACENAMIENTO, SALVAGUARDA O CON EL FIN DE HACER QUE OPERACIONES CONTRATADAS REALIZADAS EN DICHS BIENES; O ALGUNA PERSONA U ORGANIZACIÓN LA CUAL ES UN CLIENTE PARA QUIEN EL "ASEGURADO" O ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE SE ENCUENTRA REALIZANDO O HA REALIZADO OPERACIONES DE CONTRATACIÓN.</p> | | | | |
| <p>13. SERVICIOS PROFESIONALES.</p> <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA PRESTACIÓN, O LA FALTA DE PRESTACIÓN, DE SERVICIOS PROFESIONALES POR O EN REPRESENTACIÓN DEL "ASEGURADO". LOS SERVICIOS PROFESIONALES INCLUYEN, PERO NO SE ENCUENTRAN LIMITADOS A ELLO, RECOMENDACIONES, OPINIONES, ASESORÍA O ESTRATEGIAS PRESTADAS POR O EN REPRESENTACIÓN DEL "ASEGURADO" POR UN HONORARIO.</p> <p>LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA SUPERVISIÓN INAPROPIADA O INADECUADA DE ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL EL "ASEGURADO" ES LEGALMENTE RESPONSABLE MIENTRAS REALIZA "ACTIVIDADES COMERCIALES" LEJOS DE ALGUNA LOCALIZACIÓN DE PROPIEDAD, ARRENDADA U OCUPADA POR USTED.</p> | | | | |
| <p>14. RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS.</p> <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE ALGÚN PRODUCTO QUE USTED VENDA, ABASTEZCA, FABRIQUE, CONSTRUYA, ALTERE, REPARE, PRESTE SERVICIO, TRATE O DISTRIBUYA, INCLUYENDO MATERIALES, REPUESTOS, EQUIPO, CONTENEDORES, EMPAQUE O ETIQUETADO, UNA VEZ QUE DICHS ARTÍCULOS HAN CESADO DE ESTAR EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL. LA PRESENTE EXCLUSIÓN SE APLICA A LAS GARANTÍAS O ASEVERACIONES QUE USTED HACE, O SON HECHAS EN SU REPRESENTACIÓN, EN RELACIÓN CON LA ADECUACIÓN, CALIDAD, DURABILIDAD, DESEMPEÑO O USO DE DICHO PRODUCTO.</p> | | | | |

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 11 |

15. DAÑO MATERIAL A CARGA Y VEHÍCULOS

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "DAÑO MATERIAL" A ALGUNA "CARGA" O ALGÚN "VEHÍCULO" USADO MIENTRAS SE ENCUENTRA TRANSPORTANDO "CARGA".

16. MATERIA RADIOACTIVA

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA EXISTENCIA, REMOCIÓN REQUERIDA O MITIGACIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS QUE OCURRAN EN FORMA NATURAL, INCLUYENDO, PERO SIN ESTAR LIMITADO A RADÓN.

17. ABANDONO DE CONTROL

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" LAS CUALES COMIENZAN CON POSTERIORIDAD A LA OPORTUNIDAD EN LA CUAL DICHAS "ACTIVIDADES COMERCIALES" SON VENDIDAS, ARRENDADAS, ENTREGADAS, ABANDONADAS O EL CONTROL OPERACIONAL HA SIDO ABANDONADA POR UN "ASEGURADO".

18. ELEVACIONES DE CATEGORÍA Y MEJORAS

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE O EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON EL COSTO DE CUALESQUIERA ELEVACIONES DE CATEGORÍAS, MEJORAS O MANTENCIÓN DE CUALQUIER EQUIPO, ESTRUCTURAS O ESTABLECIMIENTOS ASOCIADOS CON SUS "ACTIVIDADES COMERCIALES", SEA O NO QUE DICHO TRABAJO SEA EN CUMPLIMIENTO CON CUALESQUIERA REQUISITOS DE UN PERMISO O LICENCIA U ORDENADOS POR ALGUNA ENTIDAD GUBERNAMENTAL.

19. ESTANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE ALGÚN "SISTEMA DE ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO" QUE SE ENCUENTRE LOCALIZADO EN ALGUNA LOCALIDAD PROGRAMADA EN EL ANEXO A QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE PÓLIZA.

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA A ALGÚN "SISTEMA DE ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO" QUE SE ENCUENTRA DESIGNADO EN UN ENDOSO DE ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO PROGRAMADO ADJUNTADO A LA PRESENTE PÓLIZA.

20. GUERRA

LA "PÉRDIDA", COMO QUIERA QUE SEA CAUSADA, DERIVADA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE:

- A. GUERRA, INCLUYENDO GUERRA NO DECLARADA O CIVIL;
- B. ACCIONES DE ÍNDOLE GUERRERA POR UNA FUERZA MILITAR, INCLUYENDO ACCIONES REALIZADAS PARA OBSTACULIZAR O DEFENDER CONTRA UN ATAQUE EFECTIVO O ESPERADO, POR ALGÚN GOBIERNO, SOBERANO U OTRA AUTORIDAD UTILIZANDO PERSONAL MILITAR U OTROS AGENTES;
- C. INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, PODER USURPADO, O ACCIÓN REALIZADA POR ALGUNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA OBSTACULIZAR O DEFENDER CONTRA CUALESQUIERA DE LO ANTERIOR; O
- D. "TERRORISMO".

| | | | | |
|--|----------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|
| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 | NO. DE PAG: 12 |
|--|----------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|

20. DAÑOS PUNITIVOS Y EJEMPLARES

NO SERÁN MATERIA DE COBERTURA LAS INDEMNIZACIONES ADICIONALES A LAS QUE SEA CONDENADO EL ASEGURADO POR LAS AGRAVANTES CON LAS CUALES HAYA ACTUADO PARA LA REALIZACIÓN DEL DAÑO, INCLUSO CUANDO DICHAS AGRAVANTES SEAN CONSIDERADOS COMO PARTE DE UNA INDEMNIZACIÓN IDENTIFICADA BAJO EL RUBRO O EL CONCEPTO DE DAÑO MORAL.

ANEXO III

ADICIONALES ENDOSOS APLICABLES A LA POLIZA

ENDOSO DE ACTIVIDADES COMERCIALES

A. SIEMPRE QUE SEA REFERENCIA EN LA DEFINICIÓN DE "ACTIVIDADES COMERCIALES O ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, EL **ANEXO A** ESTARÁ LIMITADO Y SE ENTENDERÁ LOS SIGUIENTES LUGARES MENCIONADOS QUE SON PROPIEDAD, OCUPADOS O ARRENDADOS POR EL ASEGURADO.

| NO. LISTADO DE UBICACIONES | FECHA DE RETROACTIVIDAD: |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| 1. COBERTURA NO APLICA . | |

SE ACORDÓ ADEMÁS QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA PÓLIZA PARA CADA UBICACIÓN PREVISTA ANTERIORMENTE SE LIMITARÁ A LAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" INICIADOS A PARTIR DE LA FECHA RETROACTIVA APLICABLE QUE FIGURA EN EL RUBRO DE "FECHA RETROACTIVA" SEÑALADO ANTERIORMENTE. .

B. SIEMPRE QUE SEA REFERENCIA EN LA DEFINICIÓN DE "ACTIVIDADES COMERCIALES O ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA POLÍTICA, **ANEXO B** SE LIMITARÁ A , Y SE ENTENDERÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES MENCIONADAS QUE SE LLEVAN A CABO POR USTED O EN SU NOMBRE Y SE REALIZAN EN O SOBRE CUALQUIER UBICACIÓN DE UN TERCERO EN VIRTUD DE UN CONTRATO POR ESCRITO:

| NO. LISTADO DE ACTIVIDADES | FECHA DE RETROACTIVIDAD: |
|--|---------------------------------|
| 1. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS DESARROLLADAS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE LICENCIA ENTRE COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y EL ASEGURADO, EN EL CAMPO TECOLUTLA. | DESDE INICIO DE VIGENCIA. |

SE ACORDÓ ADEMÁS QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA PÓLIZA PARA CADA ACTIVIDAD PROGRAMADA ANTERIOR SE LIMITARÁN A LAS "CONDICIONES " DE CONTAMINACIÓN DERIVADOS DE TALES ACTIVIDADES MENCIONADAS QUE SE LLEVAN A CABO A PARTIR DE LA FECHA RETROACTIVA APLICABLE QUE FIGURA EN EL RUBRO DE "FECHA RETROACTIVA" DE CADA ACTIVIDAD SEÑALADA ANTERIORMENTE.

C. SIEMPRE QUE SEA REFERENCIA EN LA DEFINICIÓN DE "ACTIVIDADES COMERCIALES O ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA POLÍTICA, EL **ANEXO C** ESTARÁ LIMITADO Y SE ENTENDERÁ LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS MENCIONADOS QUE SON OPERADOS POR USTED O EN SU NOMBRE:

| | | | | |
|--|----------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|
| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 | NO. DE PAG: 13 |
|--|----------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|

NO. LISTADO DE VEHÍCULOS**FECHA DE
RETROACTIVIDAD:**

1. COBERTURA NO APLICA

SE ACORDÓ ADEMÁS QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA PÓLIZA PARA CADA VEHÍCULO MENCIONADO ANTERIORMENTE SE LIMITARÁ A LAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" INICIADOS A PARTIR DE LA FECHA RETROACTIVA APLICABLE QUE FIGURA EN EL RUBRO DE "FECHA RETROACTIVA" DE CADA VEHÍCULO SEÑALADO ANTERIORMENTE.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN CAMBIOS.

EXCLUSIÓN OFAC

LA COBERTURA QUE ESTE PROGRAMA PROPORCIONA QUEDARÁ NULA Y SIN EFECTO EN CASO DE VIOLAR CUALQUIER SANCIÓN ECONÓMICA O COMERCIAL DE EE.UU. QUE OBLIGUEN LEGALMENTE AL ASEGURADOR O AL ASEGURADOR O A AMBOS, TALES COMO, PERO SIN ESTAR LIMITADAS A LAS SANCIONES ADMINISTRADAS POR LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS (OFAC, SEGÚN SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS EE.UU., SIENDO ESTA OFICINA TAMBIÉN ENCARGADA DE HACERLAS CUMPLIR.

LA COBERTURA DE SEGURO PROPORCIONADA MEDIANTE TRATADO, CONTRATO PROVISORIO DE SEGURO O CERTIFICADO DE SEGURO U OTRA EVIDENCIA DE SEGURO QUE VIOLE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES O QUE OBLIGUE LEGALMENTE AL ASEGURADOR O AL ASEGURADOR O A AMBOS, TAL COMO SE DEFINE PRECEDENTEMENTE, QUEDARÁ NULA Y SIN EFECTO HASTA EL ALCANCE DE DICHA VIOLACIÓN. DE IGUAL FORMA, CUALQUIER RECLAMO ORIGINADO DE CUALQUIER TRATADO DE SEGURO, CONTRATO PROVISORIO DE SEGURO O CERTIFICADO DE SEGURO U OTRA EVIDENCIA DE SEGURO EMITIDA A CUALQUIER PARTE, ENTIDAD O BENEFICIARIO QUE DE SER PAGADO VIOLARÍA LAS SANCIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS DE EE.UU. DEBERÁ SER PROHIBIDO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SANCIÓN. ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA DE IGUAL FORMA A LA COBERTURA DIRECTAMENTE AFECTADA POR CUALQUIER SANCIÓN EMITIDA POR CUALQUIER OTRO PAÍS CUBIERTO POR ESTE CONTRATO QUE OBLIGA LEGALMENTE AL ASEGURADOR O AL ASEGURADOR O A AMBOS.

PARA EVITAR CUALQUIER DUDA, ESTA DISPOSICIÓN NO AFECTA A NINGUNA COBERTURA O RECLAMO HASTA EL ALCANCE DE QUE DICHA COBERTURA O RECLAMO NO VIOLE NINGUNA SANCIÓN ECONÓMICA O COMERCIAL OBLIGATORIA PARA EL ASEGURADOR O ASEGURADOR O A AMBOS.

AMPARO ADICIONAL - OBLIGATORIO 12 MES DE PERIODO EXTENDIDO DE REPORTE

SE ACORDÓ QUE LA **SECCIÓN VI - PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE (ERP)** SE ELIMINA Y SE SUSTITUYE POR LA SIGUIENTE:

SECCIÓN VI - PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE (ERP)

EL ASEGURADO TIENE DERECHO A RECIBIR UN PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE SEGÚN SE DESCRIBE MÁS ADELANTE, SI LA PRESENTE PÓLIZA ES CANCELADA O NO RENOVADA POR NOSOTROS, O NOSOTROS RENOVAMOS O REMPLAZAMOS LA PRESENTE PÓLIZA CON SEGURO QUE:

A. TIENE UNA FECHA RETROACTIVA POSTERIOR A LA FECHA SEÑALADA EN LAS DECLARACIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA; O

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 14 |

B. NO SE APLICA A "LESIÓN CORPORAL", "DAÑO MATERIAL", O "COSTOS DE LIMPIEZA" SOBRE UNA BASE DE RECLAMO PRESENTADO.

EL PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE NO SE EXTIENDE AL PERÍODO DE LA PÓLIZA O CAMBIA EL ALCANCE DE LA COBERTURA PROVISTA. EL PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE NO RESTABLECE O INCREMENTA EL LÍMITE EN LA SUMATORIA DEL SEGURO Y NO PUEDE SER CANCELADO UNA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN EFECTO. EL PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE SE APLICA ÚNICAMENTE A "RECLAMOS" QUE SE DERIVAN DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" QUE COMIENZAN ANTES DEL TÉRMINO DEL PERÍODO DE EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA PERO NO ANTERIOR O POSTERIOR A LAS FECHAS RETROACTIVAS APLICABLES, SI LAS HUBIERE, QUE SE INDICAN EN LAS DECLARACIONES.

EN EL CASO SE APLICAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN AL PRIMER PÁRRAFO, UN ERP DE INFORMACIÓN EXTENDIDO DE DOCE (12) MESES. ESTE ERP COMIENZA CON EL TÉRMINO DEL PERÍODO DE EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA. CUALQUIER "RECLAMO" PRIMERAMENTE PRESENTADO CONTRA EL "ASEGURADO" E INFORMADO A NOSOTROS POR ESCRITO DENTRO DEL PERÍODO DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EXTENDIDO SERÁ CONSIDERADO HABER SIDO PRESENTADO EN EL ÚLTIMO DÍA DEL PERÍODO DE EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA.

EL PRESENTE ENDOSO ESTABLECERÁ LOS TÉRMINOS, NO INCONSISTENTES CON LA PRESENTE SECCIÓN, APLICABLES AL ERP, INCLUYENDO UNA DISPOSICIÓN EN EL SENTIDO QUE EL SEGURO PROPORCIONADO POR "RECLAMOS" PRIMERAMENTE PRESENTADOS E INFORMADOS A NOSOTROS DURANTE DICHO PERÍODO ES EXCESO SOBRE CUALQUIER OTRO SEGURO VÁLIDO Y SUSCEPTIBLE DE SER COBRADO DISPONIBLE EN CONFORMIDAD CON PÓLIZAS EN EFECTO DESPUÉS QUE EL ERP COMIENZA.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN CAMBIOS.

ENDOSO DE RECURSOS NATURALES

SE ACORDÓ QUE EL SECCIÓN VII - DEFINICIONES, PÁRRAFO 16. "DAÑO MATERIAL" SE ELIMINA Y SE SUSTITUYE POR LA SIGUIENDO:

16. "DAÑO MATERIAL" SIGNIFICA:

- A. EL DAÑO FÍSICO A, O DESTRUCCIÓN DE BIENES TANGIBLES, INCLUYENDO TODA LA PÉRDIDA DE USO RESULTANTE; O
- B. LA PÉRDIDA DE USO, DE UN BIEN CORPORAL QUE NO ES FÍSICAMENTE MENOSCABADO; O
- C. DAÑO A LOS RECURSOS NATURALES.

DAÑO MATERIAL NO INCLUYE "COSTOS DE LIMPIEZA".

| | | | | |
|--|----------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|
| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 | NO. DE PAG: 15 |
|--|----------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|

ANEXO I

CLÁUSULAS GENERALES

EN CONSIDERACIÓN A LA PROMESA DE PAGAR LA PRIMA DE SEGURO SE ACUERDA Y SE CONVIENE QUE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, DEFINICIONES, EXCLUSIONES Y DEMÁS CLÁUSULAS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO I FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO:

CLÁUSULA DE CANCELACION

4. LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA EXPEDIDA AL ASEGURADO CONSTITUIRÁ CANCELACIÓN AUTOMÁTICA DE ESTE SEGURO EN EL MISMO TIEMPO Y EN LA MISMA FECHA. SI EL ASEGURADO LA CANCELARA APLICA LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA EN BASE AL CÁLCULO "PERIODO CORTO".
5. ESTE SEGURO PODRÁ SER CANCELADO POR LOS ASEGURADORES O SUS REPRESENTANTES Y SE APLICARÁ LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA EN BASE PRO-RATA.
6. ESTE SEGURO PODRÁ SER CANCELADO POR EL ASEGURADO Y SE APLICARÁ LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA EN BASE AL CÁLCULO "CORTO PLAZO." O "PERIODO CORTO".

| <u>TÉRMINO</u> | <u>PORCENTAJE DE LA PRIMA ANUAL</u> |
|----------------|---|
| HASTA 2 MESES | 30% |
| HASTA 3 MESES | 40% |
| HASTA 4 MESES | 50% |
| HASTA 5 MESES | 60% |
| HASTA 6 MESES | 70% |
| HASTA 7 MESES | 75% |
| HASTA 8 MESES | 80% |
| HASTA 9 MESES | 85% |
| HASTA 10 MESES | 90% |
| HASTA 11 MESES | 95% |

EN CASO DE QUE EL ASEGURADOR O EL ASEGURADO CANCELASEN LA COBERTURA EL ENVÍO DE UN AVISO DE CANCELACIÓN POR CORREO (ESTO INCLUYE AVISOS POR CORREO ELECTRÓNICO) INDICANDO LA FECHA DE LA CANCELACIÓN A LA OTRA PARTE SERÁ SUFICIENTE

SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN

EL ASEGURADO PAGARÁ O ACREDITARÁ AL ASEGURADOR SU PROPORCIÓN EN TODO SALVAMENTO, SUBROGACIÓN U OTRA RECUPERACIÓN QUE SEA EFECTUADA POR EL ASEGURADO DEDUCIENDO TODOS LOS GASTOS PAGADOS POR ÉL PARA LOGRAR TAL RECUPERACIÓN, COMO SIGUE, BASADO EN CÓMO SE APLICAN LOS LÍMITES DE SEGURO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO:

EXCESO CONTRIBUTIVO: LA RECUPERACIÓN SE APLICARÁ EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR FIJADA EN SEGURO ACEPTADO EN EL PRESENTE CONTRATO RESPECTO AL MONTO ASEGURADO POR EL TRAMO, Y SE APLICARÁ EN ORDEN INVERSO A LA RESPONSABILIDAD QUE IMPLICAN LOS TRAMOS.

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 16 |

PROPORCIONAL: LA RECUPERACIÓN SE APLICARÁ EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR FIJADA EN SEGURO ACEPTADO EN EL PRESENTE CONTRATO RESPECTO AL MONTO ASEGURADO EN LA PÓLIZA DEL ASEGURADO.

IMPUESTOS

SI CUALQUIER IMPUESTO ES PAGADERO SOBRE LAS PRIMAS AQUÍ CEDIDAS, SERÁ PAGADO POR EL ASEGURADO. EL ASEGURADOR RECONOCE QUE LOS IMPUESTOS SERÁN AÑADIDOS A LA PRIMA NETA COMO UN SOBRECARGO A LA PRIMA NETA.

NOTIFICACIÓN PREVIA

EL ASEGURADO GARANTIZA QUE PREVIO A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE ESTE SEGURO NO EXISTEN PÉRDIDAS CONOCIDAS O REPORTADAS QUE PUEDAN SER RECUPERABLES BAJO EL MISMO. NO HABRÁ COBERTURA BAJO ESTE SEGURO PARA NINGUNA RECLAMACIÓN(ES) BASADA EN, DERIVADA DE, O RELACIONADA DE ALGUNA FORMA CON CUALQUIER EVENTO O CIRCUNSTANCIA QUE HAYA SIDO INFORMADO, O QUE ACTUALMENTE ES, EL OBJETO DE ALGUNA NOTIFICACIÓN BAJO ALGUNA OTRA PÓLIZA DE SEGURO.

DERECHOS

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA NADIE DISTINTO AL ASEGURADO O, EN CASO DE SU INSOLVENCIA, SUS INTERVENTORES, LIQUIDADORES O SUCESORES ESTATUTARIOS, TENDRÁ DERECHO BAJO ESTE SEGURO.

CLÁUSULA DE INSOLVENCIA

EN EL CASO DE INSOLVENCIA, O PROCEDIMIENTO SIMILAR, DEL ASEGURADO, EL SEGURO AQUÍ REFERIDO SERÁ PAGADERO POR EL ASEGURADOR SIN CAMBIO ALGUNO. EL ASEGURADOR PAGARÁ DIRECTAMENTE AL ASEGURADO O SU LIQUIDADOR, ADMINISTRADOR JUDICIAL O SUCESOR ESTATUTARIO, SALVO QUE LA LEY PROHIBA QUE EL ASEGURADOR REALICE LOS PAGOS. EN CASO DE INSOLVENCIA EL ASEGURADO Y/O UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL ASEGURADO NOTIFICARÁ A LOS ASEGURADORES Y/O SUS REPRESENTANTES SOBRE (I) LA FECHA EN QUE LA INSOLVENCIA O REESTRUCTURACIÓN MERCANTIL TOMA EFECTO, (II) LOS NOMBRES Y DATOS DE LOS INTERVENTORES, LIQUIDADORES O REPRESENTANTES LEGALES DEL ASEGURADO, (III) LA RADICACIÓN DE CADA RECLAMO QUE PUDIERA AFECTAR ESTE SEGURO. ESTOS AVISOS DEBERÁN HACERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS LABORALES DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA O PROCEDIMIENTO SIMILAR. LOS ASEGURADORES Y/O SUS REPRESENTANTES TENDRÁN EL DERECHO DE INVESTIGAR CUALQUIER RECLAMO E INTERPONERSE EN EL PROCESO DEL MANEJO, DEFENSA O AJUSTE DE CUALQUIER RECLAMO. EL COSTO INCURRIDO POR EL ASEGURADOR SERÁ CARGADO AL ASEGURADO INSOLVENTE COMO PARTE DE LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN SI EL ASEGURADO INSOLVENTE O SU REPRESENTANTE SE VIERA BENEFICIADO POR LAS ACCIONES DE LOS ASEGURADORES.

"INSOLVENCIA" SIGNIFICA LA CONDICIÓN EN QUE SE ENCUENTRE EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LA DESIGNACIÓN DE UN SÍNDICO, LIQUIDADOR O AGENTE SIMILAR PARA EL CONTROL, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL ASEGURADO.

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 17 |

CLÁUSULA DE CAMBIO DE LEY

EN EL EVENTO DE CUALQUIER CAMBIO EN LA LEY QUE INCREMENTARÁ EL RIESGO CUBIERTO POR ESTE SEGURO EL ASEGURADO DARÁ AVISO AL ASEGURADOR Y/O SUS REPRESENTANTES DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS LABORALES DESPUÉS DE ENTERARSE DEL CAMBIO LEGAL. SI LLEGASE A HABER UN CAMBIO EN LA LEY QUE AFECTARA ESTE SEGURO, EL ASEGURADO Y LOS ASEGURADORES ACUERDAN QUE SE DISCUTIRÁ UNA REVISIÓN ADECUADA E INMEDIATA DE LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO.

VIGENCIA

LA VIGENCIA SIGNIFICA EL PLAZO CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA ESTABLECIDA EN ESTE DOCUMENTO HASTA LA FECHA DE CONCLUSIÓN ESTABLECIDA O HASTA LA CANCELACIÓN ANTICIPADA CONFORME LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE CANCELACIÓN. ESTE SEGURO NO SERÁ RENOVADO NI PRORROGADO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DEL ASEGURADOR Y/O SUS REPRESENTANTES.

OTRAS CONDICIONES

ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ Y POR ENDE NO DA DERECHO A INDEMNIZACIÓN:

- C. SALARIOS PAGADOS A LOS EMPLEADOS Y/O REPRESENTANTES DEL ASEGURADO,
- D. CUALQUIER CANTIDAD PAGADA POR EL ASEGURADO POR:
 - 6. PERJUICIOS Y DAÑOS NO COMPENSATORIOS - ES DECIR, LOS DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARIZANTES,
 - 7. MULTAS Y/O SANCIONES Y/O PENALIDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE NO CUBIERTOS POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.
 - 8. IMPUESTOS Y/O LAS CANTIDADES QUE SE DERIVEN DE ACTOS O HECHOS NO ASEGURABLES O ASEGURABLES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES AL PRESENTE SEGURO,
 - 9. DAÑOS COMPENSATORIOS ADJUDICADOS EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA DEL ASEGURADO ORIGINAL, O
 - 10. PAGOS COMERCIALES O "EX-GRATIA" DE CUALQUIER NATURALEZA.
- C. CANTIDADES IMPUESTAS AL ASEGURADO EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PRÁCTICA DESLEAL O ALGUNA PRÁCTICA DESLEAL EN EL MANEJO DE RECLAMOS; O
- D. LOS GASTOS DE AJUSTES, LIQUIDACIÓN O DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LOS ASEGURADORES.

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 18 |

ANEXO II**EXCLUSIONES APLICABLES A LA PÓLIZA**

EN CONSIDERACIÓN A LA PROMESA DE PAGAR LA PRIMA DE SEGURO SE ACUERDA Y SE CONVIENE QUE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, DEFINICIONES, EXCLUSIONES Y DEMÁS CLÁUSULAS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO 2 FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE

EL PRESENTE SEGURO NO SE APLICA A:

1. ASBESTOS, PINTURA DE PLOMO Y CONTAMINANTES BIOLÓGICOS

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA PRESENCIA EFECTIVA O ALEGADA DE O EXPOSICIÓN A PINTURA BASADA EN PLOMO; O ASBESTOS, MATERIALES QUE CONTIENEN ASBESTOS, PRODUCTOS BASADOS EN ASBESTOS, FIBRAS DE ASBESTOS, POLVO DE ASBESTO O DESECHOS DE ASBESTO; O "CONTAMINANTES BIOLÓGICOS".

2. CARGA EN REPOSO O ERRÓNEAMENTE ENTREGADA

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "CARGA" QUE NO SE ENCUENTRA YA BAJO SU CONTROL O EL CONTROL DE ALGUNA ENTIDAD QUE TRANSPORTE "CARGA" EN SU PRESENTACIÓN; HA SIDO ENTREGADA A UN TERCERO; O HA SIDO ENTREGADA A LA DIRECCIÓN O RECEPTÁCULO EQUIVOCADO. ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA, PERO NO SE ENCUENTRA LIMITADA A ELLO, "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" QUE OCURREN:

- A. LUEGO QUE LA CARGA ES FINALMENTE ENTREGADA; O
- B. MIENTRAS LA CARGA SE ENCUENTRA EN ALMACENAMIENTO HABIENDO SIDO DESCARGADA DEL VEHÍCULO EL CUAL ESTABA TRANSPORTÁNDOLA; O
- C. MIENTRAS LA CARGA NO SE ENCUENTRA ASEGURADA Y EN REPOSO EN EXCESO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS.

3. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL "ASEGURADO" EN UN CONTRATO O CONVENIO. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA RESPONSABILIDAD POR UNA "PÉRDIDA" QUE EL "ASEGURADO" HABRÍA TENIDO EN AUSENCIA DEL CONTRATO O CONVENIO; O ASUMIDA EN UN CONTRATO O CONVENIO QUE ES UN "CONTRATO ASEGURADO".

NO SERÁN MATERIA DE COBERTURA LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR CONTRATO, EN EL CUAL SE TENGA POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN TIEMPO Y CALIDAD CONVENIDO.

4. DAÑO A SU TRABAJO

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DEL DAÑO A ALGÚN TRABAJO U OPERACIONES REALIZADAS POR USTED, O ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO CUALESQUIERA MATERIALES, PARTES O EQUIPO PROPORCIONADO EN CONEXIÓN CON DICHO TRABAJO U OPERACIONES.

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA:

- A. SI EL TRABAJO DAÑADO O EL TRABAJO DEL CUAL EL DAÑO SE DERIVA FUE REALIZADO POR ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE; O

| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 | NO. DE PAG: 19 |
|---|---------|------------------------|-----------------|-------------------|
| <p>B. SI EL DAÑO SE DERIVA DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" QUE COMIENZAN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SU TRABAJO HA SIDO TERMINADO Y HA INICIADO EL USO PARE EL QUE FUE PREVISTO.</p> | | | | |
| <p>5. RESPONSABILIDAD DE EMPLEADOR</p> | | | | |
| <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE UNA "LESIÓN CORPORAL" A:</p> | | | | |
| <p>a. UN EMPLEADO DEL "ASEGURADO" DERIVADA Y EN EL CURSO DEL EMPLEO POR EL "ASEGURADO" O MIENTRAS DANDO CUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA CONDUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL "ASEGURADO"; O</p> | | | | |
| <p>B. ALGUNA PERSONA CUYO DERECHO A PRESENTAR UN "RECLAMO" CONTRA EL "ASEGURADO" SE DERIVA EN RAZÓN DE ALGÚN EMPLEO, RELACIÓN DE PARENTESCO SANGUÍNEO, MARITAL U OTRA CON EL EMPLEADO.</p> | | | | |
| <p>ESTA EXCLUSIÓN APLICA YA SEA PORQUE EL "ASEGURADO" PUEDA SER RESPONSABLE COMO EMPLEADOR O EN ALGÚN OTRO CARÁCTER, Y POR CUALQUIER OBLIGACIÓN DE COMPARTIR DAÑOS CON ALGUIEN MÁS A REMBOLSAR A ALGUIEN MÁS QUE DEBE PAGAR LOS DAÑOS DEBIDO A UNA LESIÓN.</p> | | | | |
| <p>ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL "ASEGURADO" EN CONFORMIDAD CON UN "CONTRATO ASEGURADO".</p> | | | | |
| <p>6. MULTAS Y SANCIONES.</p> | | | | |
| <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE MULTAS, SANCIONES O CONTRIBUCIONES, CRIMINALES Y PENALES.</p> | | | | |
| <p>7. ASEGURADO CONTRA ASEGURADO.</p> | | | | |
| <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE CUALQUIER "RECLAMO" PRESENTADO POR O EN REPRESENTACIÓN DE UN "ASEGURADO", INCLUYENDO ALGÚN SÍNDICO DE QUIEBRA, ADMINISTRADOR O ALGÚN OTRO SUCESOR EN INTERÉS DEL "ASEGURADO" CONTRA ALGÚN OTRO "ASEGURADO".</p> | | | | |
| <p>LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA A "RECLAMOS" QUE SE DERIVAN DE UNA INDEMNIZACIÓN OTORGADA POR UN "ASEGURADO" A OTRO "ASEGURADO" EN UN "CONTRATO ASEGURADO", O "RECLAMOS EN CONTRA DE USTED PRESENTADOS POR ALGÚN "ASEGURADO" EL CUAL ES UN CLIENTE POR EL CUAL EL "ASEGURADO" O ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE SE ENCUENTRA REALIZANDO O HA REALIZADO "ACTIVIDADES COMERCIALES" ALEJADA DE ALGUNA LOCALIZACIÓN DE PROPIEDAD, ARRENDADA U OCUPADA POR USTED.</p> | | | | |
| <p>8. ACTOS INTENCIONALES O ILEGÍTIMOS.</p> | | | | |
| <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE UN ACTO U OMISIÓN INTENCIONAL O ILEGÍTIMO DE ALGÚN "ASEGURADO RESPONSABLE" SI ERA RAZONABLE ESPERAR QUE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" RESULTARÍAN.</p> | | | | |
| <p>9. CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN CONOCIDAS Y AUSENCIA DE INFORMACIÓN.</p> | | | | |
| <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" LAS CUALES OCURRIERON CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SI ALGÚN</p> | | | | |

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|--|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 20 |
| <p>"ASEGURADO RESPONSABLE" CONOCÍA O DEBERÍA HABER RAZONABLEMENTE PREVISTO QUE DICHAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" DARÍAN ORIGEN A UN "RECLAMO".</p> | | | | |
| <p>10. INCUMPLIMIENTO.</p> | | | | |
| <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO INTENCIONAL, CON CONOCIMIENTO, DOLOSA O DELIBERADA DE ALGÚN "ASEGURADO RESPONSABLE" DE ALGUNA LEY, REGLAMENTO, ORDENANZA, RECLAMO ADMINISTRATIVO, NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN, CARTA DE AVISO, ORDEN EJECUTIVA O INSTRUCCIÓN DE ALGUNA AGENCIA O ENTE GUBERNAMENTAL.</p> | | | | |
| <p>11. FALTA DE INFORMACIÓN O CAMBIO IMPORTANTE EN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES.</p> | | | | |
| <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE:</p> | | | | |
| <p>A. "ACTIVIDADES COMERCIALES" NO DECLARADAS EN LA SOLICITUD O ALGÚN MATERIAL PRESENTADO EN CONEXIÓN CON DICHA SOLICITUD; O</p> <p>B. "ACTIVIDADES COMERCIALES" NO DECLARADAS EN EL ANEXO A, EL ANEXO B O EL ANEXO C QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE PÓLIZA; O</p> <p>C. CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS "ACTIVIDADES COMERCIALES" QUE OCURRAN DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE INCREMENTEN EN FORMA IMPORTANTE UN RIESGO CUBIERTO EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA.</p> | | | | |
| <p>12. BIENES EN DOMINIO.</p> | | | | |
| <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "DAÑO MATERIAL" A BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE PROPIEDAD, ARRENDADOS O PRESTADOS DE, POR O AL "ASEGURADO". SIN EMBARGO, LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA AL "DAÑO MATERIAL" A BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE TERCEROS A SU CARGO, EN SU CUSTODIA O BAJO SU CONTROL PARA LOS FINES DE LA VENTA, ALMACENAMIENTO, SALVAGUARDA O CON EL FIN DE HACER QUE OPERACIONES CONTRATADAS REALIZADAS EN DICHOS BIENES; O ALGUNA PERSONA U ORGANIZACIÓN LA CUAL ES UN CLIENTE PARA QUIEN EL "ASEGURADO" O ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE SE ENCUENTRA REALIZANDO O HA REALIZADO OPERACIONES DE CONTRATACIÓN.</p> | | | | |
| <p>13. SERVICIOS PROFESIONALES.</p> | | | | |
| <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA PRESTACIÓN, O LA FALTA DE PRESTACIÓN, DE SERVICIOS PROFESIONALES POR O EN REPRESENTACIÓN DEL "ASEGURADO". LOS SERVICIOS PROFESIONALES INCLUYEN, PERO NO SE ENCUENTRAN LIMITADOS A ELLO, RECOMENDACIONES, OPINIONES, ASESORÍA O ESTRATEGIAS PRESTADAS POR O EN REPRESENTACIÓN DEL "ASEGURADO" POR UN HONORARIO.</p> | | | | |
| <p>LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA SUPERVISIÓN INAPROPIADA O INADECUADA DE ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL EL "ASEGURADO" ES LEGALMENTE RESPONSABLE MIENTRAS REALIZA "ACTIVIDADES COMERCIALES" LEJOS DE ALGUNA LOCALIZACIÓN DE PROPIEDAD, ARRENDADA U OCUPADA POR USTED.</p> | | | | |
| <p>14. RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS.</p> | | | | |
| <p>LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE ALGÚN PRODUCTO QUE USTED VENDA, ABASTEZCA, FABRIQUE, CONSTRUYA, ALTERE, REPARE, PRESTE SERVICIO, TRATE O DISTRIBUYA, INCLUYENDO MATERIALES, REPUESTOS, EQUIPO, CONTENEDORES, EMPAQUE O ETIQUETADO, UNA VEZ QUE DICHOS ARTÍCULOS HAN CESADO DE ESTAR EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL. LA PRESENTE EXCLUSIÓN SE APLICA</p> | | | | |

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 21 |

A LAS GARANTÍAS O ASEVERACIONES QUE USTED HACE, O SON HECHAS EN SU REPRESENTACIÓN, EN RELACIÓN CON LA ADECUACIÓN, CALIDAD, DURABILIDAD, DESEMPEÑO O USO DE DICHO PRODUCTO.

15. DAÑO MATERIAL A CARGA Y VEHÍCULOS

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "DAÑO MATERIAL" A ALGUNA "CARGA" O ALGÚN "VEHÍCULO" USADO MIENTRAS SE ENCUENTRA TRANSPORTANDO "CARGA".

16. MATERIA RADIOACTIVA

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA EXISTENCIA, REMOCIÓN REQUERIDA O MITIGACIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS QUE OCURRAN EN FORMA NATURAL, INCLUYENDO, PERO SIN ESTAR LIMITADO A RADÓN.

17. ABANDONO DE CONTROL

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" LAS CUALES COMIENZAN CON POSTERIORIDAD A LA OPORTUNIDAD EN LA CUAL DICHAS "ACTIVIDADES COMERCIALES" SON VENDIDAS, ARRENDADAS, ENTREGADAS, ABANDONADAS O EL CONTROL OPERACIONAL HA SIDO ABANDONADA POR UN "ASEGURADO".

18. ELEVACIONES DE CATEGORÍA Y MEJORAS

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE O EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON EL COSTO DE CUALESQUIERA ELEVACIONES DE CATEGORÍAS, MEJORAS O MANTENCIÓN DE CUALQUIER EQUIPO, ESTRUCTURAS O ESTABLECIMIENTOS ASOCIADOS CON SUS "ACTIVIDADES COMERCIALES", SEA O NO QUE DICHO TRABAJO SEA EN CUMPLIMIENTO CON CUALESQUIERA REQUISITOS DE UN PERMISO O LICENCIA U ORDENADOS POR ALGUNA ENTIDAD GUBERNAMENTAL.

19. ESTANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE ALGÚN "SISTEMA DE ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO" QUE SE ENCUENTRE LOCALIZADO EN ALGUNA LOCALIDAD PROGRAMADA EN EL ANEXO A QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE PÓLIZA.

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA A ALGÚN "SISTEMA DE ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO" QUE SE ENCUENTRA DESIGNADO EN UN ENDOSO DE ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO PROGRAMADO ADJUNTADO A LA PRESENTE PÓLIZA.

20. GUERRA

LA "PÉRDIDA", COMO QUIERA QUE SEA CAUSADA, DERIVADA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE:

- A. GUERRA, INCLUYENDO GUERRA NO DECLARADA O CIVIL;
- B. ACCIONES DE ÍNDOLE GUERRERA POR UNA FUERZA MILITAR, INCLUYENDO ACCIONES REALIZADAS PARA OBSTACULIZAR O DEFENDER CONTRA UN ATAQUE EFECTIVO O ESPERADO, POR ALGÚN GOBIERNO, SOBERANO U OTRA AUTORIDAD UTILIZANDO PERSONAL MILITAR U OTROS AGENTES;

| | | | | |
|--|----------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|
| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 | NO. DE PAG: 22 |
|--|----------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|

- C. INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, PODER USURPADO, O ACCIÓN REALIZADA POR ALGUNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA OBSTACULIZAR O DEFENDER CONTRA CUALESQUIERA DE LO ANTERIOR; O
- D. "TERRORISMO".

20. DAÑOS PUNITIVOS Y EJEMPLARES

NO SERÁN MATERIA DE COBERTURA LAS INDEMNIZACIONES ADICIONALES A LAS QUE SEA CONDENADO EL ASEGURADO POR LAS AGRAVANTES CON LAS CUALES HAYA ACTUADO PARA LA REALIZACIÓN DEL DAÑO, INCLUSO CUANDO DICHAS AGRAVANTES SEAN CONSIDERADOS COMO PARTE DE UNA INDEMNIZACIÓN IDENTIFICADA BAJO EL RUBRO O EL CONCEPTO DE DAÑO MORAL.

ANEXO III

ADICIONALES ENDOSOS APLICABLES A LA PÓLIZA

ENDOSO DE ACTIVIDADES COMERCIALES

- D. SIEMPRE QUE SEA REFERENCIA EN LA DEFINICIÓN DE "ACTIVIDADES COMERCIALES O ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, EL **ANEXO A** ESTARÁ LIMITADO Y SE ENTENDERÁ LOS SIGUIENTES LUGARES MENCIONADOS QUE SON PROPIEDAD, OCUPADOS O ARRENDADOS POR EL ASEGURADO.

| NO. LISTADO DE UBICACIONES | FECHA DE RETROACTIVIDAD: |
|----------------------------|--------------------------|
| 2. COBERTURA NO APLICA . | |

SE ACORDÓ ADEMÁS QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA PÓLIZA PARA CADA UBICACIÓN PREVISTA ANTERIORMENTE SE LIMITARÁ A LAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" INICIADOS A PARTIR DE LA FECHA RETROACTIVA APLICABLE QUE FIGURA EN EL RUBRO DE "FECHA RETROACTIVA" SEÑALADO ANTERIORMENTE. .

- E. SIEMPRE QUE SEA REFERENCIA EN LA DEFINICIÓN DE "ACTIVIDADES COMERCIALES O ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA POLÍTICA, **ANEXO B** SE LIMITARÁ A , Y SE ENTENDERÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES MENCIONADAS QUE SE LLEVAN A CABO POR USTED O EN SU NOMBRE Y SE REALIZAN EN O SOBRE CUALQUIER UBICACIÓN DE UN TERCERO EN VIRTUD DE UN CONTRATO POR ESCRITO:

| NO. LISTADO DE ACTIVIDADES | FECHA DE RETROACTIVIDAD: |
|--|---------------------------|
| 1. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PETROLERAS DESARROLLADAS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE LICENCIA ENTRE COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y EL ASEGURADO, EN EL CAMPO TECOLUTLA. | DESDE INICIO DE VIGENCIA. |

SE ACORDÓ ADEMÁS QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA PÓLIZA PARA CADA ACTIVIDAD PROGRAMADA ANTERIOR SE LIMITARÁN A LAS "CONDICIONES " DE CONTAMINACIÓN DERIVADOS DE TALES ACTIVIDADES MENCIONADAS QUE SE LLEVAN A CABO A PARTIR DE LA FECHA RETROACTIVA APLICABLE QUE FIGURA EN EL RUBRO DE "FECHA RETROACTIVA" DE CADA ACTIVIDAD SEÑALADA ANTERIORMENTE.

| | | | | |
|--|----------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|
| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 | NO. DE PAG: 23 |
|--|----------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|

F. SIEMPRE QUE SEA REFERENCIA EN LA DEFINICIÓN DE "ACTIVIDADES COMERCIALES O ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA POLÍTICA, EL **ANEXO C** ESTARÁ LIMITADO Y SE ENTENDERÁ LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS MENCIONADOS QUE SON OPERADOS POR USTED O EN SU NOMBRE:

| | | |
|---------------------------------|------------------------|-----------|
| NO. LISTADO DE VEHÍCULOS | FECHA | DE |
| | RETROACTIVIDAD: | |

1. COBERTURA NO APLICA

SE ACORDÓ ADEMÁS QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA PÓLIZA PARA CADA VEHÍCULO MENCIONADO ANTERIORMENTE SE LIMITARÁ A LAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" INICIADOS A PARTIR DE LA FECHA RETROACTIVA APLICABLE QUE FIGURA EN EL RUBRO DE "FECHA RETROACTIVA" DE CADA VEHÍCULO SEÑALADO ANTERIORMENTE.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN CAMBIOS.

EXCLUSIÓN OFAC

LA COBERTURA QUE ESTE PROGRAMA PROPORCIONA QUEDARÁ NULA Y SIN EFECTO EN CASO DE VIOLAR CUALQUIER SANCIÓN ECONÓMICA O COMERCIAL DE EE.UU. QUE OBLIGUEN LEGALMENTE AL ASEGURADOR O AL ASEGURADOR O A AMBOS, TALES COMO, PERO SIN ESTAR LIMITADAS A LAS SANCIONES ADMINISTRADAS POR LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS (OFAC, SEGÚN SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS EE.UU., SIENDO ESTA OFICINA TAMBIÉN ENCARGADA DE HACERLAS CUMPLIR.

LA COBERTURA DE SEGURO PROPORCIONADA MEDIANTE TRATADO, CONTRATO PROVISORIO DE SEGURO O CERTIFICADO DE SEGURO U OTRA EVIDENCIA DE SEGURO QUE VIOLE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES O QUE OBLIGUE LEGALMENTE AL ASEGURADOR O AL ASEGURADOR O A AMBOS, TAL COMO SE DEFINE PRECEDENTEMENTE, QUEDARÁ NULA Y SIN EFECTO HASTA EL ALCANCE DE DICHA VIOLACIÓN. DE IGUAL FORMA, CUALQUIER RECLAMO ORIGINADO DE CUALQUIER TRATADO DE SEGURO, CONTRATO PROVISORIO DE SEGURO O CERTIFICADO DE SEGURO U OTRA EVIDENCIA DE SEGURO EMITIDA A CUALQUIER PARTE, ENTIDAD O BENEFICIARIO QUE DE SER PAGADO VIOLARÍA LAS SANCIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS DE EE.UU. DEBERÁ SER PROHIBIDO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SANCIÓN. ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA DE IGUAL FORMA A LA COBERTURA DIRECTAMENTE AFECTADA POR CUALQUIER SANCIÓN EMITIDA POR CUALQUIER OTRO PAÍS CUBIERTO POR ESTE CONTRATO QUE OBLIGA LEGALMENTE AL ASEGURADOR O AL ASEGURADOR O A AMBOS.

PARA EVITAR CUALQUIER DUDA, ESTA DISPOSICIÓN NO AFECTA A NINGUNA COBERTURA O RECLAMO HASTA EL ALCANCE DE QUE DICHA COBERTURA O RECLAMO NO VIOLE NINGUNA SANCIÓN ECONÓMICA O COMERCIAL OBLIGATORIA PARA EL ASEGURADOR O ASEGURADOR O A AMBOS.

AMPARO ADICIONAL - OBLIGATORIO 12 MES DE PERIODO EXTENDIDO DE REPORTE

SE ACORDÓ QUE LA **SECCIÓN VI - PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE (ERP)** SE ELIMINA Y SE SUSTITUYE POR LA SIGUIENTE:

SECCIÓN VI - PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE (ERP)

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG. |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 24 |

EL ASEGURADO TIENE DERECHO A RECIBIR UN PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE SEGÚN SE DESCRIBE MÁS ADELANTE, SI LA PRESENTE PÓLIZA ES CANCELADA O NO RENOVADA POR NOSOTROS, O NOSOTROS RENOVAMOS O REPLAZAMOS LA PRESENTE PÓLIZA CON SEGURO QUE:

- A. TIENE UNA FECHA RETROACTIVA POSTERIOR A LA FECHA SEÑALADA EN LAS DECLARACIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA; O
- B. NO SE APLICA A "LESIÓN CORPORAL", "DAÑO MATERIAL", O "COSTOS DE LIMPIEZA" SOBRE UNA BASE DE RECLAMO PRESENTADO.

EL PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE NO SE EXTIENDE AL PERÍODO DE LA PÓLIZA O CAMBIA EL ALCANCE DE LA COBERTURA PROVISTA. EL PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE NO RESTABLECE O INCREMENTA EL LÍMITE EN LA SUMATORIA DEL SEGURO Y NO PUEDE SER CANCELADO UNA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN EFECTO. EL PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE SE APLICA ÚNICAMENTE A "RECLAMOS" QUE SE DERIVAN DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" QUE COMIENZAN ANTES DEL TÉRMINO DEL PERÍODO DE EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA PERO NO ANTERIOR O POSTERIOR A LAS FECHAS RETROACTIVAS APLICABLES, SI LAS HUBIERE, QUE SE INDICAN EN LAS DECLARACIONES.

EN EL CASO SE APLICAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN AL PRIMER PÁRRAFO, UN ERP DE INFORMACIÓN EXTENDIDO DE DOCE (12) MESES. ESTE ERP COMIENZA CON EL TÉRMINO DEL PERÍODO DE EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA. CUALQUIER "RECLAMO" PRIMERAMENTE PRESENTADO CONTRA EL "ASEGURADO" E INFORMADO A NOSOTROS POR ESCRITO DENTRO DEL PERÍODO DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EXTENDIDO SERÁ CONSIDERADO HABER SIDO PRESENTADO EN EL ÚLTIMO DÍA DEL PERÍODO DE EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA.

EL PRESENTE ENDOSO ESTABLECERÁ LOS TÉRMINOS, NO INCONSISTENTES CON LA PRESENTE SECCIÓN, APLICABLES AL ERP, INCLUYENDO UNA DISPOSICIÓN EN EL SENTIDO QUE EL SEGURO PROPORCIONADO POR "RECLAMOS" PRIMERAMENTE PRESENTADOS E INFORMADOS A NOSOTROS DURANTE DICHO PERÍODO ES EXCESO SOBRE CUALQUIER OTRO SEGURO VÁLIDO Y SUSCEPTIBLE DE SER COBRADO DISPONIBLE EN CONFORMIDAD CON PÓLIZAS EN EFECTO DESPUÉS QUE EL ERP COMIENZA.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN CAMBIOS.

ENDOSO DE RECURSOS NATURALES

SE ACORDÓ QUE EL SECCIÓN VII - DEFINICIONES, PÁRRAFO 16. "DAÑO MATERIAL" SE ELIMINA Y SE SUSTITUYE POR LA SIGUIENDO:

- 16. "DAÑO MATERIAL" SIGNIFICA:
 - A. EL DAÑO FÍSICO A, O DESTRUCCIÓN DE BIENES TANGIBLES, INCLUYENDO TODA LA PÉRDIDA DE USO RESULTANTE; O
 - B. LA PÉRDIDA DE USO, DE UN BIEN CORPORAL QUE NO ES FÍSICAMENTE MENOSCABADO; O
 - C. DAÑO A LOS RECURSOS NATURALES.

DAÑO MATERIAL NO INCLUYE "COSTOS DE LIMPIEZA".

ENDOSO NO. 1 - ENDOSO DE COSTO DE REPOSICIÓN

SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE EN CASO DE UNA PÉRDIDA O DAÑO, LA LIQUIDACIÓN SE BASARÁ EN EL COSTO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REINSTALACIÓN (EL QUE SEA MENOR) CON MATERIALES DE LA MISMA CLASE Y CALIDAD, SIN DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN, SUJETO A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- (a) LAS REPARACIONES, REPOSICIÓN O REINSTALACIÓN (EN LO SUCESIVO DENOMINADOS "REPOSICIÓN") SE DEBERÁN LLEVAR A CABO CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DESPACHO.

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|---|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 25 |
| <p>(b) HASTA QUE LA REPOSICIÓN SE HAYA LLEVADO A CABO, EL MONTO DE LA RESPONSABILIDAD BAJO ESTA PÓLIZA CON RESPECTO A LA PÉRDIDA, ESTARÁ LIMITADO AL VALOR REAL EN EFECTIVO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.</p> <p>(c) EN CASO DE QUE LA REPOSICIÓN CON MATERIALES DE LA MISMA CLASE Y CALIDAD SE ENCUENTRE RESTRINGIDA O PROHIBIDA POR ALGÚN ESTATUTO, ORDENANZA O LEY, CUALQUIER COSTO INCREMENTADO DE REPOSICIÓN QUE SE DEBA A LO MISMO NO SE ENCONTRARÁ CUBIERTO POR ESTE ENDOSO.</p> | | | | |
| <p>LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES POR UNA PÉRDIDA BAJO ESTA PÓLIZA INCLUYENDO EL PRESENTE ENDOSO, NO DEBERÁ EXCEDER EL MENOR DE LOS SIGUIENTES MONTOS:</p> | | | | |
| <p>(i) EL MONTO DE LA PÓLIZA APLICABLE A LA PROPIEDAD DESTRUIDA O DAÑADA.</p> <p>(ii) EL COSTO DE REPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA QUE SEA IDÉNTICA A DICHA PROPIEDAD Y QUE ESTÉ DESTINADA AL MISMO USO Y OCUPACIÓN.</p> <p>(iii) EL MONTO EFECTIVA Y NECESARIAMENTE GASTADO PARA LA REPOSICIÓN DE DICHA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA.</p> | | | | |
| <p>TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.</p> | | | | |
| <p>ENDOSO NO. 2 - ENDOSO DE DAÑO DELIBERADO</p> | | | | |
| <p>SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, ESTE SEGURO CUBRE LA PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO FÍSICO A LA PROPIEDAD ASEGURADA U OTROS GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO, DIRECTAMENTE CAUSADOS POR UN ACTO U ORDEN DE UNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL QUE ACTÚE BAJO LAS FACULTADES QUE LE HUBIERAN SIDO CONFERIDAS PARA:</p> | | | | |
| <p>A) EVITAR O MITIGAR UN RIESGO DE POLUCIÓN, O LA AMENAZA DEL MISMO, QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE UN DAÑO CAUSADO A LA PROPIEDAD ASEGURADA POR EL QUE LAS ASEGURADORAS SEAN RESPONSABLES BAJO ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ACTO DE UNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL NO HAYA RESULTADO DE LA FALTA DE LA DEBIDA DILIGENCIA POR PARTE DEL ASEGURADO, LOS PROPIETARIOS O CUALQUIERA DE ELLOS PARA EVITAR O MITIGAR DICHO RIESGO O AMENAZA.</p> <p>B) DOBLEGAR O INTENTAR DOBLEGAR A PERSONAS QUE ILÍCITAMENTE TOMEN LA POSESIÓN DE ALGUNA PLATAFORMA O PARTES DE LA MISMA Y/O PERSONAS QUE DELIBERADAMENTE PONGAN EN RIESGO LA VIDA A BORDO.</p> | | | | |
| <p>LA COBERTURA OTORGADA POR EL PÁRRAFO ANTERIOR, TAMBIÉN SE EXTIENDE PARA CUBRIR CUALQUIER OTRA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO CAUSADO O INFLIGIDO POR ORDEN DE UN ORGANISMO O AGENCIA GUBERNAMENTAL.</p> | | | | |
| <p>TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.</p> | | | | |
| <p>ENDOSO NO. 3 - ENDOSO DE GASTOS DE DEMANDA Y TRABAJO</p> | | | | |

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|--|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 26 |
| <p>SE ACUERDA QUE EN CASO DE QUE LA PROPIEDAD ASEGURADA BAJO ESTA PÓLIZA SUFRA UNA PÉRDIDA O DAÑO CUBIERTO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO, SERÁ LÍCITO Y NECESARIO QUE EL ASEGURADO, SUS FACTORES, SIRVIENTES Y CESIONARIOS DEMANDEN, TRABAJEN Y VIAJEN PARA, POR Y EN RELACIÓN A LA DEFENSA, SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN DE DICHA PROPIEDAD, O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA, SIN PERJUICIO DE ESTE SEGURO Y SUJETO EN TODO CASO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE ESTE SEGURO, Y LOS CARGOS POR DICHAS ACCIONES SERÁN PAGADAS POR LOS SUSCRIPTORES. SE DECLARA Y CONVIENE EXPRESAMENTE QUE NINGÚN ACTO DE LOS SUSCRIPTORES O DEL ASEGURADO PARA RECUPERAR, SALVAR Y PRESERVAR LA PROPIEDAD ASEGURADA SE CONSIDERARÁ UNA RENUNCIA O ACEPTACIÓN DE ABANDONO.</p> | | | | |
| <p>LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES POR LOS GASTOS DE DEMANDA Y TRABAJO NO EXCEDERÁ EL 25% DEL VALOR ASEGURADO DEL PUNTO(S) SUJETO A LA DEFENSA, SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN POR LAS QUE SE INCURRE EN DICHOS GASTOS.</p> | | | | |
| <p>TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.</p> | | | | |
| <p>ENDOSO 4. - AVERÍA GENERAL Y SALVAMENTO</p> | | | | |
| <p>LOS SUSCRIPTORES ACUERDAN REEMBOLSAR AL ASEGURADO POR AVERÍA GENERAL, SALVAMENTO Y GASTOS DE SALVAMENTO INCURRIDOS RESPECTO A LA PROPIEDAD ASEGURADA DESPUÉS DE UNA OCURRENCIA DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO PROVISTA POR ESTA SECCIÓN, QUE RESULTE DE CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA EN ESTA SECCIÓN, AJUSTADA O DETERMINADA DE ACUERDO A LA LEY Y PRÁCTICA QUE GOBIERNA ESTE SEGURO Y PUESTA EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.</p> | | | | |
| <p>GASTOS RESPECTO A AVERÍA GENERAL O GASTOS DE SALVAMENTO NO PODRÁN EXCEDER DE 25% DEL VALOR ACORDADO EN ADICIÓN A LA SUMA ASEGURADA EN EL PRESENTE (O COMO DECLARADO EN PROPIEDAD MISCELÁNEA)</p> | | | | |
| <p>DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIO.</p> | | | | |
| <p>ENDOSO NO. 5 - ENDOSO DE LÍMITE DE RESPONSABILIDAD</p> | | | | |
| <p>EN NINGÚN CASO, EXCEPTO SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE GASTOS DE DEMANDA Y TRABAJO, CLÁUSULA DE EXTENSIÓN DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, GASTOS DE SALVAMENTO Y AVERÍA GENERAL EN ESTE DOCUMENTO, LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES QUE SURJA DE CUALQUIER ACCIDENTE O OCURRENCIA EXCEDERÁ EL MONTO ASEGURADO BAJO OBJETOS SUJETOS A RECLAMACIÓN EN TAL ACCIDENTE O OCURRENCIA.</p> | | | | |
| <p>REMOCIÓN DE ESCOMBROS, GASTOS DE DEMANDA Y TRABAJO Y GASTOS DE SALVAMENTO Y AVERÍA GENERAL ESTÁN SUJETOS A UN LÍMITE ÚNICO COMBINADO ADICIONAL DEL 50% DE LA CANTIDAD ASEGURADA BAJO ESTE CONTRATO.</p> | | | | |
| <p>TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.</p> | | | | |
| <p>ENDOSO NO. 6 - ENDOSO MODIFICATORIO</p> | | | | |

| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 | NO. DE PAG: 27 |
|--|---------|------------------------|-----------------|-------------------|
| <p>1. PUNTO 1 - PROPIEDAD ASEGURADA - SE MODIFICA PARA QUEDAR COMO SIGUE:</p> <p>EXCEPTO COMO SE EXCLUYE A CONTINUACIÓN, ESTA PÓLIZA ASEGURA LA PROPIEDAD Y/O EQUIPO DE CUALQUIER TIPO, COMO SE ENCUENTRE PREVISTO EN LA CÉDULA DE LA MISMA, QUE SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO, POR LOS QUE EL ASEGURADO PUDIERA SER LEGAL Y/O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE Y LA PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRE BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO, MIENTRAS SE ENCUENTRE EN LAS UBICACIONES Y EN TRÁNSITO HACIA DESDE LAS UBICACIONES, POR CUALQUIER MEDIO SALVO QUE SE ENCUENTRE EXCLUIDO A CONTINUACIÓN, DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE ESTA PÓLIZA. CADA ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ ASEGURADO POR SEPARADO, EXCEPTO CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE.</p> <p>2. PUNTO 2 - COBERTURA AUTOMÁTICA - SE MODIFICA PARA QUEDAR COMO SIGUE:</p> <p>ESTA PÓLIZA, SUJETA A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, SE EXTIENDE PARA CUBRIR LA PROPIEDAD Y/O EQUIPO ADICIONAL QUE EL ASEGURADO PUDIERA ADQUIRIR DE FORMA SUBSECUENTE A LA FECHA EFECTIVA DE ESTA PÓLIZA. EN CONSIDERACIÓN DE ESTA EXTENSIÓN, EL ASEGURADO ESPECÍFICAMENTE CONVIENE REPORTAR DICHA ADQUISICIÓN A LOS SUSCRIPTORES DENTRO DE 30 DÍAS, DE LO CONTRARIO NO SERÁ APLICABLE LA COBERTURA, Y PAGAR LA PRIMA ADICIONAL A PRO RATA QUE SEA APLICABLE A PARTIR DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN Y HASTA LA EXPIRACIÓN DE LA PÓLIZA. SIN EMBARGO, LO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE CUANDO EL VALOR INDIVIDUAL DE CADA ARTÍCULO ADQUIRIDO NO EXCEDA EL ARTÍCULO DE MAYOR VALOR INDIVIDUAL INCLUIDO EN LA CÉDULA AL INICIO DE LA VIGENCIA O USD 500,000 (100%), LO QUE SEA MAYOR. DICHOS ARTÍCULOS SERÁN AUTOMÁTICAMENTE CUBIERTOS A PARTIR DE LA FECHA EFECTIVA DE LA ADQUISICIÓN Y EL ASEGURADO CONVIENE EN REPORTAR DICHAS ADQUISICIONES AL MOMENTO DE LA EXPIRACIÓN Y, EN ESE MOMENTO, PAGAR LA PRIMA APLICABLE A PRO RATA A PARTIR DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN A LA FECHA DE EXPIRACIÓN.</p> <p>3. PUNTO 6 (A) - PROPIEDAD NO ASEGURADA BAJO LA PÓLIZA - SE MODIFICA PARA QUEDAR COMO SIGUE:</p> <p>VEHÍCULOS DE MOTOR (EXCEPTO LOS CAMIONES, CARGUEROS O TRÁILERES QUE TENGAN EQUIPO PERMANENTEMENTE ADHERIDO COMO PARTE DE UN ARTÍCULO O UNIDAD DESCRITA EN ESTA PÓLIZA O TRÁILERES USADOS PARA FINES DE ALOJAMIENTO DE LA TRIPULACIÓN), AERONAVES, MATERIAL RODANTE FERROVIARIO, CEMENTO, LODO, COMPONENTES DE PERFORACIÓN, QUÍMICOS, REVESTIMIENTO, CALZADAS, CARRETERAS, FOSAS DE ARCILLA, CIANOTIPOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, REGISTROS, PROPIEDAD DE EMPLEADOS, EMBARCACIONES, BARCAZAS DE PERFORACIÓN.</p> <p>4. PUNTO 6 (B) - PROPIEDAD NO ASEGURADA BAJO LA PÓLIZA - SE ELIMINA EN SU TOTALIDAD.</p> <p>5. PUNTO 6 (D) - PROPIEDAD NO ASEGURADA BAJO LA PÓLIZA - SE MODIFICA PARA QUEDAR COMO SIGUE:</p> <p>PROPIEDAD UBICADA DEBAJO DE LA SUPERFICIE DE LA TIERRA (CON EXCEPCIÓN DE LAS TUBERÍAS) Y/O EQUIPO QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL HOYO MIENTRAS SE ENCUENTRE EN EL HOYO, SALVO QUE LA PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO FÍSICO SEAN CAUSADOS POR:</p> | | | | |

| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | C/S 34266213 | NO. DE PAG: 28 |
|---|---------|------------------------|-----------------|-------------------|
| <p>a) INCENDIO, RAYO, VIENTOS TEMPESTUOSOS, INUNDACIÓN, ELEVACIÓN EN EL NIVEL DEL AGUA, MAREMOTO, HIELO, TORNADO, TERREMOTO, HUNDIMIENTO, EXPLOSIÓN SOBRE LA SUPERFICIE DEL SUELO, AERONAVES U OBJETOS QUE CAIGAN DE LAS MISMAS, HUELGAS, MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO, ACTOS MALICIOSOS; O</p> <p>b) REVENTÓN Y CRATERIZACIÓN, COMO SE DEFINEN EN ESTA PÓLIZA; O</p> <p>c) LA ELEVACIÓN, DESCENSO, DETENCIÓN O COLAPSO DE UNA TORRE O MÁSTIL; O</p> <p>d) LA PÉRDIDA TOTAL DE LA PLATAFORMA DE PERFORACIÓN O INTERVENCIÓN; O</p> | | | | |
| 6. PUNTO 6 (G) - PROPIEDAD NO ASEGURADA BAJO LA PÓLIZA - SE ELIMINA EN SU TOTALIDAD. | | | | |
| 7. PUNTO 7 - RIESGOS NO ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA - SE MODIFICA PARA | | | | |
| QUEDAR COMO SIGUE: EL PUNTO (A) SE MODIFICA PARA QUEDAR COMO SIGUE: | | | | |
| DESGASTE, ROTURA O FALLA MECÁNICA O ELÉCTRICA, VICIO INHERENTE, DEFECTO LATENTE, DETERIORO GRADUAL, CORROSIÓN, DERRUMBRE, HUMEDAD DE LA ATMÓSFERA, CONGELAMIENTO O EXTREMOS DE LA TEMPERATURA. ESTA EXCLUSIÓN NO EXCLUYE LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO RESULTANTE A LA PROPIEDAD ASEGURADA BAJO ESTA PÓLIZA QUE DERIVE COMO CONSECUENCIA DE LAS CONDICIONES ANTERIORES, COMO RESULTADO DE CUALQUIER CAUSA; | | | | |
| 8. PUNTO 8 (A) - CONDICIONES ESPECIALES - SE MODIFICA PARA QUEDAR | | | | |
| COMO SIGUE: ESTA PÓLIZA NO CUBRE LAS PÉRDIDAS: | | | | |
| <p>(a) QUE OCURRAN MIENTRAS QUE LA PROPIEDAD DESCRITA EN LA PÓLIZA ESTÉ SIENDO OPERADA POR TERCEROS DISTINTOS DEL ASEGURADO O DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SALVO QUE LOS SUSCRIPTORES HUBIERAN CONVENIDO ALGO DISTINTO MEDIANTE UN ENDOSO ANEXO A ESTA PÓLIZA. SE OTORGA PERMISO PARA QUE LA PROPIEDAD ASEGURADA SEA OPERADA POR EL PROPIETARIO U OPERADOR DEL POZO, COMO SE REQUIERA EN EL CONTRATO DE PERFORACIÓN.</p> <p>(b) QUE OCURRA MIENTRAS QUE SE ESTÉ USANDO PETRÓLEO, GAS O AIRE COMO FLUIDO DE PERFORACIÓN, PERO ESTO NO EXCLUYE EL USO DE LODO A BASE DE PETRÓLEO, NI EL USO DE PETRÓLEO PARA LA "PERFORACIÓN HACIA ADENTRO" NI EL USO DE PETRÓLEO PARA FINES DE "ENJUAGUE".</p> <p>(c) SALVO QUE SE ESTÉ UTILIZANDO UN PREVENTOR DE REVENTONES DE MARCA ESTÁNDAR DEBIDAMENTE INSTALADO Y PROBADO DE CONFORMIDAD CON LA PRÁCTICA USUAL (NO APLICABLE A CABLES, HERRAMIENTAS, PLATAFORMAS Y BARRENAS INICIALES).</p> | | | | |

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 29 |

ESTAS CONDICIONES ESPECIALES NO SERÁN APLICABLES EN LA MEDIDA EN QUE LA PÉRDIDA NO SEA CAUSADA POR LA FALTA DEL ASEGURADO DE CUMPLIR CON DICHAS CONDICIONES ESPECIALES.

9. PUNTO 12 - RENUNCIA DE SUBROGACIÓN - SE ELIMINA EN SU TOTALIDAD.
10. PUNTO 14 - CLÁUSULA DE OTROS SEGUROS - SE ELIMINA EN SU TOTALIDAD.
11. PUNTO 16 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ESPUMA Y GASTOS - SE ELIMINA EN SU TOTALIDAD.
12. PUNTO 17 - REMOCIÓN DE ESCOMBROS - SE MODIFICA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ESTA PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA REMOCIÓN DE RESTOS Y/O ESCOMBROS DE LA PROPIEDAD CUBIERTA BAJO LA MISMA QUE PUDIERA SER DESTRUIDA O DAÑADA POR UN RIESGO ASEGURADO. EL COSTO DE REMOCIÓN DE RESTOS Y/O ESCOMBROS NO SERÁ CONSIDERADO EN LA DETERMINACIÓN DE LA VALUACIÓN DE LA PROPIEDAD CUBIERTA.

LA COBERTURA OTORGADA POR ESTA CLÁUSULA SE ENCUENTRA SUJETA A UN LÍMITE SEPARADO Y ADICIONAL DEL 25% DEL VALOR DEL ARTÍCULO DESCRITO EN LA CÉDULA POR CUALQUIER OCURRENCIA.

13. PUNTO 18 - COASEGURO - SE ELIMINA EN SU TOTALIDAD.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

SECCIÓN II GASTOS EXTRA OPERADORES

1. CO-ASOCIADOS:

SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE, SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA CLÁUSULA 7 DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, ESTE SEGURO PODRÁ ASEGURAR LOS INTERESES DE LOS CO-ASOCIADOS (DEFINIDOS COMO COPROPIETARIOS, SOCIOS Y/O OTRAS PARTES QUE TENGAN UN INTERÉS FINANCIERO ASEGURABLE EN LOS POZOS ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA) TODOS LOS CUALES INDIVIDUALMENTE Y COLECTIVAMENTE NO SEAN OPERADORES (EN LO SUCESIVO DENOMINADOS "CO-ASOCIADOS"), Y SIEMPRE Y CUANDO EL CONVENIO PARA INCLUIR A DICHOS CO-ASOCIADOS SE CELEBRE POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES ANTES DE CUALQUIER OCURRENCIA QUE DE LUGAR A UNA RECLAMACIÓN DE REEMBOLSO BAJO ESTA PÓLIZA.

SE CONSIDERARÁ QUE LOS CO-ASOCIADOS QUE CUMPLAN CON EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁN NOMBRADOS COMO ASEGURADOS ADICIONALES BAJO ESTA PÓLIZA ÚNICAMENTE CON RESPECTO A LOS POZOS ASEGURADOS BAJO LA MISMA Y ÚNICAMENTE POR EL PERÍODO(S) DE TIEMPO EN QUE LAS OPERACIONES CON RESPECTO A DICHOS POZOS SE ENCUENTREN ASEGURADAS BAJO ESTA PÓLIZA SEGÚN LO DETERMINA LA CLÁUSULA 16 DE ESTAS CONDICIONES GENERALES.

CUALQUIER COBERTURA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA A LOS CO-ASOCIADOS ESTARÁ LIMITADA A LAS OPERACIONES EN LAS QUE UN CO-ASOCIADO TENGA UN INTERÉS COMÚN CON EL ASEGURADO NOMBRADO Y

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 30 |

ESTARÁ SUJETA EN TODOS LOS ASPECTOS A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y TARIFAS Y AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ÚNICO Y COMBINADO ESPECIFICADO EN ESTA PÓLIZA.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO NOMBRADO NO SEA OPERADOR DE UN POZO, ENTONCES ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ AL OPERADOR SIN LA PREVIA APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA.

2. DISPOSICIONES DE TARIFAS:

a. TARIFAS - POR DECLARACIONES:

(1) LAS TARIFAS DE PERFORACIÓN, EN SU CASO, APLICAN POR EL PERÍODO (A) DURANTE EL CUAL ALGÚN POZO ESTÉ SIENDO PERFORADO Y/O PROFUNDIZADO Y/O TERMINADO, Y (B) DURANTE CUALQUIER PERÍODO REMANENTE DE ESTA PÓLIZA, EN SU CASO, DURANTE EL CUAL (I) DICHO POZO, EN SU CASO, SE ENCUENTRE EN SU CONDICIÓN POSTERIOR DE PRODUCCIÓN Y/O CIERRE Y/O TAPADO Y ABANDONADO Y (II) EL ASEGURADO COMPRE COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA PARA SUS OTROS POZOS PRODUCTORES Y/O CERRADOS Y/O TAPADOS Y ABANDONADOS, EN SU CASO;

(2) LAS TARIFAS DE INTERVENCIÓN "WORKOVER", EN SU CASO, CUBREN POR EL PERÍODO EN QUE UN POZO ESTÉ RECIBIENDO SERVICIO Y/O QUE SE ESTÉ INTERVINIENDO "WORKOVER" Y/O ESTÉ SIENDO REACONDICIONADO; Y

(3) LAS TARIFAS DE PRODUCTORES Y/O CERRADOS Y/O TAPADOS Y ABANDONADOS, EN SU CASO, SON ANUALES PERO NO SERÁN APLICABLES A POZOS PRODUCTORES Y/O CERRADOS Y/O TAPADOS Y ABANDONADOS, EN SU CASO, POR LOS QUE SE HAYA PAGADO LA PRIMA A LA TARIFA DE PERFORACIÓN BAJO EL PÁRRAFO 2A (1) DE ESTAS CONDICIONES GENERALES BAJO ESTA PÓLIZA.

b. SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LA TARIFA POR PIE SERÁ APLICABLE AL TOTAL DE PIES PERFORADOS, MEDIDOS A TRAVÉS DEL HOYO, DESDE LA SUPERFICIE DEL SUELO O EL FONDO DEL AGUA HASTA EL FONDO DEL POZO.

c. LA PRIMA APLICABLE A LA PROFUNDIZACIÓN DE POZOS Y TERMINACIONES MÚLTIPLES SERÁ COBRADA AL 100% DE LA TARIFA DE PERFORACIÓN APLICABLE POR PIE Y DICHA TARIFA SERÁ APLICABLE A LA PROFUNDIDAD FINAL TERMINADA DEL POZO MEDIDA A TRAVÉS DEL HOYO DESDE LA SUPERFICIE DEL SUELO O FONDO DEL AGUA HASTA EL FONDO DEL POZO.

3. TARIFICACIÓN POR ÁREA:

- ÁREA 1 ÁREAS TERRESTRES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ, EXCLUYENDO:
- (a) ALABAMA, ALASKA, ARIZONA, COLORADO, FLORIDA, LOUISIANA, MISSISSIPPI, MONTANA, NUEVO MÉXICO, LOS DISTRITOS DE LA COMISIÓN FERROVIARIA DE TEXAS DEL 1 AL 4 INCLUSIVE, UTAH, WYOMING;
 - (b) NORTE DE 60° LATITUD NORTE, SUR DE 24° LATITUD NORTE, OESTE DE 140° LONGITUD OESTE, Y ESTE DE 52° LONGITUD OESTE; Y

| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 | NO. DE PAG: 31 |
|---------------------------------|---------|------------------------|-----------------|-------------------|
|---------------------------------|---------|------------------------|-----------------|-------------------|

- (c) LOS DISTRITOS DE LA COMISIÓN FERROVIARIA DE TEXAS DEL 5 AL 10 INCLUSIVE Y OKLAHOMA, PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A POZOS A 10,000 PIES O MÁS DE PROFUNDIDAD MEDIDA A TRAVÉS DEL HOYO DESDE LA SUPERFICIE DEL SUELO HASTA EL FONDO DEL POZO.

ÁREA 2 TODAS LAS ÁREAS TERRESTRES A NIVEL MUNDIAL,
EXCLUYENDO: (TIERRA)

- (a) ÁREA 1 COMO SE DEFINIÓ ANTERIORMENTE; Y
- (b) EL NORTE DEL CÍRCULO ÁRTICO Y EL SUR DEL CÍRCULO ANTÁRTICO.

ÁREA 2 (HÚMEDA) AGUAS INTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ,
LAGO MARACAIBO Y AGUAS TERRITORIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ADYACENTES AL CONTINENTE DE AMÉRICA DEL NORTE EN PROFUNDIDADES DE AGUA MENORES A 10 PIES A MAREA BAJA PROMEDIO, EXCLUYENDO:

- (a) EL NORTE DEL CÍRCULO ÁRTICO Y EL SUR DEL CÍRCULO ANTÁRTICO; Y
- (b) ALASKA

ÁREA 3 EL GOLFO DE MÉXICO, AGUAS VENEZOLANAS Y EL GOLFO DE PARIA, EXCLUYENDO EL ÁREA 2 (HÚMEDA) COMO SE DEFINIÓ ANTERIORMENTE.

ÁREA 4 AGUAS A NIVEL MUNDIAL, EXCLUYENDO:

- (a) ÁREAS 2 (HÚMEDA) Y 3 COMO SE DEFINIERON ANTERIORMENTE; Y
- (b) EL NORTE DEL CÍRCULO ÁRTICO Y EL SUR DEL CÍRCULO ANTÁRTICO.

ÁREA 5 EL NORTE DEL CÍRCULO ÁRTICO Y EL SUR DEL CÍRCULO ANTÁRTICO.

4. EXCLUSIONES:

NO EXISTIRÁ INDEMNIZACIÓN O RESPONSABILIDAD BAJO ESTA PÓLIZA POR:

- a. CUALQUIER MULTA O SANCIÓN IMPUESTA BAJO LAS LEYES DE CUALQUIER ESTADO O NACIÓN U OTRA ENTIDAD GUBERNAMENTAL, O CUALQUIER AGENCIA O SUBDIVISIÓN DE LA MISMA;
- b. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES INCLUYENDO CUALQUIER OTRO DAÑO QUE RESULTE DE LA MULTIPLICACIÓN DE LOS DAÑOS COMPENSATORIOS;
- c. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE DERIVE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIER OCURRENCIA CAUSADA, EN TODO O EN PARTE, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 15 DE ESTAS CONDICIONES GENERALES O DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 5 DE ESTAS CONDICIONES GENERALES;
- d. LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO QUE RESULTE DE:

| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 | NO. DE PAG: 32 |
|---|---------|------------------------|-----------------|-------------------|
| <p>(1) GUERRA, ACCIÓN HOSTIL O BÉLICA EN TIEMPOS DE PAZ O DE GUERRA, INCLUYENDO LAS ACCIONES TENDIENTES A IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER EN CONTRA DE UN ATAQUE REAL, INMINENTE O ESPERADO (A) POR CUALQUIER GOBIERNO O PODER SOBERANO (DE HECHO O DE DERECHO) O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE MANTENGA O UTILICE FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS; O (B) POR FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS; O (C) POR CUALQUIER AGENTE DE DICHO GOBIERNO, PODER, AUTORIDAD O FUERZAS;</p> <p>(2) CUALQUIER ARMA(S) DE GUERRA QUE EMPLEE FISIÓN ATÓMICA O FUERZA RADIOACTIVA, YA SEA EN TIEMPOS DE PAZ O DE GUERRA;</p> <p>(3) INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, PODER USURPADO O LA ACCIÓN POR PARTE DE UNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL TENDIENTE A IMPEDIR, COMBATIR O DEFENDER EN CONTRA DE DICHA OCURRENCIA, INCAUTACIÓN O DESTRUCCIÓN BAJO REGULACIONES DE CUARENTENA O ADUANALES, CONFISCACIÓN POR ORDEN DE UN GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA, O RIESGOS DE CONTRABANDO O TRANSPORTACIÓN O COMERCIO ILEGAL.</p> | | | | |
| <p>e. CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO O GASTO CAUSADO POR O ATRIBUIBLE A UN TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA; O INCENDIO, EXPLOSIÓN O MAREMOTO CONSECUENTE CON DICHO TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA; SIN EMBARGO</p> | | | | |
| <p>ESTA EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE A LAS SIGUIENTES ÁREAS:</p> | | | | |
| <p>(1) EL GOLFO DE MÉXICO NO AL ESTE DE 82° LONGITUD OESTE NI AL SUR DE 24° LATITUD NORTE, (EL TÉRMINO GENERAL GOLFO DE MÉXICO INCLUIRÁ LAS AGUAS TRIBUTARIAS Y LAS AGUAS INTERCOSTALES DEL GOLFO);</p> <p>(2) EL MAR DEL NORTE;</p> <p>(3) LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL ESTE DE LOS ESTADOS DE ARIZONA, UTAH E IDAHO, INCLUYENDO LAS AGUAS TERRITORIALES DEL LITORAL DEL ESTE; Y</p> <p>(4) CANADÁ AL SUR DE 60° LATITUD NORTE;</p> | | | | |
| <p>f. CUALQUIER RECLAMACIÓN CAUSADA POR, QUE RESULTE DE O EN QUE SE INCURRA COMO CONSECUENCIA DE:</p> | | | | |
| <p>(1) (A) LA DETONACIÓN DE CUALQUIER EXPLOSIVO;</p> <p>(B) CUALQUIER ARMA DE GUERRA;</p> <p>Y CAUSADA POR CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE MALICIOSAMENTE O CON FINES POLÍTICOS; O</p> <p>(2) CUALQUIER ACTO CON FINES POLÍTICOS O TERRORISTAS DE CUALQUIER PERSONA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE TRATE O NO DE AGENTES DE UN PODER SOBERANO, E INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA PÉRDIDA QUE RESULTE DEL MISMO SEA ACCIDENTAL O INTENCIONAL;</p> | | | | |

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 33 |

PERO ESTA EXCLUSIÓN F NO SERÁ APLICABLE CON RESPECTO A LOS POZOS ASEGURADOS UBICADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CANADÁ O EN LAS AGUAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CANADÁ.

- g. LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO CAUSADO POR LA INFIDELIDAD DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER OTRA PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE ACTÚE PARA O EN NOMBRE DEL ASEGURADO;
- h. LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO CON RESPECTO A CUALQUIER POZO EN EL CURSO DE SER PERFORADO, PROFUNDIZADO, DE RECIBIR SERVICIO, DE SER EXPLOTADO, TERMINADO Y/O REACONDICIONADO AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, HASTA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE DICHA PERFORACIÓN, PROFUNDIZACIÓN, SERVICIO, EXPLOTACIÓN, TERMINACIÓN Y/O REACONDICIONAMIENTO, SALVO QUE LA ASEGURADORA LO ACUERDEN DE FORMA ESPECÍFICA.

5. CLÁUSULA DE DEBIDA DILIGENCIA:

SERÁ CONDICIÓN DE ESTE SEGURO QUE EL ASEGURADO EJERCITE EL DEBIDO CUIDADO Y DILIGENCIA EN LA CONDUCCIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES CUBIERTAS BAJO ESTA PÓLIZA, UTILIZANDO TODAS LAS PRÁCTICAS DE SEGURIDAD Y EL EQUIPO GENERALMENTE CONSIDERADO PRUDENTE PARA DICHAS OPERACIONES, Y EN CASO DE QUE SURGIERA ALGUNA CONDICIÓN PELIGROSA CON RESPECTO A UN POZO ASEGURADO, EL ASEGURADO A SU COSTA DEBERÁ HACER TODOS LOS ESFUERZOS RAZONABLES PARA EVITAR LA OCURRENCIA DE UNA PÉRDIDA ASEGURADA BAJO ESTA PÓLIZA.

6. SUBROGACIÓN:

- a. LA ASEGURADORA, POSTERIOR AL REEMBOLSO PREVISTO EN ESTA PÓLIZA A FAVOR DEL ASEGURADO POR ALGUNA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO, SE SUBROGARÁN EN TODOS LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DEL ASEGURADO EN CONTRA DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FIRMA O CORPORACIÓN QUE PUDIERA SER LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE POR DICHA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO REEMBOLSADO POR PARTE DE LA ASEGURADORA.
- b. SE ACUERDA QUE LA ASEGURADORA PODRÁN RECLAMAR E INSTITUIR PROCEDIMIENTOS LEGALES EN CONTRA DE CUALQUIER PARTE QUE SE CREA QUE ES RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO REEMBOLSADO BAJO ESTA PÓLIZA, EN NOMBRE DEL ASEGURADO, Y EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONAR A LA ASEGURADORA SU TOTAL COOPERACIÓN EN LA PROSECUCIÓN DE DICHA RECLAMACIÓN O PROCEDIMIENTOS LEGALES.
- c. SE OTORGA EXPRESAMENTE PERMISO AL ASEGURADO PARA RENUNCIAR LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN DE LA ASEGURADORA EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, FIRMA O CORPORACIÓN QUE, YA SEA POR CONTRATO O DE OTRA FORMA, SE ENCUENTRE REALIZANDO TRABAJOS PARA EL ASEGURADO O PARA QUIENES EL ASEGURADO ESTÉ REALIZANDO TRABAJOS O PRESTANDO SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHA RENUNCIA SE CELEBRE POR ESCRITO ANTES DE CUALQUIER OCURRENCIA QUE DE LUGAR A RECLAMACIONES POR REEMBOLSO BAJO ESTA PÓLIZA.
- d. CON EXCEPCIÓN DE LO ESPECÍFICAMENTE PREVISTO O PERMITIDO POR ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO NO DEBERÁ RENUNCIAR, LIBERAR O DISMINUIR LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN O SUBROGACIÓN CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACIÓN, LA CUAL, A PARTIR DE SU PAGO POR PARTE DE LA ASEGURADORA, DE OTRO MODO PERTENECERÍA O BENEFICIARÍA A LA ASEGURADORA, Y

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 34 |

EN LA MEDIDA EN QUE CUALQUIER ACCIÓN DEL ASEGURADO RENUNCIE, LIBERE O DISMINUYA LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN O SUBROGACIÓN CON RESPECTO A DICHA RECLAMACIÓN, LA ASEGURADORA NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA BAJO ESTA PÓLIZA.

7. CLÁUSULA DE INTERÉS PARCIAL:

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ÚNICO Y COMBINADO SOBRE TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EL DEDUCIBLE(ES) DEL ASEGURADO, CUALQUIER LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SEPARADO PREVISTO EN ALGÚN ENDOSO DE ESTA PÓLIZA Y LAS TARIFAS EXPRESADAS EN LA MISMA SON POR EL 100% DEL INTERÉS. EN CASO DE QUE EL INTERÉS DEL ASEGURADO EN UN POZO ASEGURADO NO SUME EL 100%, DICHO LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ÚNICO Y COMBINADO SOBRE TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EL DEDUCIBLE(ES) DEL ASEGURADO, CUALQUIER LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SEPARADO PREVISTO EN ALGÚN ENDOSO DE ESTA PÓLIZA Y LAS TARIFAS APLICABLES A DICHO POZO, SERÁN REDUCIDAS PROPORCIONALMENTE Y SERÁN APLICABLES EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE EL INTERÉS TOTAL DEL ASEGURADO EN DICHO POZO ASEGURADO GUARDA FRENTE AL 100%.

EN CASO DE UNA OCURRENCIA QUE DE LUGAR A UNA RECLAMACIÓN(ES) RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA EN NINGÚN CASO SERÁN RESPONSABLES BAJO NINGUNA DE LAS SECCIONES O ENDOSOS DE LA MISMA POR UN PORCENTAJE DE INTERÉS MAYOR EN DICHA RECLAMACIÓN AL PORCENTAJE DEL INTERÉS DEL ASEGURADO EN EL POZO CON RESPECTO AL CUAL, EN EL MOMENTO EN QUE, TOME LUGAR DICHA OCURRENCIA.

8. OTRO SEGURO:

CUANDO EL ASEGURADO TENGA DERECHO, INDEPENDIEMENTE DE ESTA PÓLIZA, AL REEMBOLSO O INDEMNIZACIÓN, EN TODO O EN PARTE, POR CUALQUIER OTRO SEGURO CON RESPECTO A CUALQUIER COSTO Y/O GASTO Y/O RESPONSABILIDAD POR LA QUE EL ASEGURADO DE OTRO MODO HUBIERA TENIDO DERECHO AL REEMBOLSO O INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA BAJO ESTA PÓLIZA, NO HABRÁ CONTRIBUCIÓN NI PARTICIPACIÓN CON RESPECTO A DICHA ASEGURADO POR PARTE DE LA ASEGURADORA BAJO ESTA PÓLIZA SOBRE LA BASE DE SEGURO EN EXCESO, CONTRIBUTIVO, DE DEFICIENCIA, CONCURRENTE O DOBLE SEGURO U OTRO SEGURO POR DICHOS COSTOS Y/O GASTOS Y/O RESPONSABILIDADES, O CUALQUIER PARTE DE LAS MISMAS, POR LAS QUE EL ASEGURADO TENGA DERECHO AL REEMBOLSO O INDEMNIZACIÓN DE DICHO OTRO SEGURO.

9. COBRO DE TERCEROS:

NINGUNA PÉRDIDA SERÁ PAGADA POR LA ASEGURADORA EN LA MEDIDA EN QUE EL ASEGURADO HAYA COBRADO LA MISMA A CUALQUIER OTRA PARTE.

10. NOTIFICACIÓN Y PRUEBA DE PÉRDIDAS:

EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, ACERCA DE CUALQUIER OCURRENCIA QUE PUDIERA RESULTAR EN UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA, MANIFESTANDO EL MOMENTO, LUGAR, CAUSA Y CIRCUNSTANCIAS DE CADA OCURRENCIA. EL ASEGURADO TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR A LA ASEGURADORA, TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, UNA ORDEN DE PAGO DE PRUEBA DE LA PÉRDIDA DETALLADA Y JURADA. EL ASEGURADO DEBERÁ, EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA LO SOLICITE, PONER A DISPOSICIÓN DE LA ASEGURADORA O SUS REPRESENTANTES

| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 | NO. DE PAG: 35 |
|--|---------|------------------------|-----------------|-------------------|
| TODOS LOS REGISTROS, CONVENIOS, CONTRATOS U OTROS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR O SUSTANCIAR UNA RECLAMACIÓN. | | | | |
| 11. <u>VALOR RESIDUAL:</u> | | | | |
| EN CASO DE UNA OCURRENCIA QUE DE LUGAR A UNA RECLAMACIÓN RECUPERABLE DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, EL VALOR RESIDUAL DE CUALQUIER EQUIPO Y/O MATERIALES UTILIZADOS O COMPRADOS POR EL ASEGURADO CON RESPECTO A DICHA OCURRENCIA QUEDARÁ EN BENEFICIO DE LA ASEGURADORA EN EL AJUSTE DE DICHA RECLAMACIÓN. | | | | |
| 12. <u>DESCUBRIMIENTO DE REGISTROS:</u> | | | | |
| SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE: | | | | |
| a. DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, O b. EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR DENTRO DEL PERÍODO DE TIEMPO PROVISTO PARA INTERPONER UNA DEMANDA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA, O c. DENTRO DEL PERÍODO DE TIEMPO QUE SIGA A LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA HASTA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA DEMANDA INCLUYENDO TODAS LAS APELACIÓN, SI LAS HUBIERE, LA ASEGURADORA TENDRÁN EL DERECHO DE INSPECCIONAR LOS REGISTROS DEL ASEGURADO RELACIONADOS CON TODOS LOS COSTOS Y GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE RELACIONEN CON LOS POZOS ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA, DICHS REGISTROS SE DEBERÁN ABRIR A UN REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA EN TODO MOMENTO. | | | | |
| 13. <u>CANCELACIÓN:</u> | | | | |
| EN CASO DE FALTA DE PAGO DE UNA PRIMA O DEL PRIMER PAGO FRACCIONADO DE LA MISMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A SU INICIO DE VIGENCIA, O DE CUALQUIER PRIMA ADICIONAL O CUALQUIER OTRO PAGO FRACCIONADO COMO Y CUANDO SEA EXIGIBLE, LA ASEGURADORA PODRÁN CANCELAR ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DE UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO O TELEGRÁFICA ENVIADA CON 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL ASEGURADO A SU DOMICILIO MOSTRADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA PROPORCIÓN DE LA PRIMA, QUE HAYA SIDO DEVENGADA HASTA EL MOMENTO DE LA CANCELACIÓN POR LA FALTA DE PAGO DE LA PRIMA SERÁ PAGADERA. EN CASO DE UNA OCURRENCIA QUE DE LUGAR A UNA RECLAMACIÓN RECUPERABLE DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA QUE OCURRA ANTES DE DICHA CANCELACIÓN POR LA FALTA DE PAGO DE LA PRIMA, ENTONCES LA PRIMA MÍNIMA Y DE DEPÓSITO TOTAL O LA PRIMA DEVENGADA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TARIARIAS DE LA CLÁUSULA 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES, LA QUE SEA MAYOR, SERÁ CONSIDERADA DEVENGADA Y PAGADERA. | | | | |
| ESTA PÓLIZA PODRÁ SER CANCELADA POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO A TRAVÉS DE UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO O LA ENTREGA DE ESTA PÓLIZA A LA ASEGURADORA. ESTA PÓLIZA TAMBIÉN PODRÁ SER CANCELADA POR LA ASEGURADORA CON O SIN LA DEVOLUCIÓN U OFRECIMIENTO DE LA PRIMA NO DEVENGADA, MEDIANTE LA ENTREGA AL ASEGURADO, POR TELÉGRAFO O POR CORREO AL DOMICILIO DEL ASEGURADO MOSTRADO EN ESTA PÓLIZA CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS DE | | | | |

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 36 |

ANTICIPACIÓN, DE UNA NOTIFICACIÓN DETERMINANDO EL MOMENTO EN QUE LA CANCELACIÓN SURTIRÁ EFECTOS. EN CASO DE QUE ESTA PÓLIZA SEA CANCELADA POR EL ASEGURADO, LA PRIMA DEVENGADA SERÁ LA PRIMA DEVENGADA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TARIFARIAS DE ESTA PÓLIZA (CON LA ASEGURADORA RETENIENDO LA PROPORCIÓN DE LA PRIMA A CORTO PLAZO ACOSTUMBRADA POR LOS POZOS PRODUCTORES Y/O CERRADOS Y/O TAPADOS Y ABANDONADOS) O LA PRIMA MÍNIMA, EN SU CASO, EXIGIBLE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA, LO QUE SEA MAYOR.

EN CASO DE QUE ESTA PÓLIZA SEA CANCELADA POR LA ASEGURADORA, LA PRIMA DEVENGADA SERÁ LA PRIMA DEVENGADA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TARIFARIAS DE ESTA PÓLIZA (CON LA ASEGURADORA RETENIENDO LA PROPORCIÓN A PRO RATA DE LA PRIMA POR LOS POZOS PRODUCTORES Y/O CERRADOS Y/O TAPADOS Y ABANDONADOS) Y NO SE APLICARÁ NINGUNA PRIMA MÍNIMA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTA PÓLIZA PODRÁ SER CANCELADA POR LA ASEGURADORA CON RESPECTO A RIESGOS DE HUELGUISTAS, TRABAJADORES EN PARO LABORAL O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS LABORALES O MOTINES O CONMOCIONES CIVILES A TRAVÉS DE UNA NOTIFICACIÓN ESCRITA O TELEGRÁFICA ENVIADA CON SIETE (7) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL ASEGURADO AL DOMICILIO DEL ASEGURADO MOSTRADO EN ESTA PÓLIZA, SIN DEVOLUCIÓN DE PRIMA ALGUNA.

14. DEFINICIONES:

a. EL TÉRMINO "POZO(S) ASEGURADO" SERÁ DEFINIDO COMO POZOS DE COMBUSTIBLE Y/O GAS Y/O DE ENERGÍA TÉRMICA:

- (1) MIENTRAS ESTÉN SIENDO PERFORADOS, PROFUNDIZADOS, RECIBIENDO SERVICIO, EXPLOTADOS, TERMINADOS Y/O REACONDICIONADOS HASTA SU TERMINACIÓN O ABANDONO SEGÚN LO PREVISTO POR LA CLÁUSULA 16 DE ESTAS CONDICIONES GENERALES;
- (2) MIENTRAS PRODUZCAN;
- (3) MIENTRAS SE ENCUENTREN CERRADOS;
- (4) MIENTRAS SE ENCUENTREN TAPADOS Y ABANDONADOS;

POR CUENTA DEL ASEGURADO Y COMO SEAN INCLUIDOS DENTRO DE LAS ÁREAS Y TIPOS DE POZOS ASEGURADOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS DECLARACIONES DE ESTA PÓLIZA.

b. EL TÉRMINO "OCURRENCIA" SERÁ DEFINIDO COMO UNA PÉRDIDA, DESASTRE O ACCIDENTE O SERIE DE PÉRDIDAS, DESASTRES O ACCIDENTES QUE DERIVEN DE UN EVENTO.

- (1) CON RESPECTO A VIENTOS TEMPESTUOSOS, TODOS LOS TORNADOS, CICLONES, HURACANES, TORMENTAS SIMILARES Y SISTEMAS DE VIENTOS DE UNA NATURALEZA VIOLENTA Y DESTRUCTIVA, QUE DERIVEN DEL MISMO DISTURBIO ATMOSFÉRICO DENTRO DE CUALQUIER PERÍODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS COMENZANDO DURANTE EL PERÍODO DE ESTE SEGURO, SERÁN CONSIDERADOS COMO UN EVENTO.
- (2) CADA CHOQUE DE TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SALVO QUE SE ENCUENTRE EXCLUIDO POR EL PÁRRAFO 4E DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, CONSTITUIRÁ UN EVENTO BAJO ESTA

| | | | | |
|--|----------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|
| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 | NO. DE PAG: 37 |
|--|----------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|

PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO QUE, EN CASO DE OCURRIR MÁS DE UN CHOQUE DE TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA DENTRO DE CUALQUIER PERÍODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS COMENZANDO DURANTE EL PERÍODO DE ESTE SEGURO, DICHSO CHOQUES DE TERREMOTO O ERUPCIONES VOLCÁNICAS SE CONSIDERARÁN UN SOLO EVENTO DENTRO DEL SIGNIFICADO AQUÍ PREVISTO.

- c. EL TÉRMINO "COSTOS DE DEFENSA" SERÁN DEFINIDOS COMO GASTOS DE INVESTIGACIÓN, AJUSTE, LIQUIDACIÓN, LITIGIO Y LEGALES, PRIMAS DE FIANZAS DE ENLACE O DE APELACIÓN, Y EL INTERÉS ANTERIOR Y POSTERIOR A LA SENTENCIA Y EXCLUIRÁ TODOS LOS GASTOS POR EMPLEADOS ASALARIADOS, HONORARIOS GENERALES NORMALMENTE PAGADOS POR EL ASEGURADO Y GASTOS DE OFICINA DEL ASEGURADO.

15. GARANTÍAS:

- a. SE GARANTIZA QUE CUANDO EL ASEGURADO SEA EL OPERADOR U OPERADOR CONJUNTO DE CUALQUIER POZO ASEGURADO QUE ESTÉ SIENDO PERFORADO, PROFUNDIZADO, RECIBIENDO SERVICIO, EXPLOTADO, TERMINADO Y/O REACONDICIONADO, SE INSTALARÁ UN PREVENTOR DE EXPLOSIONES DE MARCA ESTÁNDAR, DE CONFORMIDAD CON TODAS LAS REGULACIONES, REQUERIMIENTOS Y PRÁCTICAS NORMALES Y ACOSTUMBRADAS DE LA INDUSTRIA, EN LA SUPERFICIE DEL REVESTIMIENTO O EN LA CABEZA DEL POZO E INSTALADO Y PROBADO DE CONFORMIDAD CON LA PRÁCTICA USUAL.

CUANDO EL ASEGURADO NO SEA OPERADOR DE UN POZO ASEGURADO, SE ENCARGARÁ DE ASEGURARSE DE QUE EL OPERADOR CUMPLA CON LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN ESTE PÁRRAFO 15A.

- b. ASIMISMO SE GARANTIZA QUE EL ASEGURADO HARÁ TODO SU ESFUERZO PARA ASEGURAR QUE ELLOS Y/O SUS CONTRATISTAS CUMPLEN CON TODAS LAS REGULACIONES Y REQUERIMIENTOS CON RESPECTO A LA COLOCACIÓN DE UN REGULADOR DEL POZO Y OTRO EQUIPO PARA MINIMIZAR EL DAÑO O POLUCIÓN, Y QUE TODO EL EQUIPO (INCLUYENDO PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN) SERÁ MANEJADO POR PERSONAL ADECUADAMENTE CERTIFICADO CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LAS AUTORIDADES REGULATORIAS.
- c. TAMBIÉN SE GARANTIZA QUE EN CASO DE QUE UN POZO SE ENCUENTRE FUERA DE CONTROL U OTRA FUGA O FLUJO DE FLUIDO DE PERFORACIÓN, COMBUSTIBLE, GAS O AGUA, EL ASEGURADO HARÁ TODO SU ESFUERZO PARA CONTROLAR EL POZO O DETENER LA FUGA O FLUJO.
- d. SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE TODOS LOS POZOS ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA SEGÚN LOS DEFINE EL PÁRRAFO 14A DE ESTAS CONDICIONES GENERALES DE LOS QUE EL ASEGURADO SEA EL OPERADOR, O CUANDO EL ASEGURADO NOMBRADO TENGA UN INTERÉS NO OPERATIVO PERO FUERA RESPONSABLE POR SU PROPIO SEGURO, ESTARÁ ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA POR NO MENOS DEL PORCENTAJE DEL INTERÉS DEL ASEGURADO NOMBRADO BAJO ESTA PÓLIZA.

16. INICIO Y TERMINACIÓN DE COBERTURA:

- a. INICIO DE COBERTURA:

| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 | NO. DE PAG: 38 |
|--|---------|------------------------|-----------------|-------------------|
| <p>(1) CON RESPECTO A CUALQUIER POZO(S) ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA, LA COBERTURA INICIARÁ CUANDO EL ASEGURADO ADQUIERA UN INTERÉS EN DICHO POZO(S) SALVO QUE LA COBERTURA INICIE POSTERIORMENTE POR LA OPERACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS PÁRRAFOS 16A(2), (3) OR (4) SIGUIENTES;</p> <p>(2) CON RESPECTO A CUALQUIER POZO(S) ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA PERFORADO INICIALMENTE DURANTE EL PERÍODO DE ESTA PÓLIZA, LA COBERTURA INICIARÁ AL MOMENTO DE LA "PERFORACIÓN INICIAL"</p> <p>(3) CON RESPECTO A CUALQUIERA DE LOS POZOS EN EL CURSO DE SER PERFORADOS, PROFUNDIZADOS, RECIBIENDO SERVICIO, SIENDO EXPLOTADOS, TERMINADOS Y/O REACONDICIONADOS AL INICIO DE ESTE SEGURO, LOS CUALES HUBIERAN ESTADO ASEGURADOS AL INICIO DE VIGENCIA EN LA AUSENCIA DE LA EXCLUSIÓN 4H DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, LA COBERTURA INICIARÁ A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE DICHA PERFORACIÓN, PROFUNDIZACIÓN, SERVICIO, EXPLOTACIÓN, TERMINACIÓN Y/O REACONDICIONAMIENTO;</p> <p>(4) CON RESPECTO A CUALQUIER OTRO POZO ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA, LA COBERTURA INICIARÁ AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.</p> | | | | |
| <p>b. <u>TERMINACIÓN DE COBERTURA:</u></p> | | | | |
| <p>(1) CON RESPECTO A CUALQUIER POZO ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA, LA COBERTURA TERMINARÁ CUANDO EL ASEGURADO DEJE DE TENER UN INTERÉS EN DICHO POZO(S) SALVO QUE LA COBERTURA TERMINE ANTES POR LA OPERACIÓN DE LOS PÁRRAFOS 16B(2), (3) OR (4) SIGUIENTES;</p> <p>(2) CON RESPECTO A ALGÚN POZO(S) ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA ÚNICAMENTE DURANTE LA PERFORACIÓN, EN VIRTUD DE QUE EL ASEGURADO HAYA DECIDIDO NO COMPRAR LA COBERTURA PARA POZOS PRODUCTORES Y/O CERRADOS Y/O TAPADOS Y ABANDONADOS, LA COBERTURA TERMINARÁ A PARTIR DEL ABANDONO O TERMINACIÓN TOTAL Y/O COMPLETA DE DICHO POZO(S), LO CUAL INCLUIRÁ LA COLOCACIÓN DEL CONJUNTO DE VÁLVULAS EN LA CABEZA DE LAS TUBERÍAS PARA CONTROLAR EL FLUJO ("CHRISTMAS TREE"), EQUIPO DE BOMBEO O EQUIPO DE LA CABEZA DEL POZO DEL DESMANTELAMIENTO O REMOCIÓN DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN DEL SITIO DE PERFORACIÓN, O LA TERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO BAJO CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO, EXCEPTO QUE, EN CASO DE QUE LA REMOCIÓN DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN DEL SITIO DE PERFORACIÓN OCURRA PRIMERO, ENTONCES EL PERÍODO DE TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA REMOCIÓN TOTAL DE DICHO EQUIPO Y EL INICIO DE LAS OPERACIONES DE TERMINACIÓN NO DEBERÁ EXCEDER DE TREINTA (30) DÍAS A FIN DE QUE DICHAS OPERACIONES DE TERMINACIÓN ESTÉN CUBIERTAS BAJO ESTA PÓLIZA;</p> <p>(3) CON RESPECTO A CUALQUIER POZO(S) ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA EN EL CURSO DE SER PERFORADO, PROFUNDIZADO, DE RECIBIR SERVICIO, SER EXPLOTADO, TERMINADO Y/O REACONDICIONADO A LA EXPIRACIÓN O CANCELACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA COBERTURA TERMINARÁ DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE DICHA PERFORACIÓN, PROFUNDIZACIÓN, SERVICIO, EXPLOTACIÓN, TERMINACIÓN Y/O REACONDICIONAMIENTO, NO OBSTANTE EL HECHO DE QUE DICHA TERMINACIÓN OCURRA DESPUÉS DE DICHA EXPIRACIÓN O CANCELACIÓN;</p> | | | | |

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 39 |

(4) CON RESPECTO A CUALQUIER OTRO POZO(S) ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA, LA COBERTURA TERMINARÁ A LA EXPIRACIÓN O CANCELACIÓN DE ESTA PÓLIZA O (EN CASO DE QUE LOS POZOS TAPADOS Y ABANDONADOS NO SE ENCUENTREN ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA) A PARTIR DEL ABANDONO TOTAL Y/FO COMPLETO DE DICHS POZOS, LO QUE OCURRA PRIMERO.

17. CÉDULA:

ANEXO A LA PRESENTE PÓLIZA SE ENCUENTRA UNA CÉDULA DE LOS POZOS PRODUCTORES Y/FO CERRADOS Y/FO TAPADOS Y ABANDONADOS EN RIESGO AL INICIO DE VIGENCIA.

18. DEMANDA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA:

ES CONDICIÓN DE ESTE SEGURO QUE NINGUNA DEMANDA, ACCIÓN O PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA SERÁ PROCEDENTE ANTE ALGUNA CORTE DE LEY O DE EQUIDAD SALVO QUE EL MISMO SEA INICIADO

(A) DENTRO DE DOS AÑOS Y UN DÍA A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SURJA LA CAUSA DE LA ACCIÓN O

(B) EN CASO DE QUE BAJO LAS LEYES DEL ESTADO O NACIÓN DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO MOSTRADO EN ESTA PÓLIZA DICHA LIMITACIÓN SEA INVÁLIDA, ENTONCES EL MENOR LÍMITE DE TIEMPO PERMITIDO POR LAS LEYES DE DICHO ESTADO O NACIÓN.

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA NO PAGARAN AL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO(S) DE LA PÉRDIDA NOMBRADO, EN SU CASO, O SU SUCESOR(ES) EN INTERÉS (EL "RECLAMANTE"), CUALQUIER MONTO QUE SE RECLAME COMO EXIGIBLE BAJO ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA SOMETERÁN SU DISPUTA CON EL RECLAMANTE(S) A UNA CORTE CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DENTRO DE ESTADOS UNIDOS (LA "CORTE"). LA NOTIFICACIÓN DEL PROCESO EN DICHA DEMANDA SE DEBERÁ HACER A LA PERSONA O FIRMA NOMBRADA EN LA CLÁUSULA 9 DE LAS DECLARACIONES, QUIENES ESTÁN AUTORIZADOS Y OBLIGADOS A ACEPTAR LA NOTIFICACIÓN DEL PROCESO EN NOMBRE DE LA ASEGURADORA. LAS PERSONAS ANTES NOMBRADAS ESTÁN AUTORIZADAS Y OBLIGADAS, EN CASO DE QUE ASÍ LO SOLICITE EL RECLAMANTE(S), A DAR UN COMPROMISO ESCRITO AL RECLAMANTE(S) DE QUE ELLOS SE PRESENTARÁN EN NOMBRE DE LA ASEGURADORA EN CASO DE QUE EL RECLAMANTE(S) INTERPONGA DICHA DEMANDA.

EN CASO DE QUE EL ESTATUTO DE ALGÚN ESTADO, TERRITORIO O DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS LO PREVEA, LA ASEGURADORA DESIGNAN AL SUPERINTENDENTE, COMISIONADO O DIRECTOR DE SEGURO, U OTRO FUNCIONARIO ESPECIFICADO CON DICHO OBJETO EN EL ESTATUTO, DE SU SUCESOR O SUCESORES EN EL CARGO (EL "FUNCIONARIO"), COMO SU ABOGADO FIEL Y LEGÍTIMO A QUIEN EL RECLAMANTE(S) PODRÁ NOTIFICAR CUALQUIER PROCESO LEGÍTIMO EN CUALQUIER ACCIÓN, DEMANDA O PROCEDIMIENTO INTERPUESTO POR ELLOS O EN SU NOMBRE DERIVADO DE ESTA PÓLIZA Y DESIGNAN A LAS PERSONAS ANTES NOMBRADAS A QUIENES EL RECLAMANTE(S) NOTIFICARÁ CUALQUIER PROCESO LEGÍTIMO EN CUALQUIER ACCIÓN, DEMANDA O PROCEDIMIENTO INTERPUESTO POR ELLOS O EN SU NOMBRE DERIVADO DE ESTA PÓLIZA Y DESIGNAN A LAS PERSONAS ANTES NOMBRADAS A QUIENES EL FUNCIONARIO ESTÁ AUTORIZADO A ENVIAR DICHO PROCESO O UNA COPIA FIEL DEL MISMO.

19. RECUPERACIÓN Y SALVAMENTO:

CUALQUIER SALVAMENTO U OTRA RECUPERACIÓN, INCLUYENDO LA RECUPERACIÓN A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS DE SUBROGACIÓN, DESPUÉS DE QUE SE DEDUZCAN LOS GASTOS INCURRIDOS, SERÁ EN

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 40 |

BENEFICIO DE LA ASEGURADORA HASTA QUE LA SUMA PAGADA POR LA ASEGURADORA HAYA SIDO RECUPERADA.

20. EXPIRACIÓN EXTENDIDA:

EN CASO DE QUE ESTA PÓLIZA EXPIRE O SEA CANCELADA MIENTRAS QUE UNA OCURRENCIA QUE DE LUGAR A UNA PÉRDIDA RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA SE ENCUENTRE EN PROGRESO, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE DICHA PÉRDIDA, SUJETO A TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ÚNICO Y COMBINADO DE ESTE SEGURO, ESTARÁ CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA COMO SI TODA LA PÉRDIDA HUBIERA OCURRIDO ANTES DE LA EXPIRACIÓN O CANCELACIÓN.

21. DEFENSA:

LA ASEGURADORA NO DEBERÁN SER REQUERIDOS PARA ASUMIR EL MANEJO O CONTROL DE LA DEFENSA O LIQUIDACIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN HECHA EN CONTRA DEL ASEGURADO PERO LA ASEGURADORA TENDRÁN EL DERECHO, MÁS NO LA OBLIGACIÓN, DE PARTICIPAR CON EL ASEGURADO EN LA DEFENSA Y CONTROL DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SER RECUPERABLE EN TODO O EN PARTE BAJO ESTA PÓLIZA.

LA ASEGURADORA NO SERÁN REQUERIDOS PARA PAGAR CUALQUIER COSTO DE DEFENSA EN RELACIÓN A ALGUNA RECLAMACIÓN SINO HASTA DESPUÉS DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE DICHA RECLAMACIÓN. LA ASEGURADORA NO SERÁN RESPONSABLES DE PAGAR LOS COSTOS DE DEFENSA SALVO QUE SE HAYA OBTENIDO EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA ANTES DE INCURRIR EN DICHOS COSTOS DE DEFENSA.

ANEXO "SECCIÓN A - SEGURO DE CONTROL DE POZOS"

1. COBERTURA:

LA ASEGURADORA ACUERDA, SUJETO AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ÚNICO Y COMBINADO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, REEMBOLSAR AL ASEGURADO LOS COSTOS Y/O GASTOS REALES INCURRIDOS POR EL ASEGURADO (A) PARA RECUPERAR O INTENTAR RECUPERAR EL CONTROL DE CUALQUIERA Y TODOS LOS POZOS ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA QUE SE ENCUENTRE FUERA DE CONTROL, INCLUYENDO CUALQUIER OTRO POZO QUE SE ENCUENTRE FUERA DE CONTROL COMO RESULTADO DIRECTO DE QUE UN POZO ASEGURADO SE ENCUENTRE FUERA DE CONTROL, PERO ÚNICAMENTE LOS COSTOS Y/O GASTOS INCURRIDOS HASTA QUE EL POZO(S) SEA PUESTO BAJO CONTROL SEGÚN LO DEFINE EL PÁRRAFO 2B DE ESTA SECCIÓN A; Y (B) PARA EXTINGUIR O INTENTAR EXTINGUIR (I) UN INCENDIO SOBRE LA SUPERFICIE DEL SUELO O EL FONDO DEL AGUA DESDE EL POZO(S) ASEGURADO O DESDE CUALQUIER OTRO POZO(S) QUE SE ESTÉ QUEMANDO COMO RESULTADO DIRECTO DE QUE EL POZO ASEGURADO SE ENCUENTRE FUERA DE CONTROL O (II) INCENDIO SOBRE LA SUPERFICIE DEL SUELO O EL FONDO DEL AGUA QUE PUDIERA PONER EN PELIGRO AL POZO(S) ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA.

| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 | NO. DE PAG: 41 |
|---|---------|------------------------|-----------------|-------------------|
| <p>LOS POZOS DE ALIVIO SE ENCUENTRAN AUTOMÁTICAMENTE CUBIERTOS BAJO ESTA SECCIÓN SUJETO A LA NOTIFICACIÓN HECHA A LA ASEGURADORA A LA BREVEDAD POSIBLE Y LAS TARIFAS A SER ESTABLECIDAS POR LA ASEGURADORA.</p> | | | | |
| <p>2. <u>DEFINICIONES:</u></p> | | | | |
| <p>a. <u>POZO FUERA DE CONTROL</u></p> | | | | |
| <p>PARA LOS FINES DE ESTE SEGURO, SE CONSIDERARÁ QUE UN POZO(S) SE ENCUENTRA FUERA DE CONTROL ÚNICAMENTE CUANDO EXISTA UN FLUJO NO INTENCIONAL DESDE EL POZO(S) DE FLUIDO DE LA PERFORACIÓN, COMBUSTIBLE, GAS O AGUA SOBRE LA SUPERFICIE DEL SUELO O EL FONDO DEL AGUA,</p> | | | | |
| <p>(1) CUYO FLUJO NO PUEDA SER PRONTAMENTE:</p> | | | | |
| <p>(a) DETENIDO MEDIANTE EL USO DE EQUIPO EN EL SITIO Y/O UN PREVENTOR DE EXPLOSIONES, REGULADORES DE POZOS U OTRO EQUIPO REQUERIDO POR LA CLÁUSULA DE LA DEBIDA DILIGENCIA PREVISTA EN ESTA PÓLIZA; O</p> | | | | |
| <p>(b) DETENIDO MEDIANTE EL INCREMENTO DEL PESO POR VOLUMEN DEL FLUIDO DE PERFORACIÓN O MEDIANTE EL USO DE OTROS MATERIALES DE ACONDICIONAMIENTO EN EL POZO(S); O</p> | | | | |
| <p>(c) DESVIADO DE FORMA SEGURA HACIA LA PRODUCCIÓN; O</p> | | | | |
| <p>(2) CUYO FLUJO SEA DECLARADO COMO FUERA DE CONTROL POR LA AUTORIDAD REGULATORIA CORRESPONDIENTE.</p> | | | | |
| <p>NO OBSTANTE ELLO Y PARA LOS FINES DE ESTE SEGURO, NO SE CONSIDERARÁ QUE UN POZO SE ENCUENTRA FUERA DE CONTROL ÚNICAMENTE DEBIDO A LA EXISTENCIA U OCURRENCIA DE UN FLUJO DE COMBUSTIBLE, GAS O AGUA DENTRO DEL CENTRO DEL POZO QUE PUEDA, DENTRO DE UN PERÍODO DE TIEMPO RAZONABLE, SER CIRCULADO HACIA FUERA O EXTRAÍDO A TRAVÉS DE LOS CONTROLES DE LA SUPERFICIE.</p> | | | | |
| <p>b. <u>POZO PUESTO BAJO CONTROL:</u></p> | | | | |
| <p>UN POZO(S) CONSIDERADO FUERA DE CONTROL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2A DE ESTA SECCIÓN A SERÁ CONSIDERADO, PARA LOS FINES DE ESTE SEGURO, COMO PUESTO BAJO CONTROL EN EL MOMENTO EN QUE:</p> | | | | |
| <p>(1) EL FLUJO QUE DIO LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA SE DETENGA, SEA DETENIDO O PUEDA SER DETENIDO DE FORMA SEGURA; O</p> | | | | |
| <p>(2) LA PERFORACIÓN, PROFUNDIZACIÓN, SERVICIO, EXPLOTACIÓN, TERMINACIÓN, REACONDICIONAMIENTO U OTRA OPERACIÓN(ES) SIMILAR QUE ESTÉ TOMANDO LUGAR EN EL POZO(S) INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA QUE DE LUGAR A LA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA SEA REANUDADA O PUEDA SER REANUDADA; O</p> | | | | |

| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 | NO. DE PAG: 42 |
|--|---------|------------------------|-----------------|-------------------|
| <p>(3) EL POZO SEA O PUEDA SER DEVUELTO AL MISMO ESTATUS DE PRODUCCIÓN, CIERRE U OTRO ESTATUS SIMILAR EXISTENTE INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA QUE DE LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA; O</p> <p>(4) EL FLUJO QUE DE LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA SEA O PUEDA SER DESVIADO DE FORMA SEGURA HACIA LA PRODUCCIÓN;</p> | | | | |
| <p>LO QUE OCURRA PRIMERO, SALVO QUE EL POZO(S) CONTINÚE SIENDO DECLARADO FUERA DE CONTROL EN ESE MOMENTO POR LA AUTORIDAD REGULATORIA CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO, PARA LOS FINES DE ESTE SEGURO, SE CONSIDERARÁ QUE EL POZO(S) HA SIDO PUESTO BAJO CONTROL CUANDO DICHA AUTORIDAD DEJE DE DESIGNAR AL POZO COMO FUERA DE CONTROL.</p> | | | | |
| <p>c. <u>GASTOS:</u></p> | | | | |
| <p>LOS GASTOS RECUPERABLES BAJO ESTA PÓLIZA INCLUIRÁN LOS COSTOS DE MATERIALES Y SUMINISTROS REQUERIDOS, LOS SERVICIOS DE PERSONAS O FIRMAS ESPECIALIZADAS EN CONTROLAR POZOS Y OPERACIONES DE PERFORACIÓN DIRECCIONAL Y OPERACIONES SIMILARES NECESARIAS PARA PONER EL POZO BAJO CONTROL, INCLUYENDO LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS POR ORDEN DE LAS AUTORIDADES REGULATORIAS PARA PONER EL POZO(S) BAJO CONTROL, Y OTROS GASTOS INCLUIDOS EN LA CLÁUSULA 1 DE ESTA SECCIÓN A.</p> | | | | |
| <p>3. <u>TERMINACIÓN DE GASTOS:</u></p> | | | | |
| <p>EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA Y SUJETO EN TODO CASO AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ÚNICO Y COMBINADO DE ESTA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR LOS COSTOS Y/O GASTOS INCURRIDOS PARA RECUPERAR O INTENTAR RECUPERAR EL CONTROL DE UN POZO(S) CESARÁ CUANDO EL POZO(S) SEA PUESTO BAJO CONTROL COMO LO DEFINE EL PÁRRAFO 2B DE ESTA SECCIÓN A.</p> | | | | |
| <p>4. <u>EXCLUSIONES:</u></p> | | | | |
| <p>NO EXISTIRÁ INDEMNIZACIÓN O RESPONSABILIDAD BAJO ESTA SECCIÓN POR:</p> | | | | |
| <p>a. CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO A UN EQUIPO DE PERFORACIÓN O PRODUCCIÓN;</p> <p>b. CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO A UN POZO O POZOS, O A UN HOYO Y HOYOS;</p> <p>c. CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO O GASTO CAUSADO POR O DERIVADO DE LA DEMORA (INCLUYENDO LA PRODUCCIÓN RETRASADA O DIFERIDA) Y/O LA PÉRDIDA DE USO Y/O LA PÉRDIDA O DAÑO A LA PRODUCCIÓN (INCLUYENDO AQUELLA DEBIDA A LA PÉRDIDA DE PRESIÓN DEL YACIMIENTO) Y/O LA PÉRDIDA O DAÑO A UN YACIMIENTO O A LA PRESIÓN DE UN YACIMIENTO.</p> | | | | |
| <p>ANEXO "SECCIÓN B - RE-PERFORACIÓN / GASTOS EXTRA"</p> | | | | |
| <p>1. <u>COBERTURA:</u></p> | | | | |

| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 | NO. DE PAG: 43 |
|---|---------|------------------------|-----------------|-------------------|
| <p>LA ASEGURADORA ACUERDA, SUJETO AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ÚNICO Y COMBINADO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, REMBOLSAR AL ASEGURADO POR LOS COSTOS Y/O GASTOS REALES RAZONABLEMENTE INCURRIDOS PARA RESTAURAR O RE- PERFORAR UN POZO ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA, O CUALQUIER PARTE DEL MISMO, QUE HAYA SIDO PERDIDO O DAÑADO DE OTRA FORMA COMO RESULTADO DE UNA OCURRENCIA QUE DE LUGAR A UNA RECLAMACIÓN QUE SERÍA RECUPERABLE BAJO LA SECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA SI EL DEDUCIBLE DEL ASEGURADO APLICABLE A LA SECCIÓN A FUERA DE CERO, SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:</p> | | | | |
| <p>a. LA ASEGURADORA REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO ÚNICAMENTE LOS COSTOS Y GASTOS QUE HUBIERAN SIDO INCURRIDOS PARA RESTAURAR O RE-PERFORAR UN POZO SI SE HUBIERAN UTILIZADO LOS MÉTODOS ECONÓMICOS MÁS PRUDENTES.</p> <p>b. NO EXISTIRÁ COBERTURA BAJO ESTA SECCIÓN B POR LA RESTAURACIÓN O REPERFORACIÓN DE CUALQUIER POZO CUYO FLUJO PUEDA SER DESVIADO DE FORMA SEGURA A LA PRODUCCIÓN, INCLUYENDO MEDIANTE LA TERMINACIÓN A TRAVÉS DE UNA BARRA DE SONDA DE PERFORACIÓN DEJADA EN EL POZO ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA, O QUE PUEDA SER TERMINADO A TRAVÉS DE UN POZO DE ALIVIO PERFORADO CON LA FINALIDAD DE CONTROLAR UN POZO.</p> <p>c. LA ASEGURADORA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR COSTOS Y/O GASTOS INCURRIDOS (A) CON RESPECTO A POZOS DE PERFORACIÓN, PARA PERFORAR DEBAJO DE LA PROFUNDIDAD ALCANZADA CUANDO EL POZO SE VOLVIÓ FUERA DE CONTROL SEGÚN LO DEFINE LA CLÁUSULA 2 DE LA SECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA Y (B) CON RESPECTO A POZOS PRODUCTORES O CERRADOS, PARA PERFORAR DEBAJO DE LA ZONA O ZONAS GEOLÓGICAS DESDE LAS CUALES DICHO POZO(S) ESTABA PRODUCIENDO O ERA CAPAZ DE PRODUCIR.</p> <p>d. CON RESPECTO A POZOS DE PERFORACIÓN, LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA BAJO ESTA PÓLIZA EN NINGÚN CASO DEBERÁ EXCEDER EL 130% DEL COSTO INCURRIDO PARA PERFORAR EL POZO ORIGINAL A LA PROFUNDIDAD ALCANZADA EN EL MOMENTO EN QUE EL POZO SE VOLVIÓ FUERA DE CONTROL O CUANDO OCURRIÓ EL INCENDIO.</p> <p>e. CON RESPECTO A POZOS PRODUCTORES, CERRADOS O INTERVENIDOS "WORKOVER", LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA BAJO ESTA PÓLIZA, EN NINGÚN CASO DEBERÁ EXCEDER EL 130% DEL COSTO INCURRIDO PARA PERFORAR EL POZO ORIGINAL, MÁS 10% POR AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PERFORACIÓN INICIAL DE LA PERFORACIÓN ORIGINAL DEL POZO HASTA LA FECHA DE LA OCURRENCIA QUE DE LUGAR A LA MENCIONADA RECLAMACIÓN LA CUAL HUBIERA SIDO RECUPERABLE BAJO LA SECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA SI EL DEDUCIBLE DEL ASEGURADO APLICABLE A LA SECCIÓN A FUERA DE CERO, SUJETO A UN MÁXIMO TOTAL DE 250% DEL COSTO ORIGINAL.</p> <p>f. EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA BAJO ESTA SECCIÓN B POR LOS COSTOS Y GASTOS CESARÁ (1) SI LA RESTAURACIÓN O RE-PERFORACIÓN REAL NO HA COMENZADO DENTRO DE 540 DÍAS SIGUIENTES A (A) LA FECHA DEL ACCIDENTE U OCURRENCIA QUE DE LUGAR A LA COBERTURA BAJO ESTA SECCIÓN B O (B) LA FECHA DE CANCELACIÓN O EXPIRACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LO QUE OCURRA DESPUÉS; Y (2) EN CUALQUIER CASO CUANDO LAS PROFUNDIDADES PREVISTAS EN EL PÁRRAFO 1 C DE ESTA SECCIÓN B HAYAN SIDO ALCANZADAS Y EL POZO RESTAURADO A UNA CONDICIÓN COMPARABLE A LA QUE EXISTÍA ANTES DE LA OCURRENCIA QUE DIO LUGAR A LA RECLAMACIÓN O, LO MÁS CERCANA POSIBLE UTILIZANDO EL EQUIPO Y TECNOLOGÍA GENERALMENTE DISPONIBLE.</p> | | | | |

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 44 |

2. EXCLUSIONES:

NO EXISTIRÁ INDEMNIZACIÓN O RESPONSABILIDAD BAJO ESTA SECCIÓN POR:

- a. CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO A CUALQUIER EQUIPO DE PERFORACIÓN O PRODUCCIÓN;
- b. CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO O GASTO CAUSADO POR O DERIVADO DE LA DEMORA (INCLUYENDO LA PRODUCCIÓN RETRASADA Y/O DIFERIDA) Y/O LA PÉRDIDA DE USO Y/O LA PÉRDIDA O DAÑO A LA PRODUCCIÓN (INCLUYENDO EL DEBIDO A LA PÉRDIDA DE PRESIÓN DEL YACIMIENTO) Y/O LA PÉRDIDA O DAÑO A CUALQUIER YACIMIENTO O PRESIÓN DE YACIMIENTO;
- c. LOS COSTOS Y/O GASTOS INCURRIDOS PARA RESTAURAR O REPERFORAR CUALQUIER POZO DE ALIVIO, O UNA PARTE DEL MISMO;
- d. CUALQUIER RECLAMACIÓN RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA CON EL ÚNICO MOTIVO DE LA ADICIÓN O ANEXIÓN A LA SECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA DEL ENDOSO DE HACER A LOS POZOS SEGUROS;
- e. RE-PERFORACIÓN Y/O RE-TERMINACIÓN O EQUIPO A SER UTILIZADO EN EL HOYO CON RESPECTO A CUALQUIER POZO QUE HAYA SIDO TAPADO Y ABANDONADO ANTES DE LA PÉRDIDA O DAÑO CUBIERTO BAJO LA SECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA Y HAYA CONTINUADO TAPADO Y ABANDONADO AL MOMENTO DE DICHA PÉRDIDA O DAÑO.

ANEXO "SECCIÓN C - FILTRACIÓN Y POLUCIÓN, LIMPIEZA Y CONTAMINACIÓN"

1. COBERTURA:

LOS SUSCRIPTORES, SUJETO AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ÚNICO Y COMBINADO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, ACUERDAN INDEMNIZAR AL ASEGURADO EN CONTRA DE:

- a. TODAS LAS SUMAS QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE PAGAR POR LEY O BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER ARRENDAMIENTO Y/O LICENCIA DE COMBUSTIBLE Y/O GAS Y/O ENERGÍA TÉRMICA POR EL COSTO DE LAS MEDIDAS REMEDIALES Y/O POR CONCEPTO DE DAÑOS POR LESIONES CORPORALES (FATALES O NO) Y/O LA PÉRDIDA DE, EL DAÑO A O LA PÉRDIDA DE USO DE PROPIEDAD CAUSADA DIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN DERIVADA DE LOS POZOS ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA;
- b. EL COSTO DE, O CUALQUIER INTENTO DE, REMOVER, NULIFICAR O LIMPIAR SUSTANCIAS FILTRANTES O CONTAMINANTES QUE EMANEN DE LOS POZOS ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA, INCLUYENDO EL COSTO DE CONTENER Y/O DESVIAR LAS SUSTANCIAS Y/O EVITAR QUE LAS SUSTANCIAS ALCANCEN LA COSTA;
- c. LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS EN LA DEFENSA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O RECLAMACIONES QUE RESULTEN DE LA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN REAL O SUPUESTA QUE DERIVE DE LOS POZOS ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA, INCLUYENDO LOS COSTOS DE DEFENSA Y GASTOS DE LITIGIO ADJUDICADOS A CUALQUIER RECLAMANTE EN CONTRA DEL ASEGURADO; SIN EMBARGO,

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 45 |

LA INCLUSIÓN DE LOS COSTOS Y GASTOS ANTES MENCIONADOS NO EXTENDERÁN DE NINGUNA FORMA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ÚNICO Y COMBINADO DE LOS SUSCRIPTORES SOBRE TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA; SIEMPRE Y CUANDO DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN RESULTE DE (1) UN ACCIDENTE U OCURRENCIA QUE TOMA LUGAR DURANTE EL PERÍODO DE ESTE SEGURO (INCLUYENDO CUALQUIER CONTINUACIÓN DEL MISMO PREVISTA EN LA CLÁUSULA 16 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA SECCIÓN), LA CUAL SE HAYA NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 10 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE ASEGURAMIENTO Y (2) UNA OCURRENCIA QUE DE LUGAR A UNA RECLAMACIÓN QUE HUBIERA SIDO RECUPERABLE BAJO LA SECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA SI LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO APLICABLE A LA SECCIÓN A FUERA CERO.

SIEMPRE QUE DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN RESULTE DE LOS SIGUIENTES (1) UN ACCIDENTE U OCURRENCIA QUE TOMA LUGAR DURANTE EL PERÍODO DE ESTE SEGURO (INCLUYENDO CUALQUIER CONTINUACIÓN DEL MISMO PREVISTA EN LA CLÁUSULA 16 DE LAS CONDICIONES GENERALES) LA CUAL SE HAYA NOTIFICADO INMEDIATAMENTE DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 10 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA Y (2) UN ACCIDENTE U OCURRENCIA QUE DE LUGAR A UNA RECLAMACIÓN QUE HUBIERA SIDO RECUPERABLE BAJO LA SECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA SI LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO APLICABLE A LA SECCIÓN A FUERA CERO.

2. ASEGURADO:

CON RESPECTO A ESTA SECCIÓN C ÚNICAMENTE, PERO SIEMPRE SUJETO AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ÚNICO Y COMBINADO SOBRE TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, LA PALABRA "ASEGURADO" SIN CALIFICATIVO INCLUYE AL ASEGURADO NOMBRADO, Y A CUALQUIER PRINCIPAL, FUNCIONARIO, DIRECTOR O ACCIONISTA O EMPLEADO DE LOS MISMOS MIENTRAS ACTÚE EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES COMO TAL.

3. CLÁUSULA DE COSTOS Y APELACIONES:

EN CASO DE ALGUNA RECLAMACIÓN Y/O SERIE DE RECLAMACIONES DERIVADAS DE UNA OCURRENCIA EN LA QUE LA RECLAMACIÓN BRUTA FINAL DEL ASEGURADO PROBABLEMENTE EXCEDA LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO, NO SE DEBERÁ INCURRIR EN NINGÚN COSTO EN NOMBRE DE LA ASEGURADORA SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA, Y SI SE DA DICHO CONSENTIMIENTO, LA ASEGURADORA CONSIDERARÁ DICHS COSTOS COMO PARTE DE LA RECLAMACIÓN FINAL BAJO ESTA PÓLIZA. EL ASEGURADO NO DEBERÁ CELEBRAR NINGUNA LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS MEDIANTE UN CONVENIO SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA CUANDO LA RECLAMACIÓN BRUTA FINAL DEL ASEGURADO EXCEDERÁ LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO DECIDA NO APELAR UNA SENTENCIA EN EXCESO DE LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PODRÁ DECIDIR INTERPONER DICHA APELACIÓN A SU PROPIA COSTA, Y SERÁN RESPONSABLES POR EL COSTO IMPONIBLE Y EL INTERÉS INCIDENTAL AL MISMO, PERO LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ÚNICO Y COMBINADO SOBRE TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA.

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 46 |

4. EXCLUSIONES:

NO EXISTIRÁ INDEMNIZACIÓN O RESPONSABILIDAD BAJO ESTA SECCIÓN POR

- a. CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO A UN EQUIPO DE PERFORACIÓN O PRODUCCIÓN EN EL SITIO DE ALGÚN POZO ASEGURADO EN ESTA PÓLIZA;
- b. CUALQUIER RECLAMACIÓN RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA ÚNICAMENTE CON MOTIVO DE LA ADICIÓN O ANEXIÓN A LA SECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA DEL ENDOSO DE CONTROL. SUBTERRÁNEO DE POZOS;
- c. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE DERIVE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SI DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN:
 - (1) ES DELIBERADA DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE ACTÚE PARA O EN NOMBRE DEL ASEGURADO; O
 - (2) RESULTA DIRECTAMENTE DE CUALQUIER CONDICIÓN QUE SEA EN VIOLACIÓN A O INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA NORMA, REGULACIÓN O LEY GUBERNAMENTAL APLICABLE A LA MISMA; NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTA EXCLUSIÓN NO ES APLICABLE CON RESPECTO A DICHA CONDICIÓN QUE AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA SE ENCUENTRE EN PROCESO DE SER CORREGIDA POR UNA CÉDULA O PROGRAMA SANCIONADO Y APROBADO POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL CORRESPONDIENTE CON JURISDICCIÓN SOBRE DICHA NORMA, REGULACIÓN O LEY, EN LA MEDIDA EN QUE EL ASEGURADO ESTÉ CUMPLIENDO DICHA CÉDULA O PROGRAMA;
- d. CUALQUIER RECLAMACIÓN POR LESIÓN MENTAL, ANGUSTIA O CHOQUE SALVO QUE EL MISMO RESULTE DE UNA LESIÓN FÍSICA AL RECLAMANTE.

ANEXO "ENDOSOS SECCIÓN II - COSTOS EXTRA OPERADORES"

ENDOSO NO. 1 - ENDOSO MODIFICATORIO DEL FORMATO DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍA 8/86

1. DECLARACIONES - PUNTO 8 - ÁREAS ASEGURADAS Y TARIFAS - MODIFICADO PARA INCLUIR:

CADA POZO DEBERÁ SER SUJETO A BANDEO DE CONFORMIDAD CON SU PROFUNDIDAD VERTICAL TOTAL PARA FINES DE DETERMINAR LAS TARIFAS, PERO LA PRIMA DEBERÁ SER CALCULADA APLICANDO LA TARIFA APLICABLE A LA PROFUNDIDAD TOTAL MEDIDA DEL POZO.

LAS TARIFAS SERÁN LAS PREVISTAS EN LAS HOJAS DE TRABAJO.

2. CONDICIONES GENERALES - PUNTO 4 - EXCLUSIONES - MODIFICADO DE LA

SIGUIENTE MANERA: EXCLUSIÓN E., ELIMINADA EN SU TOTALIDAD.

3. DEFINICIONES DE ÁREA - TODOS LOS POZOS EN TIERRA SERÁN CLASIFICADOS, PARA FINES DE LAS TARIFAS, COMO ÁREA I.

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 47 |

4. CONDICIONES GENERALES - PUNTO 14 - DEFINICIONES - MODIFICADO PARA INCLUIR:

D. EL TÉRMINO "POZO(S)" SE DEFINIRÁ COMO UN HOYO PERFORADO DENTRO DE LA TIERRA CON LA INTENCIÓN DE DESCUBRIR, DELINEAR, PRODUCIR O EXPLOTAR Y MEJORAR LA RECUPERACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE PETRÓLEO Y/O GAS Y/O AZUFRE Y/O RECURSOS O DEPÓSITOS DE ENERGÍA TÉRMICA, O LA ELIMINACIÓN Y/O INYECCIÓN Y/O SUMINISTRO DE GAS O LÍQUIDOS INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A LOS CONDUCTORES, RECUBRIMIENTOS, REVESTIMIENTOS Y/O ENTUBAMIENTO QUE SEAN INSTALADOS EN EL MISMO INCLUYENDO TODO EL EQUIPO INSTALADO EN LA PERFORACIÓN DEL POZO (SEA PERMANENTE O RECUPERABLE) DEBAJO DEL CABEZAL DE LA TUBERÍA, INCLUYENDO TODO EL EQUIPO PARA EL ÁRBOL DE NAVIDAD HASTA E INCLUYENDO LA BRIDA DE EXPORTACIÓN AL ESTRANGULADOR(ES); Y/O EL JUMPER DE LÍNEA DE FLUJO DE LAS BRIDAS DE EXPORTACIÓN Y/O NODO(S) EN INSTALACIONES SUBMARINAS.

5. CONDICIONES GENERALES - PUNTO 16 - INICIO DE APLICACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA COBERTURA - MODIFICADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PÁRRAFO B. (2) MODIFICADO DE "TREINTA (30) DÍAS" A "CIENTO OCHENTA (180) DÍAS".

6. SECCIÓN B - REPERFORACIÓN GASTOS EXTRA - COBERTURA - MODIFICADO DE LA

SIGUIENTE MANERA: PÁRRAFOS D. Y E. ELIMINADOS EN SU TOTALIDAD.

ENDOSO NO. 2 - CONTROL SUBTERRÁNEO DEL POZO

EN CONSIDERACIÓN DE LAS PRIMAS PAGADAS BAJO ESTA PÓLIZA Y SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA MISMA Y AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD APLICABLE, LA SECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA ES ENDOSADA PARA CUBRIR EL REEMBOLSO AL ASEGURADO POR LOS COSTOS Y/O GASTOS REALES INCURRIDOS PARA RECUPERAR O INTENTAR RECUPERAR EL CONTROL DE UN FLUJO DE PETRÓLEO, GAS, AGUA Y/U OTRO FLUIDO NO INTENCIONAL SUBSUPERFICIAL, DE UNA ZONA SUBSUPERFICIAL A OTRA ZONA SUBSUPERFICIAL A TRAVÉS DE LA PERFORACIÓN DE UN POZO ASEGURADO POR ESTA PÓLIZA, EL CUAL, SALVO QUE SEA CONTROLADO, IMPIDA LA CONTINUACIÓN DE LAS OPERACIONES O EL ESTATUS PREVISTO EN LOS INCISOS (2) O (3) DE ESTE ENDOSO.

SIN EMBARGO, NINGUNA RECLAMACIÓN SERÁ PAGADERA CON MOTIVO DE ESTE ENDOSO CUANDO DICHO FLUJO PUEDA SER PRONTAMENTE:

- (a) DETENIDO MEDIANTE EL USO DEL EQUIPO QUE SE ENCUENTRA EN EL SITIO Y/O UN PREVENTOR DE REVENTONES, ESTRANGULADORES DE TORMENTA U OTRO EQUIPO REQUERIDO POR LAS CLÁUSULAS DE DEBIDA DILIGENCIA Y GARANTÍAS DE ESTA PÓLIZA; O
- (b) DETENIDO MEDIANTE EL INCREMENTO DEL PESO POR VOLUMEN DEL FLUIDO DE PERFORACIÓN O MEDIANTE EL USO DE OTROS MATERIALES ACONDICIONADORES EN LOS POZOS; O
- (c) DESVIADO DE FORMA SEGURA HACIA LA PRODUCCIÓN.

TAMPOCO SERÁ PAGADERA UNA RECLAMACIÓN CON MOTIVO DE ESTE ENDOSO CUANDO DICHO FLUJO PUEDA SER, O DENTRO DE UN PERÍODO DE TIEMPO RAZONABLE, SEA CIRCULADO O PURGADO HACIA AFUERA A TRAVÉS DE LOS CONTROLES SUPERFICIALES.

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 48 |

LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES BAJO ESTE ENDOSO CESARÁ EN EL MOMENTO EN QUE:

- (1) EL FLUJO QUE DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN PAGADERA CON MOTIVO DE ESTE ENDOSO SE DETENGA, SEA DETENIDO O PUEDA SER DETENIDO DE FORMA SEGURA; O
- (2) LA PERFORACIÓN, PROFUNDIZACIÓN, MANTENIMIENTO, INTERVENCIÓN, COMPLETACIÓN, REACONDICIONAMIENTO U OTRAS OPERACIONES SIMILARES LLEVADAS A CABO INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA QUE DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA, SEAN REANUDADAS O PUEDÁN SER REANUDADAS; O
- (3) EL POZO(S) PUEDA SER DEVUELTO AL MISMO ESTATUS DE PRODUCCIÓN, CIERRE U OTRO ESTATUS SIMILAR EXISTENTE INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA QUE DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA; O
- (4) EL FLUJO QUE DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN PAGADERA CON MOTIVO DE ESTE ENDOSO SEA O PUEDA SER DESVIADO EN FORMA SEGURA HACIA LA PRODUCCIÓN;

LO QUE OCURRA PRIMERO SALVO QUE EL POZO(S) CONTINÚE EN ESE MOMENTO DECLARADO COMO FUERA DE CONTROL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES REGULATORIAS CORRESPONDIENTES, EN CUYO CASO, PARA LOS FINES DE ESTE SEGURO, EL POZO(S) SE CONSIDERARÁ PUESTO BAJO CONTROL CUANDO DICHA AUTORIDAD DEJE DE DESIGNAR AL POZO(S) COMO FUERA DE CONTROL.

EXCLUSIONES

NO HABRÁ INDEMNIZACIÓN O RESPONSABILIDAD BAJO ESTE ENDOSO CON RESPECTO A:

- (i) COSTOS Y/O GASTOS INCURRIDOS ÚNICAMENTE CON EL PROPÓSITO DE EXTINGUIR O INTENTAR EXTINGUIR UN INCENDIO SUBSUPERFICIAL.

ENDOSO NO. 3 - COBERTURA EXTENDIDA

CON RESPECTO A LOS POZOS ASEGURADOS, EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA Y SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y EXCLUSIONES PREVISTOS EN ESTA PÓLIZA Y AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A LA MISMA, EL PÁRRAFO 1,

COBERTURA DE LA SECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE PARA CUBRIR EL REEMBOLSO AL ASEGURADO POR LOS COSTOS Y/O GASTOS REALES INCURRIDOS PARA EVITAR LA OCURRENCIA INMINENTE DE UNA PÉRDIDA ASEGURADA BAJO LA SECCIÓN A, CUANDO EL EQUIPO DE PERFORACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O PRODUCCIÓN Y/O EL POZO Y/O ELEVADORES DE TUBERÍA DE PERFORACIÓN Y/O PLATAFORMAS Y/O POZOS DE CIMENTACIÓN O CUALQUIER OTRA ESTRUCTURA O EMBARCACIÓN UTILIZADA COMO CIMIENTO O COMO SOPORTE DE UN POZO(S), HAYA SIDO DIRECTAMENTE PERDIDO O DAÑADO POR:

- a. IMPACTO DE RAYO
- b. INCENDIO
- c. EXPLOSIÓN O IMPLOSIÓN SOBRE LA SUPERFICIE DEL SUELO O EL LECHO MARINO
- d. COLISIÓN CON MEDIOS DE TRANSPORTE O VEHÍCULOS TERRESTRES, MARÍTIMOS O AÉREOS
- e. VIENTO
- f. COLAPSO DE TORRES, MÁSTILES, TORRES DE PERFORACIÓN, PLATAFORMAS U OTRAS ESTRUCTURAS

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 49 |

SIMILARES O CUALQUIER COMPONENTE DE LAS MISMAS

- g. COLISIÓN O IMPACTO CON ANCLAS, CADENAS, TABLAS DE ARRASTRE O REDES DE PESCA
- h. INUNDACIÓN
- i. HUELGAS
- j. MOTINES
- k. CONMOCIONES CIVILES O DAÑO MALICIOSO
- l. CUANDO SE ENCUENTRE CUBIERTO BAJO LA SECCIÓN A, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O MAREMOTO
- m. CRÁTER
- n. DESLIZAMIENTO DE LODO

PERO ÚNICAMENTE CUANDO, DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS REGLAMENTOS, REQUERIMIENTOS Y PRÁCTICAS NORMALES Y ACOSTUMBRADAS EN LA INDUSTRIA, ESTO SEA NECESARIO PARA REINGRESAR AL POZO ORIGINAL PARA CONTINUAR LAS OPERACIONES O RESTAURAR LA PRODUCCIÓN O TAPAR Y ABANDONAR DICHO POZO.

LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES POR LOS COSTOS Y/O GASTOS INCURRIDOS CON MOTIVO DE ESTE ENDOSO CESARÁ EN EL MOMENTO EN QUE:

- (1) LAS OPERACIONES O PRODUCCIÓN PUEDAN SER REANUDADAS DE FORMA SEGURA; O
- (2) EL POZO PUEDA SER TAPADO Y ABANDONADO DE FORMA

SEGURA, LO QUE OCURRA PRIMERO.

ENDOSO NO. 4 - REPERFORACIÓN EXTENDIDA Y COSTO DE RESTAURACIÓN

CON RESPECTO A LOS POZOS ASEGURADOS, EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA Y SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y EXCLUSIONES PREVISTAS EN ESTA PÓLIZA Y AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A LA MISMA, EL PÁRRAFO 1, COBERTURA DE LA SECCIÓN B DE ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE PARA CUBRIR EL REEMBOLSO AL ASEGURADO DE LOS COSTOS Y/O GASTOS REALES RAZONABLEMENTE INCURRIDOS PARA RESTAURAR O REPERFORAR UN POZO ASEGURADO, O CUALQUIER PARTE DEL MISMO, QUE HAYA SIDO PERDIDO O DAÑADO DE OTRA FORMA COMO RESULTADO DIRECTO DE UNA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO AL EQUIPO DE PERFORACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O PRODUCCIÓN Y/O ELEVADORES DE TUBERÍA DE PERFORACIÓN Y/O PLATAFORMAS Y/O POZOS DE CIMENTACIÓN Y/O CUALQUIER OTRA ESTRUCTURA O EMBARCACIÓN UTILIZADA COMO CIMIENTO O SOPORTE DE LOS POZOS A CONSECUENCIA DE:

- a. IMPACTO DE RAYO
- b. INCENDIO
- c. EXPLOSIÓN O IMPLOSIÓN SOBRE LA SUPERFICIE DEL SUELO O EL LECHO MARINO
- d. COLISIÓN CON MEDIOS DE TRANSPORTE O VEHÍCULOS TERRESTRES, MARÍTIMOS O AÉREOS
- e. VIENTO
- o. COLAPSO DE TORRES, MÁSTILES, TORRES DE PERFORACIÓN, PLATAFORMAS U OTRAS ESTRUCTURAS SIMILARES O CUALQUIER COMPONENTE DE LAS MISMAS
- p. COLISIÓN O IMPACTO CON ANCLAS, CADENAS, TABLAS DE ARRASTRE O REDES DE PESCA
- q. INUNDACIÓN

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 50 |

- r. HUELGAS
- s. MOTINES
- t. CONMOCIONES CIVILES O DAÑO MALICIOSO
- u. CUANDO SE ENCUENTRE CUBIERTO BAJO LA SECCIÓN A, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O MAREMOTO
- v. CRÁTER
- w. DESLIZAMIENTO DE LODO

ENDOSO NO. 5 - GASTOS DE EVACUACIÓN

CON RESPECTO A LOS POZOS ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA Y EN CONSIDERACIÓN DEL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL DE USD INCLUIDA Y SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y EXCLUSIONES PREVISTAS EN ESTA PÓLIZA Y AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A LA MISMA, LA SECCIÓN C DE ESTA PÓLIZA SE ENDOSA PARA CUBRIR EL REEMBOLSO AL ASEGURADO DE LOS COSTOS Y/O GASTOS RAZONABLES EN LOS QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA LA EVACUACIÓN DE PERSONAS (DISTINTAS DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO), ANIMALES Y/O PROPIEDAD (DISTINTA DE LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO), PERO ÚNICAMENTE CUANDO Y EN LA MEDIDA EN QUE LA EVACUACIÓN HAYA TOMADO LUGAR POR ÓRDENES DE UNA AUTORIDAD LOCAL, ESTATAL O FEDERAL, GUBERNAMENTAL O REGULATORIA O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMERGENCIA, Y ÚNICAMENTE DESPUÉS DE QUE UN POZO SE SALGA DE CONTROL, COMO SE DEFINE EN LA SECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA, O EN CASO DE INCENDIO, O ESCAPE DE PETRÓLEO Y/O GAS O LA AMENAZA INMINENTE DE DICHO ESCAPE, QUE HAYA RESULTADO, O HUBIERA RESULTADO, EN UNA RECLAMACIÓN RECUPERABLE EN CUALQUIER OTRA PARTE DE ESTE SEGURO, CUANDO LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO APLICABLE A LA MISMA SEA DE CERO.

LOS COSTOS Y GASTOS, EN CASO DE ESTAR CUBIERTOS BAJO ESTA PÓLIZA POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS ANTERIORMENTE, INCLUIRÁN PERO NO ESTARÁN LIMITADOS A TODOS LOS COSTOS RAZONABLES DE TRANSPORTACIÓN, COSTOS DE ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO O ALOJAMIENTO Y/O DE MANUTENCIÓN DE LAS PERSONAS, ANIMALES Y/O PROPIEDAD EVACUADAS.

EXCLUSIÓN

NO HABRÁ INDEMNIZACIÓN O RESPONSABILIDAD BAJO ESTE ENDOSO POR LA PÉRDIDA DE USO DE LA PROPIEDAD EVACUADA Y LA PÉRDIDA DE GANANCIAS O CUALQUIER OTRO INGRESO POR PARTE DE LAS PERSONAS EVACUADAS.

ENDOSO NO. 6 - INCENDIO DELIBERADO DE POZOS

CON RESPECTO A LOS POZOS ASEGURADOS, ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE PARA INCLUIR LA COBERTURA EN CASO DE QUE EL POZO SE SALGA DE CONTROL, COMO SE DEFINE EN ESTE SEGURO, Y SEA INCENDIADO POR RAZONES DE SEGURIDAD O POR LA INSTRUCCIÓN DE UNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL.

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 51 |

ENDOSO NO. 7 - ASOCIACIÓN EN RIESGO CONTINGENTE

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTA PÓLIZA, CON RESPECTO AL INTERÉS DEL ASEGURADO Y DE LOS ASEGURADOS ADICIONALES ASOCIADOS EN CADA POZO ASEGURADO BAJO ESTE SEGURO, ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE PARA INDEMNIZAR AL ASEGURADO Y A LOS ASEGURADOS ADICIONALES ASOCIADOS POR SU RESPONSABILIDAD LEGAL CONTINGENTE DE ASUMIR LA PARTE DE LAS PÉRDIDAS, COMO SE ENCUENTRAN CUBIERTAS EN ESTA PÓLIZA, COMO RESULTADO DE LA INCAPACIDAD DE PARTES NO OPERATIVAS CON PARTICIPACIÓN EN LA EXPLOTACIÓN, QUE NO SE ENCUENTREN ASEGURADAS BAJO ESTA PÓLIZA, PARA PAGAR SU PARTICIPACIÓN EN LAS

PÉRDIDAS POR LAS QUE SEAN LEGALMENTE RESPONSABLES, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO REPORTE DICHO INTERÉS ADICIONAL Y PAGUE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LAS TARIFAS RESPECTIVAS ESPECIFICADAS EN LAS DECLARACIONES.

ESTA EXTENSIÓN NO APLICA PARA AUMENTAR EL 100% DEL INTERÉS DE RESPONSABILIDAD PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5 DE LAS DECLARACIONES. A PARTIR DEL PAGO DE LA PÉRDIDA, TODOS LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN DEL ASEGURADO Y DE LOS ASEGURADOS ADICIONALES ASOCIADOS SE ENCONTRARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SUSCRIPTORES.

ASIMISMO SE ACUERDA EXPRESAMENTE QUE LA EXISTENCIA DE ESTE CONVENIO NO DEBERÁ SER REVELADO POR EL ASEGURADO A SUS ASOCIADOS QUE NO SE ENCUENTREN ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA.

ENDOSO NO. 8 - POZOS FARM IN/OUT, PROMOTES Y CARRIES

SE OTORGA COBERTURA BAJO ESTA SECCIÓN POR EL INTERÉS DEL ASEGURADO (FINANCIERO O DE OTRO TIPO) EN POZOS FARM IN ASEGURADOS, SUJETO A UNA PRIMA ADICIONAL DEL 100% DE LA TARIFA APLICABLE.

ESTA SECCIÓN TAMBIÉN SE EXTIENDE PARA INCLUIR EL INTERÉS CONTINGENTE DEL ASEGURADO EN POZOS FARM OUT ASEGURADOS.

CON RESPECTO A "PROMOTES" Y "CARRIES" Y OTROS ARREGLOS SIMILARES CON LOS OPERADORES O ASOCIADOS ACOSTUMBRADOS EN LA INDUSTRIA DE LA ENERGÍA BAJO LOS CUALES EL INTERÉS DEL ASEGURADO EN UN POZO(S) SE ALTERARÁ UNA VEZ QUE SE ALCANCE UN PUNTO DETONANTE PREDETERMINADO, SE OTORGARÁ COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA DE CONFORMIDAD CON LA CONDICIÓN GENERAL 16 (INICIO DE APLICACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA COBERTURA) A PARTIR DEL MOMENTO EN EL QUE COMIENZE EL INTERÉS DEL ASEGURADO EN DICHO POZO(S) NO OBSTANTE QUE DICHO INTERÉS COMIENZE DESPUÉS DE QUE EL POZO HAYA SIDO PERFORADO (AUNQUE LA FECHA DE PERFORACIÓN ORIGINAL DETERMINARÁ EL AÑO DE LA PÓLIZA APLICABLE).

ENDOSO NO. 9 - CRÉDITO PARA POZOS DE DESARROLLO Y VALORACIÓN

LOS POZOS DE DESARROLLO Y VALORACIÓN SERÁN PAGADEROS AL 85% DE LAS TARIFAS DE PERFORACIÓN APLICABLES.

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 52 |

LA DEFINICIÓN DE UN "POZO DE DESARROLLO" ES "UN POZO PERFORADO EN UN TERRITORIO COMPROBADO DE UN CAMPO PARA COMPLETAR UN PATRÓN DE PRODUCCIÓN Y/O EXPLOTAR UNA ACUMULACIÓN DE HIDROCARBUROS DESCUBIERTA A TRAVÉS DE UNA PERFORACIÓN PREVIA."

LA DEFINICIÓN DE UN "POZO DE VALORACIÓN" ES "UN POZO PERFORADO PARA CONFIRMAR Y EVALUAR LA PRESENCIA DE HIDROCARBUROS EN UN YACIMIENTO QUE HA SIDO ENCONTRADO POR UN POZO DE EXPLORACIÓN".

ENDOSO NO. 10 - GASTOS DE TAPONAMIENTO Y ABANDONO

EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA Y SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y EXCLUSIONES PREVISTOS EN LA PÓLIZA Y AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A LA MISMA, ESTA PÓLIZA PROVEE, ADICIONALMENTE, COBERTURA RESPECTO DEL TAPONAMIENTO Y ABANDONO, PERO SUJETO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES.

SE OTORGA COBERTURA PARA LOS GASTOS REALES INCURRIDOS POR EL TAPONAMIENTO Y ABANDONO, PERO ÚNICAMENTE CUANDO SE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. LAS OPERACIONES DE TAPONAMIENTO Y ABANDONO HAYAN SIDO REQUERIDAS O APROBADAS POR LA AUTORIDAD REGULATORIA QUE RIJA EN LA MATERIA; Y
2. LOS GASTOS SEAN RESULTADO EXCLUSIVO DE (I) UNA OCURRENCIA QUE SEA RECUPERABLE DE OTRA FORMA BAJO LA SECCIÓN II DE ESTA PÓLIZA, O (II) CUANDO EL EQUIPO DE PERFORACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O PRODUCCIÓN Y/O POZO Y/O ELEVADORES DE TUBERÍA DE PERFORACIÓN Y/O PLATAFORMAS Y/O POZOS DE CIMENTACIÓN O CUALQUIER OTRA ESTRUCTURA O EMBARCACIÓN UTILIZADA COMO CIMIENTO O COMO SOPORTE DE UN POZO(S), HAYA SIDO DIRECTAMENTE PERDIDO O DAÑADO POR:
 - a. IMPACTO DE RAYO
 - b. INCENDIO
 - c. EXPLOSIÓN O IMPLOSIÓN SOBRE LA SUPERFICIE DEL SUELO O EL LECHO MARINO
 - d. COLISIÓN CON MEDIOS DE TRANSPORTE O VEHÍCULOS TERRESTRES, MARÍTIMOS O AÉREOS
 - e. VIENTO
 - f. COLAPSO DE TORRES, MÁSTILES, TORRES DE PERFORACIÓN, PLATAFORMAS U OTRAS ESTRUCTURAS SIMILARES O CUALQUIER COMPONENTE DE LAS MISMAS
 - g. COLISIÓN O IMPACTO CON ANCLAS, CADENAS, TABLAS DE ARRASTRE O REDES DE PESCA
 - h. INUNDACIÓN
 - i. HUELGAS
 - j. MOTINES
 - k. CONMOCIONES CIVILES O DAÑO MALICIOSO
 - l. CUANDO SE ENCUENTRE CUBIERTO BAJO LA SECCIÓN A, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 53 |

- MAREMOTO
m. CRÁTER
n. DESLIZAMIENTO DE LODO

DE DICHOS GASTOS SE DEBERÁN DEDUCIR TODOS LOS GASTOS RUTINARIOS EN MATERIA DE TAPONAMIENTO Y ABANDONO; LOS GASTOS RUTINARIOS EN MATERIA DE TAPONAMIENTO Y ABANDONO EN NINGÚN CASO SERÁN RECUPERABLES BAJO ESTA PÓLIZA.

PARA LOS FINES DE ESTE ENDOSO, "GASTOS RUTINARIOS EN MATERIA DE TAPONAMIENTO Y ABANDONO" SE DEFINEN COMO EL MONTO DE LOS GASTOS DE TAPONAMIENTO Y ABANDONO EN QUE SE HUBIERA INCURRIDO PARA TERMINAR LAS OPERACIONES EN EL POZO SI LA PÉRDIDA, OBJETO DE LA RECLAMACIÓN, NO HUBIERA OCURRIDO Y EL AJUSTADOR DE LAS PÉRDIDAS DEBERÁ USAR EL ÚLTIMO MONTO DE LA OBLIGACIÓN DE RETIRO DE ACTIVOS PRESENTADO PARA DICHO POZO POR PARTE DEL ASEGURADO.

ENDOSO NO. 11 - INTERVENCIÓN

GRANDES PLATAFORMAS DE INTERVENCIÓN

LAS OPERACIONES QUE REQUIERAN LA MOVILIZACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE INTERVENCIÓN (PARA COSTA AFUERA, YA SEAN PLATAFORMAS DE TIPO AUTOELEVABLES O PLATAFORMAS PETROLÍFERAS), O UNIDADES DE PRESIÓN CON LA FINALIDAD DE RESTAURAR, RECOMPLETAR, MEJORAR O TAPAR Y ABANDONAR UN POZO. ESTAS OPERACIONES REQUERIRÍAN LA REMOCIÓN DEL ÁRBOL DE NAVIDAD DEL POZO (VÁLVULA DEL CABEZAL SUPERFICIAL DEL POZO PARA CONTROLAR EL FLUJO) Y LA INSTALACIÓN Y USO DE PREVENTORES DE REVENTONES PARA EL CONTROL DEL POZO. ESTE TIPO DE OPERACIONES IMPLICA LA REMOCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE TODO O UNA PARTE DE LA TUBERÍA DE PRODUCCIÓN EN EL POZO.

OPERACIONES DE TUBERÍAS CONCÉNTRICAS

LAS OPERACIONES QUE REQUIERAN LA MOVILIZACIÓN DE UNIDADES DE TUBERÍA EMOBINADA PARA LA RESTAURACIÓN, RECOMPLETACIÓN, MEJORAMIENTO O TAPONAMIENTO DE UN POZO. ESTAS OPERACIONES NO REQUERIRÍAN LA REMOCIÓN DEL ÁRBOL DE NAVIDAD DE POZO (VÁLVULA DEL CABEZAL SUPERFICIAL DEL POZO PARA CONTROLAR EL FLUJO), PERO REQUERIRÍAN LA INSTALACIÓN DE PREVENTORES DE REVENTONES, PARA LA SARTA DE TRABAJO ESPECÍFICA, POR ENCIMA DEL ÁRBOL DE NAVIDAD. TODA LA OPERACIÓN DENTRO DEL POZO SERÍA REALIZADA DE FORMA CONCÉNTRICA A TRAVÉS DE LA TUBERÍA DE PRODUCCIÓN DEL POZO.

CABLEADO ELÉCTRICO DE RECOMPLETACIÓN

SON OPERACIONES QUE REQUIEREN LA MOVILIZACIÓN DEL EQUIPO DE CABLEADO ELÉCTRICO CON LA FINALIDAD DE RECOMPLETAR UN POZO. ESTAS OPERACIONES NO REQUERIRÍAN LA REMOCIÓN DEL ÁRBOL DE NAVIDAD DEL POZO (VÁLVULA DEL CABEZAL SUPERFICIAL DEL POZO PARA CONTROLAR EL FLUJO), PERO REQUERIRÍAN LA INSTALACIÓN PREVENTORES DE REVENTONES DE CABLEADO PARA EL CABLEADO ELÉCTRICO

| | | | | |
|--|----------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|
| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 | NO. DE PAG: 54 |
|--|----------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|

ESPECÍFICO QUE SE ESTÉ UTILIZANDO, POR ENCIMA DEL ÁRBOL DE NAVIDAD. TODAS LAS OPERACIONES DEL POZO SERÍAN REALIZADAS DE FORMA CONCÉNTRICA A TRAVÉS DE LA TUBERÍA DE PRODUCCIÓN DEL POZO.

ASIMISMO SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LOS CRÉDITOS DE LAS TARIFAS DE INTERVENCIÓN BAJO LA SECCIÓN DE CONTROL DE POZOS SE MODIFICAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- PARA LOS POZOS DESIGNADOS COMO GRANDES PLATAFORMAS DE INTERVENCIÓN, LAS TARIFAS SERÁN DEL 65% DE LA TARIFA DE PERFORACIÓN APLICABLE.
- PARA LOS POZOS DESIGNADOS COMO OPERACIONES DE TUBERÍAS CONCÉNTRICAS, LAS TARIFAS SERÁN DEL 25% DE LA TARIFA DE PERFORACIÓN APLICABLE.
- PARA LOS POZOS DESIGNADOS COMO CABLEADO ELÉCTRICO DE RECOMPLETACIÓN, LAS TARIFAS SERÁN DEL 10% DE LA TARIFA DE PERFORACIÓN APLICABLE.

NO SE HARÁN CARGOS POR POZOS DE INTERVENCIÓN CUANDO LA AFE (AUTORIZACIÓN DE GASTO) SEA MENOR A USD 250,000 (100%).

ENDOSO NO. 12 ENDOSO DE PROFUNDIZACIÓN DE POZOS DESVIADOS

A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA Y EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE EN CASO DE QUE UN POZO DESVIADO O LA PROFUNDIZACIÓN DE UN POZO DESVIADO IMPLIQUE A UN POZO PERFORADO EXISTENTE AL INICIO DE LA VIGENCIA, LA PRIMA POR EL POZO DESVIADO O LA PROFUNDIZACIÓN DE UN POZO DESVIADO SERÁ LA TARIFA DE INTERVENCIÓN CON RESPECTO AL POZO EXISTENTE MÁS EL 100% DE LA TARIFA DE PERFORACIÓN POR PIE CON RESPECTO AL NUEVO HOYO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE ACUERDA QUE EN CASO DE QUE UN POZO DESVIADO IMPLIQUE A UN POZO EXISTENTE POR EL QUE SE HUBIERA DEVENGADO LA PRIMA DE PERFORACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA PRIMA POR EL POZO DESVIADO SERÁ EL PRODUCTO DE LA TARIFA DE PERFORACIÓN APLICABLE Y LA LONGITUD DEL NUEVO HOYO.

CON RESPECTO AL POZO(S) DESVIADO PERFORADO EN AÑOS ANTERIORES DE LA PÓLIZA, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LOS POZOS SERÁN CUBIERTOS Y SE LES APLICARÁN LAS TARIFAS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- RESPECTO DE LOS POZOS DE PRODUCCIÓN, EL POZO COMPLETO, INCLUYENDO LAS DESVIACIONES, SERÁ CUBIERTO SUJETO AL LÍMITE APLICABLE DE LA PÓLIZA CON RESPECTO A LOS POZOS DE PRODUCCIÓN. LA PRIMA SERÁ CALCULADA APLICANDO LA TARIFA DE PRODUCCIÓN APLICABLE AL METRAJE TOTAL DE PRODUCCIÓN DEL POZO ÚNICAMENTE.
- RESPECTO DE POZOS TAPADOS Y ABANDONADOS O CERRADOS, EL POZO COMPLETO SERÁ CUBIERTO SUJETO AL LÍMITE APLICABLE DE LA PÓLIZA CON RESPECTO A LOS POZOS TAPADOS Y ABANDONADOS O CERRADOS. LA PRIMA SERÁ CALCULADA APLICANDO LA TARIFA DE TAPONAMIENTO Y ABANDONO O CIERRE APLICABLE AL METRAJE TOTAL DEL POZO INCLUYENDO EL METRAJE DE LAS DESVIACIONES A PARTIR DEL PUNTO DE TAPADO F ARRANQUE.

| NO. DE PÓLIZA 26300 30122661 | FAMILIA | AGRUPACIÓN 30120057 | CIS 34266213 | NO. DE PAG: 55 |
|--|---------|------------------------|-----------------|-------------------|
| ENDOSO NO. 13 - ENDOSO DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL - RECOMPRA DE UBICACIÓN OBJETABLE | | | | |
| <ol style="list-style-type: none">1. EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA Y SUJETO A SUS DECLARACIONES, CONDICIONES COMUNES Y CONDICIONES GENERALES, ESTA PÓLIZA SE ENDOSA PARA CUBRIR LA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL DEL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE OPERADOR DE ARRENDAMIENTO PETROLERO (O COASOCIADO, EN SU CASO) POR LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO O LOS GASTOS DE SALVAMENTO DEL EQUIPO DE CAMPOS PETROLÍFEROS, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA TUBERÍA DE PERFORACIÓN, SARTAS DE PERFORACIÓN, SUBS, BROCAS DE PERFORACIÓN Y BARRILES SACATESTIGOS, ALQUILADOS O RENTADOS POR EL ASEGURADO O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL EN EL SITIO Y/O TRANSPORTACIÓN HACIA O DESDE UN POZO ASEGURADO BAJO LA SUBSECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA.2. LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES CON RESPECTO A LAS RECLAMACIONES BAJO ESTE ENDOSO, SE ENCUENTRA LIMITADA A USD 1,000,000 COSTA ADENTRO INCLUYENDO LAS UBICACIONES OBJETABLES, CON RESPECTO AL 100% DEL INTERÉS, POR CUALQUIER OCURRENCIA, QUE SERÁ SEPARADO Y ADICIONAL AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5 DE LAS DECLARACIONES.3. EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES PREVISTO EN LA CLÁUSULA 2 DE ESTE ENDOSO SERÁ EN EXCESO DE LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO DE USD 50,000 INCLUYENDO LAS UBICACIONES OBJETABLES, CON RESPECTO AL 100% DEL INTERÉS, POR CUALQUIER OCURRENCIA, QUE SERÁ SEPARADO Y ADICIONAL A LA RETENCIÓN(ES) DEL ASEGURADO PREVISTA EN LA CLÁUSULA 6 DE LAS DECLARACIONES.4. EN CASO DE QUE SE INCURRA EN GASTOS DE SALVAMENTO DENTRO DEL HOYO O COSTOS DE PESCA CON RESPECTO AL EQUIPO POR EL QUE EL ASEGURADO HAYA ASUMIDO RESPONSABILIDAD Y QUE SEA DAÑADO O PERDIDO COMO RESULTADO DE UN RIESGO ASEGURADO EN ESTE ENDOSO, EL MÁXIMO MONTO RECUPERABLE POR DICHOS GASTOS DE SALVAMENTO O COSTOS DE PESCA SERÁ DEL 25% DEL VALOR DEL EQUIPO PERDIDO O DAÑADO EN EL HOYO AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA, QUE SEA OBJETO DEL SALVAMENTO O DE LOS ESFUERZOS DE PESCA, SIEMPRE SUJETO AL LÍMITE GENERAL DE RESPONSABILIDAD ESPECIFICADO EN ESTE ENDOSO.5. NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTA PÓLIZA, LOS SUSCRIPTORES NO SERÁN RESPONSABLES POR RECLAMACIONES CON RESPECTO A UNA PÉRDIDA O DAÑO A:<ol style="list-style-type: none">a. EQUIPO QUE SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO O EN EL QUE EL ASEGURADO TENGA UN INTERÉS FINANCIERO;b. PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN O INTERVENCIÓN O CUALQUIER COMPONENTE DE LAS MISMAS, EXCEPTO CON RESPECTO A UNA OCURRENCIA DERIVADA DE UNA "UBICACIÓN OBJETABLE";c. BROCAS DE BARRENA NO SINTÉTICA Y/O BARRILES SACATESTIGOS DE BROCAS DE BARRENA NO SINTÉTICA; | | | | |

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 56 |

- d. LODO, QUÍMICOS, CEMENTO, EL POZO O REVESTIMIENTO INSTALADO EN EL MISMO;
- e. EQUIPO EN EL HOYO MIENTRAS SE ENCUENTRE EN EL HOYO, SALVO QUE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO HAYA RESULTADO DE UNA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO A DICHO EQUIPO COMO CONSECUENCIA DE (1) UNA OCURRENCIA QUE DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN QUE SERÍA RECUPERABLE BAJO LA SUBSECCIÓN A DE ESTA PÓLIZA, EN CASO DE QUE LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO APLICABLE A LA SUBSECCIÓN A SEA DE CERO, O (2) INCENDIO, VIENTOS TEMPESTUOSOS, HUELGAS, MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO, ACTOS MALICIOSOS, INUNDACIÓN, SUBSIDENCIA, EXPLOSIÓN, COLAPSO Y/O RETRACCIÓN DE UNA TORRE O MÁSTIL O LA PÉRDIDA TOTAL DE LA PLATAFORMA DE PERFORACIÓN O INTERVENCIÓN.

- 6. ESTA EXTENSIÓN NO CUBRIRÁ NI CONTRIBUIRÁ CON ALGUNA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO CAUSADO POR O QUE RESULTE DE LA DEMORA; PÉRDIDA DE USO; DESGASTE; DETERIORO GRADUAL; DESAPARICIÓN MISTERIOSA; FALTANTE DE INVENTARIOS; EXPLOSIÓN, RUPTURA O REVENTAMIENTO DE MOTORES, BOMBAS, TUBERÍAS, TANQUES O CUALQUIER CONTENEDOR A PRESIÓN A CONSECUENCIA DE SU PRESIÓN INTERNA; DAÑO O DISTURBIO ELÉCTRICO A DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS O CABLEADO QUE RESULTE DE CAUSAS ARTIFICIALES O NATURALES (SALVO QUE DE ELLOS SURJA UN INCENDIO Y, EN ESTE CASO, LA PÉRDIDA O DAÑO POR INCENDIO ÚNICAMENTE); DEFECTO LATENTE; DISEÑO DEFECTUOSO; FALLA O ROTURA MECÁNICA DEL EQUIPO ALQUILADO O RENTADO POR EL ASEGURADO O QUE SE ENCUENTRE BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.
- 7. SUJETO EN TODO CASO AL PÁRRAFO 2 ANTERIOR, LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES BAJO ESTE ENDOSO NO EXCEDERÁ EL MONTO ASUMIDO CONTRACTUALMENTE POR EL ASEGURADO; Y LA BASE DE LA RECUPERACIÓN BAJO ESTE ENDOSO SERÁ COMO LA HAYA ASUMIDO CONTRACTUALMENTE EL ASEGURADO.
- 8. ESTE ENDOSO NO OTORGARÁ COBERTURA CON RESPECTO A OPERACIONES REALIZADAS PARA EL ASEGURADO, O POR CUENTA DEL ASEGURADO POR PARTE DE OTRO OPERADOR, SOBRE LAS CUALES NO SE HUBIERA CELEBRADO UN CONTRATO ESCRITO CON EL CONTRATISTA DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES AL INICIO DE DICHAS OPERACIONES, EN EL QUE SE INCORPOREN TODAS LAS DISPOSICIONES Y CONDICIONES A SER EFECTIVAS CON RESPECTO A DICHAS OPERACIONES. ASIMISMO, ESTE ENDOSO NO SE EXTIENDE A CONVENIOS VERBALES ANTERIORES, POSTERIORES O SIMULTÁNEOS A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ESCRITO SOBRE DICHAS OPERACIONES, Y ESTE ENDOSO NO SE EXTIENDE A CUALQUIER CONVENIO ESCRITO O ESTIPULACIONES ADICIONALES POSTERIORES AL CONTRATO ORIGINAL, CUYO PROPÓSITO SEA DISTINTO A LA PROFUNDIZACIÓN O EXTENSIÓN DE UN POZO MÁS ALLÁ DE LA PROFUNDIDAD TOTAL ESPECIFICADA DEL CONTRATO ESCRITO, QUE AFECTEN LA ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL PROPIETARIO DEL POZO RESPECTO DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA.

ENDOSO NO. 14 - ENDOSO DE FALLA DEL REVESTIMIENTO

CON RESPECTO A LOS POZOS ASEGURADOS Y EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA Y SUJETO A SUS CONDICIONES COMUNES, LAS SECCIONES A, B, C Y/O ENDOSOS Y AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A LAS MISMAS, ESTA SECCIÓN SE EXTIENDE PARA CUBRIR EL REEMBOLSO AL ASEGURADO DE LOS COSTOS Y/O GASTOS REALES INCURRIDOS PARA LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE UN DAÑO AL REVESTIMIENTO DIRECTAMENTE CAUSADO POR UNA FRACTURA Y/O OPERACIONES DE COMPLETACIÓN, PERO ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE SE CUMPLAN AMBAS CONDICIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 57 |

- a. QUE SURJA UN POZO FUERA DE CONTROL DIRECTAMENTE DEL REVESTIMIENTO DAÑADO Y DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN QUE SERÍA RECUPERABLE BAJO LA SECCIÓN A DE ESTE CERTIFICADO EN CASO DE QUE LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO APLICABLE A LA SECCIÓN A FUERA DE CERO;
- b. QUE EL POZO ASEGURADO PUEDA SER RESTAURADO SIN NECESIDAD DE UNA REPERFORACIÓN, DESVIACIÓN O DERIVACIÓN.
SUBLIMITADO A USD 1,000,000 (100%).

ENDOSO NO. 15 - ENDOSO DE REMOCIÓN DE RESTOS Y/O ESCOMBROS

EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE ESTE SEGURO SE EXTIENDE PARA INCLUIR LA COBERTURA DE LA REMOCIÓN DE RESTOS Y/O ESCOMBROS DE TODA LA PROPIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO DICHA REMOCIÓN SEA REQUERIDA POR UNA OBLIGACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL DEL ASEGURADO, O EN CASO DE QUE LOS RESTOS O ESCOMBROS INTERFIERAN CON LAS OPERACIONES NORMALES DEL ASEGURADO, Y QUE RESULTEN DE UNA PÉRDIDA CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA; SIN EMBARGO, SE ACUERDA QUE DE DICHA

RECLAMACIÓN SE DEBERÁ DEDUCIR EL VALOR DE CUALQUIER PROPIEDAD SALVADA O RECUPERADA, QUE FINAL E IRREVOCABLEMENTE BENEFICIE AL ASEGURADO. A OPCIÓN DEL ASEGURADO, LOS GASTOS PODRÁN SER PAGADEROS ÚNICAMENTE DESPUÉS DE QUE SE HAYAN PAGADO TODOS LOS DEMÁS COSTOS CUBIERTOS. NO HABRÁ COBERTURA BAJO ESTE ENDOSO POR LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO A CUALQUIER PROPIEDAD.

ENDOSO NO. 16 - ENDOSO DE PERFORACIÓN HORIZONTAL

EL TÉRMINO "PERFORACIÓN HORIZONTAL" SE DEFINE COMO LA PERFORACIÓN DIRECCIONAL DE UN POZO DE TAL FORMA QUE EL HOYO DE PERFORACIÓN SE DESVÍE CUANDO MENOS 80° DE LA VERTICAL.

LOS POZOS HORIZONTALES SE COBRARÁN AL 125% DE LA TARIFA DE PERFORACIÓN APLICABLE, PERO ÚNICAMENTE EN CASO DE PERFORACIÓN EN DESBALANCE Y/O PRODUCCIÓN DURANTE LA PERFORACIÓN, DE OTRO MODO, NINGUNA OTRA CARGA SERÁ APLICABLE.

ENDOSO NO. 17 - CARGOS/COSTOS DE DETENCIÓN

NO HABRÁ INDEMNIZACIÓN O RESPONSABILIDAD BAJO ESTA PÓLIZA POR COSTOS DERIVADOS DEL TIEMPO DE DETENCIÓN DE BUQUES Y/O NAVES Y/O EQUIPO SALVO QUE DICHS COSTOS POR EL TIEMPO DE DETENCIÓN DE BUQUES Y/O NAVES Y/O EQUIPO SEAN DIRECTAMENTE OCASIONADOS POR EL CLIMA Y DESPUÉS DE UNA PÉRDIDA, DAÑO O GASTO RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA.

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 58 |

ENDOSO NO. 18 - ENDOSO EXTENDIDO DE POLUCIÓN

(APLICABLE COSTA ADENTRO ÚNICAMENTE)

A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA Y EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA, Y SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y EXCLUSIONES PREVISTAS EN ESTA PÓLIZA Y AL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO APLICABLE A LA MISMA, LA SUBSECCIÓN C SE EXTIENDE PARA INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR EL COSTO DE, O CUALQUIER INTENTO DE, REMOVER, NULIFICAR O LIMPIAR LA POLUCIÓN QUE EMANE DE LOS POZOS ASEGURADOS A LA PROPIEDAD COSTA ADENTRO DEL ASEGURADO Y/O A LOS ARRENDAMIENTOS COSTA ADENTRO DE PETRÓLEO Y GAS DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL COSTO DE CONTENER Y/O DESVIAR LA POLUCIÓN; SIEMPRE Y CUANDO DICHA POLUCIÓN RESULTE DE TODO LO DESCRITO A CONTINUACIÓN:

- (1) UNA OCURRENCIA QUE TOME LUGAR DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO (INCLUYENDO CUALQUIER CONTINUACIÓN DE LA MISMA PREVISTA EN LA CLÁUSULA 6 DE LAS CONDICIONES GENERALES);
- (2) UNA OCURRENCIA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO Y/O DEL OPERADOR DEL POZO ASEGURADO DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A SU INICIO;
- (3) UNA OCURRENCIA QUE HAYA SIDO REPORTADA A LOS SUSCRIPTORES DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE EL ASEGURADO HAYA TOMADO CONOCIMIENTO; ESTE PLAZO SERÁ DE 30 DÍAS EN CASO DE QUE EL ASEGURADO SEA EL OPERADOR; Y
- (4) UNA OCURRENCIA DERIVADA DE UNA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO A UN POZO ASEGURADO Y/O EQUIPO DE LA CABEZA DEL POZO DESPUÉS DEL IMPACTO DE UN RAYO; INCENDIO; EXPLOSIÓN O IMPLOSIÓN SOBRE LA SUPERFICIE DEL SUELO; COLAPSO DE UNA TORRE DE PERFORACIÓN O MÁSTIL; VIENTOS TEMPESTUOSOS; IMPACTO O COLISIÓN CON VEHÍCULOS DE MOTOR, MATERIAL RODANTE O AERONAVES DE CUALQUIER TIPO; INUNDACIÓN; Y CUANDO NO SE ENCUENTREN EXCLUIDOS BAJO LA SECCIÓN 2, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O MAREMOTO.

ASIMISMO SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA ÚNICAMENTE APLICARÁ EN EXCESO DE CUALQUIER OTRO SEGURO VÁLIDO Y COBRABLE QUE SE ENCUENTRE A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO POR POLUCIÓN EN LA PROPIEDAD COSTA ADENTRO DEL ASEGURADO Y/O LOS ARRENDAMIENTOS COSTA ADENTRO DE PETRÓLEO Y GAS DEL ASEGURADO.

ENDOSO NO. 19 - ENDOSO DE POZOS LLAVE EN MANO

EN CONSIDERACIÓN DE LAS PRIMAS INCLUIDAS, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE ESTE SEGURO SE EXTIENDE PARA ASEGURAR LOS "POZOS LLAVE EN MANO". PARA LOS FINES DE ESTE SEGURO, UN POZO LLAVE EN MANO SE DEFINE COMO UN POZO A SER PERFORADO CUANDO EL CONTRATISTA DE PERFORACIÓN ACUERDA PERFORAR EL POZO PARA EL ASEGURADO A LA PROFUNDIDAD CONTRATADA POR UN PRECIO ESPECÍFICO Y EL CONTRATISTA ASUME TODOS LOS COSTOS Y RESPONSABILIDADES MIENTRAS EL POZO ESTÉ SIENDO PERFORADO A DICHA PROFUNDIDAD.

| NO. DE PÓLIZA | FAMILIA | AGRUPACIÓN | CIS | NO. DE PAG: |
|----------------|---------|------------|----------|-------------|
| 26300 30122661 | | 30120057 | 34266213 | 59 |

LA PRIMA POR UN POZO LLAVE EN MANO SE CALCULARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. CUANDO, BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO LLAVE EN MANO, EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE POR LAS OPERACIONES DE COMPLETACIÓN, LA PRIMA COBRADA SERÁ CALCULADA USANDO EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA TARIFA DE PERFORACIÓN APLICABLE DE OTRO MODO.
2. CUANDO, BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO LLAVE EN MANO, EL ASEGURADO NO SEA RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES DE COMPLETACIÓN, LA PRIMA COBRADA SERÁ CALCULADA USANDO EL TREINTA POR CIENTO (30%) DE LA TARIFA DE PERFORACIÓN APLICABLE DE OTRO MODO.
3. EN CASO DE QUE SE DECIDA QUE UN POZO LLAVE EN MANO SEA TAPADO Y ABANDONADO ANTES DE SU COMPLETACIÓN, LA PRIMA COBRADA SERÁ CALCULADA USANDO EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LA TARIFA DE PERFORACIÓN APLICABLE DE OTRO MODO.
4. CUANDO, DURANTE EL CURSO DE LAS OPERACIONES DE PERFORACIÓN, EL POZO DEJE DE ESTAR BAJO UN CONTRATO LLAVE EN MANO Y PROCEDA BAJO UN CONTRATO POR METRAJE O DÍA DE TRABAJO, LA PRIMA SERÁ CALCULADA USANDO EL CIEN POR CIENTO (100%) DE LA TARIFA DE PERFORACIÓN APLICABLE POR LA PROFUNDIDAD TOTAL DEL POZO.

LAS CONDICIONES ANTERIORES APLICAN ÚNICAMENTE A AQUELLOS POZOS EN LOS QUE EL ASEGURADO SEA EL OPERADOR O TENGA UNA PARTICIPACIÓN NO OPERATIVA EN LA EXPLOTACIÓN.

SE GARANTIZA QUE EL CONTRATISTA DE PERFORACIÓN LLAVE EN MANO NO SERÁ NOMBRADO COMO ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.

ENDOSO NO. 20 - ENDOSO DE WORKSTRING

CON RESPECTO A LOS POZOS ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA, Y EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA EN LA MISMA, SECCIONES 1A, 1B Y 1C, Y ENDOSOS Y EL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD, Y DEDUCIBLES APLICABLES, LA SECCIÓN 1B SE EXTIENDE A CUBRIR REEMBOLSO POR LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS PARA RECUPERAR LA SARTA DE PERFORACIÓN DAÑADA CAUSADA POR PERFORAR Y/O FRACTURAR Y/O TERMINAR, PERO SOLO EN EL EVENTO DE:

- a) UN POZO FUERA DE CONTROL QUE RESULTE DE LA PARTE AFECTADA DE LA SARTA DE PERFORACIÓN Y QUE DE MOTIVO A UNA RECLAMACIÓN QUE SERÍA RECUPERABLE BAJO LA SECCIÓN 1A SI LA RETENCIÓN DEL ASEGURADO EN LA SECCIÓN A FUERA NULA.
- b) EL POZO ASEGURADO PUEDA SER RESTAURADO SIN REPERFORAR O BYPASS. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS PERMANECEN SIN CAMBIO.